

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2022-2918** **Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
Resolución de 13 de abril de 2022, por la se modifican las Resoluciones por las que se regulan la creación y funcionamiento de las áreas territoriales de prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos auto-taxis denominadas Entre Valles, Alto Pas, Zona Occidental, Cantabria-Sur, Zona Oriental y Besaya. Pág. 9463
- CVE-2022-2926** **Ayuntamiento de Piélagos**
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 2021/7387. Pág. 9465
- CVE-2022-2937** **Ayuntamiento de Piélagos**
Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal. Expediente 2022/265. Pág. 9474

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2022-2936** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/3/2022. Pág. 9514
- CVE-2022-2868** **Universidad de Cantabria**
Resolución Rectoral 325/2022, por la que se hace público el nombramiento de personal funcionario de carrera de la Escala de Gestión, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo A2, Unidad de Edificaciones, por el sistema general de acceso libre. Pág. 9516
- CVE-2022-2869** **Universidad de Cantabria**
Resolución Rectoral 326/2022, por la que se hace público el nombramiento de personal funcionario de carrera de la Escala de Gestión, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo A2, Unidad de Proyectos y Mantenimiento de Estructuras, por el sistema general de acceso libre. Pág. 9518
- CVE-2022-2921** **Ayuntamiento de Piélagos**
Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera: cuatro plazas de Policía Local. Expediente 2021/327. Pág. 9520
- CVE-2022-2908** **Ayuntamiento de Reinosa**
Resolución de 8 de abril de 2022, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2022. Expediente 2022/485. Pág. 9521

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2022-2884** **Consejería de Educación y Formación Profesional**
Resolución de 18 de abril de 2022, por la que se determinan las plazas vacantes para los concursos de traslados de funcionarios docentes de todos los Cuerpos Docentes, provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocados mediante la Orden EDU/35/2021, de 27 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria de 5 de noviembre). Pág. 9522

- Consejería de Educación y Formación Profesional**
- CVE-2022-2958** Resolución de 20 de abril de 2022, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de docentes para la provisión de puestos en el ámbito de la atención a la diversidad, en régimen de comisión de servicio, en determinados centros educativos y estructuras de orientación educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9564
- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2022-2885** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 9577
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2022-2899** Resolución Rectoral 330/2022, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Técnico de Proyectos de Internacionalización, por el sistema general de acceso libre. Pág. 9581
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2022-2896** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 73, de 18 de abril de 2022, de Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, turno libre, una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de funcionarios. Pág. 9583
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2022-2927** Anulación de la convocatoria anterior, nueva convocatoria y corrección de bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, cuatro plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1, aprobado en Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2022. Expediente 2022/541. Pág. 9584
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2022-2916** Bases reguladoras de la convocatoria del proceso de estabilización de empleo para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Oficial-Conductor-Palista con adscripción a la brigada de obras. Expediente 2022/2630. Pág. 9601
- CVE-2022-2917** Bases reguladoras de la convocatoria para la segunda fase de funcionarización de diferentes plazas de personal laboral fijo. Expediente 2022/2780. Pág. 9608

2.3. OTROS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2022-2866** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, categoría de Técnico en Farmacia. Pág. 9615
- CVE-2022-2867** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Pág. 9616

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-2954	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3.2022.02 en la modalidad de suplemento de crédito.	Pág. 9617
CVE-2022-2944	Ayuntamiento de Reinosa Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/1/2022.	Pág. 9618
CVE-2022-2972	Ayuntamiento de Reocín Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 5/2022.	Pág. 9619
CVE-2022-2898	Mancomunidad El Brusco Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Expediente 24/2021.	Pág. 9620
CVE-2022-2928	Junta Vecinal de Caranceja Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 9621
CVE-2022-2931	Junta Vecinal de La Acebosa Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2021.	Pág. 9622
CVE-2022-2933	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 9623
CVE-2022-2941	Junta Vecinal de Maliaño Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 9624
CVE-2022-2911	Junta Vecinal de Pando-Penilla Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 9625
CVE-2022-2890	Junta Vecinal de Rada Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 9626
CVE-2022-2902	Concejo Abierto de Viñón Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 9628

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-2929	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/2525/2022.	Pág. 9629
CVE-2022-2891	Ayuntamiento de Guriezo Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2022.	Pág. 9630

4.4.OTROS

CVE-2022-2913	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	Pág. 9631
----------------------	--	-----------

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2022-2920** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 72, de 13 de abril de 2022, de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Itinerario ciclista entre el PCTCAN y los núcleos de Bezana y Sancibrián. Términos municipales: Santander y Santa Cruz de Bezana. Pág. 9632

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2022-2910** **Ayuntamiento de Cartes**
Convocatoria de ayudas al estudio universitario para el curso académico 2021/2022. Pág. 9633
- CVE-2022-2886** **Ayuntamiento de Suances**
Aprobación inicial y exposición pública del Plan Estratégico de Subvenciones. Pág. 9635
- CVE-2022-2922** **Ayuntamiento de Valdeolea**
Bases reguladoras de las ayudas para reparación de fachadas, cubiertas y aleros para 2022. Pág. 9636

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2022-2907** **Ayuntamiento de Arnuelo**
Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana en avenida Juan Hormaechea, 11, 9 y 9 bis en Quejo. Expediente 1146/2021. Pág. 9637
- CVE-2022-2793** **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Información pública de expediente para construcción de cobertizo en parcela 35, polígono 23, de Sierra de Ibio. Pág. 9638
- CVE-2022-2778** **Ayuntamiento de Miengo**
Información pública de solicitud de autorización de legalización para elevación de techo de nave en calle El Cueto, 1.158, en Mogro. Expediente 296/21. Pág. 9639
- CVE-2022-2854** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Villanueva, de Anero. Pág. 9640
- CVE-2022-2939** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de un centro residencial para personas mayores en calle Eulalio Ferrer - Mies de Vega. Expediente SNU 8108G/2021. Pág. 9641

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2022-2873** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Parcial del Sector 26 del municipio de Medio Cudeyo. Pág. 9642

7.5.VARIOS

CVE-2022-2906	Consejería de Educación y Formación Profesional Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnado para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022/2023.	Pág. 9643
CVE-2022-2889	Ayuntamiento de Camargo Notificación a titulares de vehículos abandonados. Expediente CON/27/2022.	Pág. 9676
CVE-2022-2909	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacén de contenedores de residuos de taller de reparación de vehículos en calle Los Páramos, 8, de Matamorosa. Expediente 9/2022.	Pág. 9677
CVE-2022-2912	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Registro Electrónico Municipal.	Pág. 9678
CVE-2022-2304	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de apertura para una actividad de perfeccionamiento del deporte (epígrafe 967.2) a emplazar en calle La Llosa, 10 - bajo. Expediente 11.020/2022- LYA.LAI.2022.00022.	Pág. 9679
CVE-2022-2959	Ayuntamiento de Torrelavega Información pública de solicitud de ampliación de licencia de actividad de cafetería con cocina y salón de juego por aumento de la superficie del local, en calle Ceferino Calderón, 6-bajo. Expediente 2022/3044H (C.A. 05/22).	Pág. 9680
CVE-2022-2963	Información pública de solicitud de ampliación de licencia, modificación sustancial, de una actividad de cafetería a cafetería con cocina, en la calle Pepín del Río Gato, 1-bajo, La Dalia. Expediente 2022/3052A (C.A. 06/22).	Pág. 9681
CVE-2022-2923	Concejo Abierto de Otero del Monte Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes.	Pág. 9682
CVE-2022-2904	Junta Vecinal de Pámanes Información pública del expediente de inmatriculación de parcelas.	Pág. 9683

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2022-2918 *Resolución de 13 de abril de 2022, por la se modifican las Resoluciones por las que se regulan la creación y funcionamiento de las áreas territoriales de prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos auto-taxis denominadas Entre Valles, Alto Pas, Zona Occidental, Cantabria-Sur, Zona Oriental y Besaya.*

Desde el año 2017, se han regulado la creación y funcionamiento de las Áreas de Prestación conjunta para el transporte público de viajeros en vehículos auto-taxis denominadas Entre Valles regulada mediante Resolución del director general de Transportes y Comunicaciones de 20 de diciembre de 2017 publicada en el BOC nº 248 de 29 de diciembre, Alto Pas regulada mediante Resolución del director general de Transportes y Comunicaciones de 20 de diciembre de 2017 publicada en el BOC nº 248 de 29 de diciembre, Zona Occidental regulada mediante Resolución del director general de Transportes y Comunicaciones de 19 de marzo de 2018 publicada en el BOC nº 61 de 27 de marzo, Cantabria Sur regulada mediante Resolución del director general de Transportes y Comunicaciones de 14 de agosto de 2018 publicada en el BOC nº 166 de 24 de agosto, Zona Oriental regulada mediante Resolución del director general de Transportes y Comunicaciones de 5 de abril de 2018, publicada en el BOC nº 76 de 18 de abril y Besaya regulada mediante Resolución del director general de Transportes y Comunicaciones de 29 de octubre de 2021 publicada en el BOC nº 214 de 8 de noviembre.

En el artículo 3 "condiciones de prestación del servicio" apartado 4 de cada una de las resoluciones citadas en el párrafo anterior, se regulaba la obligatoriedad de llevar por los profesionales del taxi un libro registro, en el cual ha de estar perfectamente identificado todo servicio efectuado cuyo origen esté en municipio diferente al que le expidió su licencia.

La evolución de la tecnología y de las comunicaciones así como la adaptación a las necesidades diarias de la evolución del sector, hacen necesario y aconsejable que dicho registro se realice a través de una Centralita Telefónica, sin perjuicio de que para los profesionales del taxi de los municipios integrados dentro del área de prestación conjunta que no pertenezcan a ninguna emisora, se mantenga la obligatoriedad de llevar el libro registro señalado en el párrafo anterior.

En su virtud, y al amparo de lo previsto en el artículo 126 del Real Decreto 1211/1980, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de la Ordenación de los Transportes Terrestres y en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre de Transporte de Viajeros por Carretera y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Único.- Modificar las Resoluciones por las que se reguló la creación y funcionamiento de las Areas de prestación conjunta denominadas Entre Valles regulada mediante Resolución del director general de Transportes y Comunicaciones de 20 de diciembre de 2017 publicada en el BOC nº 248 de 29 de diciembre, Alto Pas regulada mediante Resolución del director general de Transportes y Comunicaciones de 20 de diciembre de 2017 publicada en el BOC nº 248 de 29 de diciembre, Zona Occidental regulada mediante Resolución del director general de Transportes y Comunicaciones de 19 de marzo de 2018 publicada en el BOC nº 61 de 27 de marzo,

CVE-2022-2918

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Cantabria Sur regulada mediante Resolución del director general de Transportes y Comunicaciones de 14 de agosto de 2018 publicada en el BOC nº 166 de 24 de agosto, Zona Oriental regulada mediante Resolución del director general de Transportes y Comunicaciones de 5 de abril de 2018, publicada en el BOC nº 76 de 18 de abril y Besaya regulada mediante Resolución del director general de Transportes y Comunicaciones de 29 de octubre de 2021 publicada en el BOC nº 214 de 8 de noviembre.

1.- Se modifica el apartado 4 del artículo 3 "Condiciones de Prestación del Servicio" de dichas resoluciones, que pasa a tener la siguiente redacción:

4. Los servicios de transporte público de viajeros en vehículos de autotaxi podrán ser demandados presencialmente o a través de centralita telefónica. En este último caso, los servicios se atenderán conforme al siguiente orden:

1º.- Taxi del municipio del solicitante que esté estacionado en una parada del propio municipio.

2º.- Taxi del municipio más cercano al domicilio del solicitante.

3º.- Taxi de cualquiera de los otros municipios encuadrados en el área que esté más cercano al domicilio del solicitante.

2.- Se añade un apartado 5 y un apartado 6 a dicho artículo 3 "Condiciones de Prestación del Servicio" de las citadas resoluciones, con la siguiente redacción:

5. La centralita llevará el correspondiente registro de llamadas, en el que quedará recogido el orden para la adjudicación de cada servicio. El registro de llamadas estará siempre a disposición de la Inspección de Transportes. La carencia de este registro dará lugar al inicio de un procedimiento de revocación del área de prestación conjunta por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

6. Los profesionales del taxi de los municipios integrados dentro del área de prestación conjunta que no pertenezcan a ninguna emisora, deberán llevar de forma obligatoria un libro registro, en el cual estará perfectamente identificado todo servicio efectuado cuyo origen esté en municipio diferente al que le expidió su licencia. Este libro, estará permanentemente a disposición de la Inspección de Transportes y cualquier manipulación de datos podrá dar lugar a la revocación por parte de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la autorización específica a que se hace referencia en el apartado 2.

Contra la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, se podrá interponer recurso de Alzada ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de abril de 2022.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

2022/2918

CVE-2022-2918

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-2926 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 2021/7387.*

1.-Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional del Ayuntamiento de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (arts. 3, 8, 9 y 11; nuevo artículo 12) y no habiéndose presentado, dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de febrero de 2022, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Ordenanza citada entrará en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133,2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad con la modificación del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobada mediante Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, este Ayuntamiento acuerda regular el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y aprueba la presente Ordenanza fiscal por la que se ha de regir.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

El hecho imponible está constituido por la manifestación del incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos, por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos terrenos.

SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN

Artículo 3.

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia

del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 23 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición transitoria 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio

k) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración.

EXENCIONES

Artículo 4.

4.1.- Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) La transmisión de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios/as o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

— Que las obras se hayan llevado a cabo en los años durante los cuales se ha puesto de manifiesto un incremento de valor, previa obtención de la correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de éste tipo de bienes.

— Que el importe total de las obras, de acuerdo con el presupuesto, a los efectos de liquidación de tasas por otorgamiento de licencia, cubran como mínimo el incremento de valor.

A la solicitud de exención deberá de adjuntarse la prueba documental acreditativa del cumplimiento de las condiciones citadas.

4.2.- Asimismo, están exentos de éste impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.

b) El Ayuntamiento de Piélagos y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los/as titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

4.3.-Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del/de la deudor/a hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantiza-

das con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

BONIFICACIONES

Artículo 5.

5.1.- Tendrán una bonificación del 60% de la cuota íntegra del impuesto las transmisiones de terrenos, así como las transmisiones o constituciones de derechos reales de goce limitativos de dominio realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de los/as descendientes y adoptados/as, los/las cónyuges, y los/as ascendientes y adoptantes y parejas de hecho. A éstos efectos, se entenderá por parejas de hecho aquéllas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Piélagos, o en cualquier registro público de parejas de hecho de ámbito autonómico o local, durante un plazo superior a tres años, y siempre que su equiparación a algún régimen económico de los diversos que para el régimen matrimonial prevé el Código Civil quede patentizado por acto expreso o tácito, deducido éste de sus hechos concluyentes e inequívocos.

5.2.- Se podrá conceder una bonificación de hasta el 50 % de la cuota íntegra del impuesto, de conformidad con el artículo 108.5 del Texto Refundido de Haciendas Locales, en las transmisiones de terrenos o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad pública, por el Pleno de la Corporación, por concurrir condiciones históricas artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, de forma individualizada por cada petición, y se acordará, previa solicitud del/de la sujeto/a pasivo/a, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. El Pleno podrá requerir la información que estime necesaria para acreditar el interés social, cultural o de fomento del empleo.

5.3.- Las bonificaciones previstas en este artículo podrán ser solicitadas en cualquier momento anterior al de la fecha de la práctica de la liquidación, sin perjuicio de que se pueda solicitar en el correspondiente recurso de reposición.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 6.

6.1.- Es sujeto/a pasivo/a del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica o entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica o entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que transmita el terreno o aquélla a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

6.2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto/a pasivo/a, en su condición de sustituto/a del/de la contribuyente, la persona física o jurídica o entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el/la contribuyente sea una persona física no residente en España.

6.3.- En las transmisiones realizadas por los/as deudores/as comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores/as hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el artículo 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto/a pasivo/a sustituto/a del/de la contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el/la sustituto/a pueda exigir del/de la contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

RESPONSABLES

Artículo 7.

7.1.- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del/de la sujeto/a pasivo/a todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

7.2.- Los/as copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

7.3.- En el caso de entidades o sociedades disueltas o liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a sus socios/as o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

7.4.- Los/as administradores/as de personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el incumplimiento de las obligaciones tributarias de aquéllas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se haya cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En el supuesto de cese de actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

7.5.- La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

BASE IMPONIBLE

Artículo 8.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

3. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en los apartados 4, 5 y 6 siguientes.

4. Para la estimación objetiva de la base imponible el valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor

catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Usufructo:

— El valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón de 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder del 70%.

— En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de 20 años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de 1% menos por cada año más con el límite mínimo del 10% del valor total.

— Si el usufructo constituido a favor de una persona jurídica se establece por un plazo superior a 30 años o por un tiempo indeterminado, fiscalmente debe de considerarse como una transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

— En el caso de que existan varios usufructuarios/as vitalicios/as que adquieran simultáneamente el derecho indiviso, se valora el derecho de usufructo teniendo en cuenta la edad del/de la usufructuario/a menor.

— En el supuesto de que existan varios/as usufructuarios/as vitalicios/as sucesivos/as, habrá que valorar cada usufructo sucesivo teniendo en cuenta la edad de cada usufructuario/a respectivo/a.

Nuda propiedad:

— El valor del derecho a la nuda propiedad debe de fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo y el valor total del terreno.

Uso y Habitación:

— El valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales y vitalicios, según los casos.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

5. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

6. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al periodo respectivo de generación del incremento de valor.

7. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

CUOTA TRIBUTARIA Y TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 9.

9.1 La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda al periodo en que se ha producido el incremento de valor, según el siguiente cuadro:

PERIODO	% TIPO GRAVAMEN
Inferior a 1 año	21
De 1 a 19 años	21
Igual o superior a 20 años	21

9.2 La cuota líquida del impuesto será la resultante de aplicar a la cuota íntegra las bonificaciones reguladas en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

DEVENGO

Artículo 10.

10.1.- El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

10.2.- A efectos de lo que dispone el artículo anterior, se considera fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la fecha del otorgamiento de documento público, y cuando se trate de documentos privados la de su presentación ante la Administración Tributaria Municipal.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

b) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier caso, se estará a la fecha del documento público.

c) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

d) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del/de la causante.

10.3.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el/la sujeto/a pasivo/a tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los/as interesados/as deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del/de la sujeto/a pasivo/a del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

10.4.- No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas por el SAREB regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del RD 1559/2012, de 15 de noviembre por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

GESTIÓN TRIBUTARIA

Artículo 11.

11.1 Los/as sujetos/as pasivos/as vendrán obligados/as a presentar ante la Administración Municipal, en el modelo oficial establecido por ésta, una declaración que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación del impuesto.

11.2 El interesado/a en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

11.3.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados/as a comunicar a la Administración municipal, en el modelo oficial establecido por la misma, la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los/as sujetos/as pasivos/as:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 4.1 de la presente Ordenanza, siempre que se haya producido por negocio jurídico entre vivos, el/la donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el/la adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

11.4.- Los/as Notarios/as estarán obligados/as a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre relación o índice comprensivo de todos los documentos

por él/ella autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados/as a remitir, dentro del mismo plazo relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

11.5.- La Administración Municipal podrá requerir a los/as sujetos/as pasivos/as para que en el plazo de quince días, prorrogables otros cinco, a instancia del/de la interesado/a, aporte otros documentos necesarios para la práctica de la liquidación, constituyendo infracción tributaria simple la no presentación de la documentación en plazo, salvo que concurra algún elemento conforme al cuál proceda graduar la sanción como grave, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador.

11.6.- Las liquidaciones serán notificadas a los/as sujetos/as pasivos/as que tengan la condición de sustituto/as del/de la contribuyente cuando se trate de transmisiones de terrenos o constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio realizados a título oneroso, y al/a la sujeto/a pasivo/a que ostente la condición de contribuyente cuando se trate de transmisiones de terrenos o constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio a título lucrativo.

11.7.- Contra la liquidación del impuesto cabe la interposición de recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación y contra su desestimación procederá la interposición de recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Artículo 12. Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente Ordenanza Fiscal sólo será de aplicación de conformidad con las sentencias del Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo que sean de aplicación en cada momento.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador.

SEGUNDA

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse a partir de la publicación del texto íntegro en el BOC, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Pielagos, 13 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2022/2926

CVE-2022-2926

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-2937 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal. Expediente 2022/265.*

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2022, acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal (nuevo art. 10 bis, modificación arts. 37, 64, 65 y 84), y finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento, entrando en vigor de conformidad con lo regulado en el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación de la modificación del Reglamento podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de Cantabria.

Piélagos, 12 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Sampetro Mazorra.

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Principios generales de organización y funcionamiento.

Artículo 3. Órganos del Ayuntamiento.

TÍTULO PRIMERO

LA CORPORACION

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN CORPORATIVA

Artículo 4. Constitución

Artículo 5. Acuerdos Previos

Artículo 6. Mandato

CAPÍTULO II

ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Artículo 7.- Derechos y deberes de los miembros de la Corporación

Artículo 8.- Responsabilidad de los miembros de la Corporación

Artículo 9.- Derecho de acceso a la información municipal

Artículo 10.- Acceso directo a la información municipal

Artículo 10 Bis.- Acceso a la información de los expedientes sometidos a órganos colegiados

Artículo 11.- Acceso y consulta de la información municipal previa autorización

Artículo 12.- Deber de reserva de la información

Artículo 13.- Obtención de copias de documentación

CAPÍTULO III

GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Artículo 14. Grupos Políticos

Artículo 15. Concejales no adscritos

Artículo 16. Constitución

Artículo 17. Atribuciones

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Artículo 18. Dotación económica

Artículo 19. Utilización de locales

TÍTULO SEGUNDO

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Sección Primera

EL ALCALDE/LA ALCALDESA

CAPÍTULO ÚNICO

ELECCIÓN, DESTITUCIÓN y ATRIBUCIONES

Artículo 20. Disposiciones generales

Artículo 21. Elección

Artículo 22. Cese

Artículo 23. Atribuciones

Artículo 24. Delegación de atribuciones

Artículo 25. Forma y efectos de la delegación

Sección Segunda

EL PLENO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES

Artículo 26. Composición.

Artículo 27. Atribuciones del Pleno.

Artículo 28. Delegación de atribuciones.

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES DEL PLENO

Artículo 29. Lugar de celebración de las sesiones.

Artículo 30. Orden de colocación de los concejales.

Artículo 31. Sesiones telemáticas

Artículo 32. Clases de sesiones.

Artículo 33. Sesiones ordinarias.

Artículo 34. Sesiones extraordinarias.

Artículo 35. Convocatoria de las sesiones extraordinarias a iniciativa de los concejales.

Artículo 36. Sesiones extraordinarias de carácter urgente.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

CAPÍTULO III

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

Artículo 37. Convocatoria.

Artículo 38. Orden del día.

Artículo 39. Duración de las sesiones.

Artículo 40. Publicidad.

Artículo 41. Quórum ordinario.

CAPÍTULO IV

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Subcapítulo Primero

PARTE RESOLUTIVA

Artículo 42. Terminología.

Subcapítulo Segundo

PARTE NO RESOLUTIVA

Artículo 43. Terminología

Subcapítulo Tercero

ORDEN DE LOS ASUNTOS Y RETIRADA DE LOS MISMOS

Artículo 44. Desarrollo de la sesión.

Artículo 45. Retirada de asuntos.

Subcapítulo Cuarto

LOS DEBATES

Artículo 46. Dirección de los debates.

Artículo 47. Tratamiento de cada asunto.

Artículo 48. Tratamiento de los Votos particulares y de las Enmiendas

Artículo 49. Asuntos de urgencia.

Subcapítulo Quinto

NORMAS DE DISCIPLINA

Artículo 50. Uso de la palabra.

Artículo 51. Cuestión de orden.

Artículo 52. Llamadas a la cuestión.

Artículo 53. Llamadas al orden.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Subcapítulo Sexto

LAS VOTACIONES

- Artículo 54. Momento de la votación.
- Artículo 55. Carácter del voto.
- Artículo 56. Sentido del voto.
- Artículo 57. Tipos de votaciones.
- Artículo 58. Votación ordinaria.
- Artículo 59. Votación nominal.
- Artículo 60. Votación secreta.
- Artículo 61. Adopción de acuerdos.
- Artículo 62. Resultado de la votación.
- Artículo 63. Explicación del voto.

Subcapítulo Séptimo

LAS ACTAS

- Artículo 64.- Actas del Pleno Municipal
- Artículo 65.- Video-Actas

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Artículo 66. Definición.

Subcapítulo Primero

INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- Artículo 67. Informes de la actuación del Gobierno.

Subcapítulo Segundo

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PLENO

- Artículo 68. Participación de las asociaciones vecinales.
- Artículo 69. Turno de consultas por el público asistente.

Subcapítulo Tercero

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

- Artículo 70. Objeto y tramitación.

Subcapítulo Cuarto

DEBATE SOBRE EL ESTADO DEL MUNICIPIO

- Artículo 71. Disposiciones generales.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Sección Tercera

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CAPÍTULO ÚNICO

COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES

Artículo 72. Composición

Artículo 73. Atribuciones

Sección Cuarta

LOS TENIENTES DE ALCALDE

CAPÍTULO ÚNICO

NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES

Artículo 74. Nombramiento

Artículo 75. Atribuciones

TÍTULO TERCERO

ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS

CAPÍTULO I

CONCEJALES DELEGADOS

Artículo 76. Concepto

Artículo 77. Pérdida de la condición de Concejal-Delegado

Artículo 78. Atribuciones

CAPÍTULO II

COMISIONES INFORMATIVAS

Artículo 79. Funciones

Artículo 80. Clases

Artículo 81. Composición y Presidencia

Artículo 82. Actas de las Comisiones Informativas

Artículo 83. Video-Actas de las Comisiones Informativas

Artículo 84. Dictámenes

CAPÍTULO III

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Artículo 85. Constitución y funciones

CVE-2022-2937

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

CAPÍTULO IV

JUNTA DE PORTAVOCES

Artículo 86. Definición y composición

Artículo 87. Competencias

Artículo 88. Régimen de funcionamiento

CAPÍTULO V

LOS CONSEJOS SECTORIALES

Artículo 89. Establecimiento y Finalidad

Artículo 90. Composición y Organización

CAPÍTULO VI

ORGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 91. Órganos desconcentrados y descentralizados

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 149.1.18 de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva para establecer las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Esta competencia respecto a la Administración Local, quedó materializada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de otras normas de carácter básico. El desarrollo de la vida local desde que se aprobó la Ley de Bases del Régimen Local, como consecuencia de las profundas transformaciones económicas, sociales y culturales, superó las previsiones de la propia Ley, especialmente en el ámbito orgánico funcional. Diversas reformas legislativas, la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, y la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General modificaron la distribución de competencias entre los órganos municipales, fortaleciendo, por un lado, las funciones gestoras y ejecutivas de los alcaldes y, por otro lado, reforzando los mecanismos de control del Pleno diferenciando en las sesiones ordinarias la parte resolutoria y la parte de control del resto de los órganos de gobierno de forma que ésta tuviera sustancialidad propia garantizando la participación de todos los Grupos municipales mediante la presentación de ruegos, preguntas y mociones. Como consecuencia de la reforma, se introdujo en el ámbito local la cuestión de confianza y se perfeccionó la regulación de la moción de censura al Alcalde. La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, entre otras, completaron la reforma en el ámbito local.

La Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala en su artículo 4. 1. a) que corresponde a los municipios la potestad reglamentaria y de auto organización, atribuyendo al Pleno, en el artículo 22.2.d), la aprobación del Reglamento Orgánico Municipal.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1, Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento se basa en el principio de la autonomía municipal que garantiza la Constitución Española y se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria y de auto organización que corresponde al municipio.
2. El Reglamento tiene naturaleza orgánica. Las normas contenidas en él se aplicarán con preferencia a cualquier otra que no tenga rango de Ley Estatal o autonómica de la Comunidad de Cantabria.
3. El presente Reglamento tiene por objeto regular el gobierno y la administración del Ayuntamiento de Piélagos al amparo de lo establecido en los artículos 4.1, 20.1.c), 24 y 62 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL). En concreto:
 - a) El régimen organizativo del Ayuntamiento.
 - b) El funcionamiento de los órganos municipales.
 - c) La participación ciudadana en el Pleno municipal
4. Su ámbito de aplicación es el municipio de Piélagos.

Artículo 2. Principios generales de organización y funcionamiento.

El Ayuntamiento de Piélagos se organiza y actúa con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, de acuerdo con los principios de servicio a la ciudadanía, eficacia, descentralización funcional, desconcentración, coordinación, cooperación, economía, suficiencia y adecuación de los medios a los fines municipales; eficiencia en la organización y utilización de los recursos públicos, programación de objetivos y control de la gestión municipal, responsabilidad por la gestión municipal, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos; objetividad, calidad y mejora continua de los servicios y prestaciones municipales; claridad, simplicidad y proximidad; prestando especial atención a la transparencia de la gestión pública y a la implementación de mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 3. Órganos del Ayuntamiento.

La organización municipal se estructura en órganos de gobierno y en órganos complementarios.

- a) Son órganos de gobierno:
 - 1. El Alcalde/la Alcaldesa.
 - 2. El Pleno.
 - 3. La Junta de Gobierno Local.
 - 4. Los/Las Tenientes de Alcalde.
- b) Son órganos complementarios:
 - 1. Los/Las Concejales Delegados
 - 2. Las Comisiones Informativas.
 - 3. La Comisión Especial de Cuentas
 - 4. La Junta de Portavoces.
 - 5. Los Consejos Sectoriales
 - 6. Los Órganos Desconcentrados y Descentralizados para la gestión de servicios

TÍTULO PRIMERO LA CORPORACIÓN

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN CORPORATIVA

Artículo 4. Constitución

La Corporación Municipal de Piélagos se constituirá en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo caso se constituirá el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

Artículo 5. Acuerdos previos

Dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, el Alcalde/la Alcaldesa convocará sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

- a) Periodicidad de las sesiones del Pleno
- b) Creación, composición y periodicidad de las Comisiones Informativas
- c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Pleno
- d) Conocimiento de las Resoluciones del Alcalde/la Alcaldesa sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y Delegaciones de la Alcaldía.
- e) Dar cuenta de la constitución de los Grupos políticos y de sus integrantes y Portavoces.

Artículo 6. Mandato

1. El mandato de los miembros del Ayuntamiento es de cuatro años, contados a partir de la fecha de su elección.
2. Una vez finalizado su mandato, los miembros de la Corporación cesante continuarán sus funciones, solamente para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores; en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada.
3. El tercer día anterior al señalado para la constitución de la nueva Corporación, los concejales cesantes se reunirán en sesión convocada al sólo efecto de aprobar el acta de la última sesión o sesiones celebradas y el acta de la propia sesión.

CAPÍTULO II ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Artículo 7. Derechos y deberes de los miembros de la Corporación

Son derechos y deberes de los miembros de la Corporación los reconocidos en la Ley de Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por las leyes de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se promulguen, así como por los determinados en este Reglamento y demás normas legales de aplicación.

Artículo 8. Responsabilidad de los miembros de la Corporación

1. Los miembros de la Corporación están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

2. Son responsables de los acuerdos de la Corporación los miembros de la misma que los hubiesen votado favorablemente.

3. La Corporación podrá exigir la responsabilidad de sus miembros cuando por dolo o culpa grave, hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubiesen sido indemnizados por aquélla.

Artículo 9.- Derecho de acceso a la información municipal

1. Todos los miembros de la Corporación tienen derecho a obtener del Alcalde/la Alcaldesa cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación que resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Alcalde/la Alcaldesa no dicte resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.

Artículo 10.- Acceso directo a la información municipal

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, no se precisará autorización expresa de la Alcaldía para el acceso de los miembros de la Corporación a la información municipal en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b) Cuando se trate de acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.

Artículo 10 Bis.- Acceso a la información de los expedientes sometidos a órganos colegiados

1. El acceso a la información y documentación previsto en el apartado b) del artículo anterior, se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) La totalidad de los expedientes sometidos a debate y votación deberán estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría municipal sin que los mismos puedan salir de las dependencias municipales, ni en soporte papel ni en soporte electrónico.
- b) Todos los Concejales tendrán copia de las actas, dictámenes, proposiciones, mociones, declaraciones institucionales, votos particulares, enmiendas, ruegos y preguntas presentados por escrito desde el momento en que se disponga de los mismos para la tramitación por el Pleno.

- c) Todos los Concejales tendrán copia de los informes emitidos por la Secretaría, Intervención y los Servicios Técnicos Municipales obrantes en los respectivos expedientes correspondientes a los asuntos que vayan a ser objeto de debate y, en su caso, votación del Pleno municipal.
- d) Al margen de las copias señaladas en los dos apartados anteriores, todos los Concejales tendrán derecho a la obtención de copias de documentos concretos obrantes en los expedientes sometidos a debate y votación. Las copias solicitadas a la Secretaría municipal, se entregarán de forma inmediata. En caso de que ello no fuera posible, según criterio del/de la Secretario/a municipal con arreglo al artículo 3.2.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el plazo máximo de entrega de la documentación será de dos días hábiles a contar desde la fecha de su solicitud. La entrega de copias de documentos de los expedientes sometidos a órganos colegiados quedará reflejada en el expediente administrativo del Pleno correspondiente mediante la firma por parte del concejal/a solicitante, del oportuno documento de entrega en el que se hará constar, además de los documentos entregados, el deber de reserva de la información contenida en los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de este Reglamento.
- e) Con independencia del derecho que asiste a todos los miembros de la Corporación de acceso de forma íntegra a los expedientes correspondientes a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados para su examen y conocimiento, no se facilitará copia del expediente íntegro salvo en casos excepcionales debidamente motivados según criterio del/de la Secretario/a municipal con arreglo al mismo artículo 3.2.c) del Real Decreto 128/2018 señalado en el apartado anterior, pudiendo obtenerse, como norma general, copia de documentos concretos de acuerdo con lo establecido en el artículo 84, segundo párrafo, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (ROF).

2. Para las Comisiones Informativas se seguirá el mismo criterio previsto en el apartado anterior, si bien se limitará a los miembros titulares, o suplentes en su caso, que formen parte de las respectivas comisiones.

Artículo 11.- Acceso y consulta a la información municipal previa autorización

1. En los casos no previstos en el artículo anterior, la consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a) Toda consulta y examen de cualquier expediente, libros o documentación obrante en el Ayuntamiento, deberá estar programada por el Alcalde/la Alcaldesa a los efectos de adecuar dichas consultas con el trabajo ordinario de los servicios municipales.
- b) La consulta y examen de los expedientes, libros y documentación se realizará en las dependencias municipales sin que, en ningún caso, dicha documentación pueda salir de las mismas.
- c) La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Alcalde/la Alcaldesa, deberá efectuarse en las dependencias de la Secretaría General.

- d) El examen de los expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

Artículo 12.- Deber de reserva de la información

Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir en los supuestos de datos especialmente protegidos de no actuarse en el sentido indicado.

Artículo 13.- Obtención de copias de documentación

1. En todos los casos previstos de acceso a la información municipal regulados en los artículos anteriores, la obtención de copias de cualquier documento obrante en los expedientes, libros o documentación a la que se tenga acceso deberá solicitarse al Alcalde/Alcaldesa por escrito, excepto la documentación comprendida en el artículo 10. En este caso la obtención de copias por parte de los Concejales no precisa autorización.

2. El Alcalde/la Alcaldesa autorizará de forma expresa la realización de copias, exceptuadas las correspondientes a la documentación comprendida en el artículo 10 anterior. En caso de autorización, la copia correspondiente solamente podrá realizarse por el funcionario autorizado para ello, quien se la hará llegar al concejal solicitante de la manera indicada por éste.

CAPÍTULO III GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Artículo 14. Grupos Políticos

1. Los Grupos Políticos Municipales son órganos de naturaleza política en los que se integran los miembros de la Corporación a efectos de su actuación corporativa.
2. Los miembros de la Corporación deberán estar adscritos a un Grupo político, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de este Reglamento. Ningún concejal podrá pertenecer simultáneamente a más de un grupo político municipal.
3. Por cada lista electoral sólo podrá constituirse un Grupo político municipal.

Artículo 15. Concejales no adscritos

Tendrán la consideración de concejales no adscritos y, por lo tanto, no constituirán Grupo político, aquellos miembros de la Corporación que no se integren en el Grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia.

Artículo 16. Constitución

1. Los Grupos Políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Alcalde/Alcaldesa y suscrito por todos sus integrantes, el cual se registrará en los cinco días siguientes a la constitución de la Corporación.
2. En el escrito se hará constar la denominación del Grupo, el nombre de sus miembros, la designación del Portavoz y sus suplentes.

3. Los miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la constitución de la Corporación deberán solicitar, dentro de los cinco días siguientes a su incorporación, pasar a formar parte del Grupo municipal perteneciente al Partido, Federación, Coalición o Agrupación con el que hayan concurrido a las Elecciones. Si no lo hicieran así, tendrán automáticamente la consideración de miembros no adscritos.

Artículo 17. Atribuciones

Son atribuciones de los Grupos políticos municipales las siguientes:

- a) Designar al Portavoz del Grupo y sus suplentes
- b) Designar, de entre sus miembros, los concejales que le han de representar en las Comisiones y otros órganos complementarios y, en su caso, en los órganos colegiados de los Organismos Autónomos Municipales y demás Entes dependientes del Ayuntamiento. Durante el mandato, cada Grupo podrá variar a sus representantes mediante escrito del Portavoz dirigido al Alcalde/Alcaldesa.
- c) Proponer al Alcalde/Alcaldesa, por razones de urgencia debidamente motivada, la inclusión en el Orden del Día del Pleno de asuntos cuya atribución corresponde al Pleno no dictaminados por la correspondiente Comisión.
- d) Someter directamente a conocimiento del Pleno, por razón de urgencia, mociones sobre asuntos cuya atribución corresponde al Pleno no incluidos en el Orden del Día, previa justificación de la urgencia por el Portavoz y aprobación de la misma por el Pleno.
- e) Participar en la función de control de los órganos de gobierno mediante la formulación en los Plenos ordinarios de ruegos, preguntas y mociones.
- f) Recabar y obtener del Alcalde/la Alcaldesa información sobre los asuntos municipales.

Artículo 18. Dotación económica

1. El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales, podrá asignar a los Grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de los Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

2. Los Grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación económica, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

3. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el Grupo de procedencia. Los miembros no adscritos no tendrán derecho a la dotación económica asignada por los presupuestos anuales para los grupos políticos y percibirán, exclusivamente, indemnizaciones por su asistencia a las sesiones del Pleno y Comisiones Informativas.

4. Cuando la mayoría de los concejales de un Grupo político abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las Elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación

política los legítimos integrantes de dicho Grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el Secretario de la Corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de dicha circunstancia.

5. En el caso de producirse el supuesto contemplado en el punto anterior, el componente variable de asignación previsto en el punto 1 del presente artículo, se adecuará al número real de Concejales que permanezcan en el seno del Grupo Municipal.

Artículo 19. Utilización de locales

1. Los Grupo políticos dispondrán en la sede de la Corporación de un despacho para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, dotado de una infraestructura mínima de medios materiales.

2. Podrán hacer uso de locales para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales, de la población. El Alcalde/la Alcaldesa establecerá el régimen concreto de utilización, teniendo en cuenta la disponibilidad de los locales municipales así como la necesaria coordinación funcional del resto de servicios públicos del Ayuntamiento.

3. No se permitirá este tipo de reuniones coincidiendo con sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local o de las Comisiones Informativas.

TÍTULO SEGUNDO

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Sección Primera

EL ALCALDE/LA ALCALDESA

CAPÍTULO ÚNICO

ELECCIÓN, DESTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES

Artículo 20. Disposiciones generales.

El Alcalde/la Alcaldesa preside la Corporación, ostenta la máxima representación del municipio y le corresponde la dirección y coordinación del gobierno y de la Administración Municipal.

Artículo 21. Elección.

El Alcalde/la Alcaldesa es elegido por los Concejales en los términos que establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General en su artículo 196.

Artículo 22. Cese.

El Alcalde/la Alcaldesa cesa por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por término del mandato.
- b) Por renuncia, sin que suponga la pérdida de la condición de concejal/a.
- c) Por la aprobación de una moción de censura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.
- d) Por la pérdida de confianza, tras el planteamiento por el Alcalde/la Alcaldesa de una cuestión de confianza en los términos previstos en el artículo 197 bis de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.
- e) Por el resto de circunstancias previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 40 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en la legislación electoral general.

Artículo 23. Atribuciones.

1. El Alcalde/la Alcaldesa ejerce las atribuciones enumeradas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales, así como las demás atribuciones que expresamente le atribuyan las leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma y aquéllas que se asignen al municipio sin atribuir las a ningún órgano concreto del Ayuntamiento, además de las que le confiere el presente Reglamento Orgánico.

2. Corresponde al alcalde/alcaldesa cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, interpretándolo en los casos de duda y supliéndolo en los casos de omisión.

Artículo 24. Delegación de atribuciones.

El Alcalde/la Alcaldesa puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo lo dispuesto en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes. La delegación se efectúa con el alcance establecido en la normativa vigente.

Artículo 25. Forma y efectos de la delegación.

1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto de Alcaldía, que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde/la Alcaldesa surtirá efecto desde el día siguiente al del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de la delegación.
4. El órgano delegante resolverá los recursos potestativos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado en todas las materias.
5. Si no se dispone lo contrario, el Alcalde/la Alcaldesa conservará las siguientes facultades de tutela en relación con la competencia delegada:
 - a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia y de los actos y disposiciones emanados en ejercicio de la delegación.
 - b) Ser informado/a previamente a la adopción de asuntos de especial trascendencia.
6. En los casos de suplencia del Alcalde/la Alcaldesa por razones de ausencia o enfermedad, el teniente de alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiese otorgado el primero.
7. De todas las delegaciones y sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre con posterioridad a las mismas.

Sección Segunda
EL PLENO MUNICIPAL
CAPÍTULO I
COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES

Artículo 26. Composición.

El Pleno está integrado por todos los Concejales y es presidido por el Alcalde/la Alcaldesa. Es el órgano de máxima representación política de la ciudadanía en el gobierno municipal, y se regirá por lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente Reglamento Orgánico y, en lo no previsto por el mismo, por lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en las demás normas estatales y autonómicas que resulten de aplicación.

Artículo 27. Atribuciones del Pleno.

Corresponden al Pleno municipal ejercer las atribuciones enumeradas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como las demás que expresamente le atribuyan las leyes estatales y autonómicas.

Artículo 28. Delegación de atribuciones.

1. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde/la Alcaldesa y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p) del artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Igualmente será indelegable la votación sobre la moción de censura al Alcalde/Alcaldesa y sobre la cuestión de confianza planteada por el/la mismo/a, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

CAPÍTULO II DE LAS SESIONES DEL PLENO

Artículo 29. Lugar de celebración de las sesiones.

1. El Pleno celebrará sus sesiones en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sede del Ayuntamiento, salvo en casos de fuerza mayor, o en aquellas en las que el aforo previsto lo haga necesario, en los que podrá habilitarse un salón para las sesiones plenarias fuera de la misma por el tiempo estrictamente necesario o para una convocatoria concreta.

2. En lugar preferente del salón de sesiones estará colocada la efigie de SM el Rey así como las banderas de España, Cantabria, Piélagos y de la Unión Europea.

Artículo 30. Orden de colocación de los concejales.

Los miembros de la corporación tomarán asiento en el Salón de Plenos unidos a su grupo. Los Grupos políticos municipales decidirán su colocación empezando por el grupo o grupos que formen el Gobierno municipal.

Dentro del Gobierno y de la oposición tendrá preferencia el grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido el mayor número de votos. Este orden permanecerá inalterado durante el período del mandato de la Corporación, salvo que las circunstancias que hubieran determinado la elección se alterasen.

La colocación y distribución de los miembros de la Corporación tenderá a facilitar la deliberación entre los miembros del mismo grupo, así como la emisión y el recuento de votos.

Artículo 31. Sesiones Telemáticas

Podrán celebrarse de forma telemática las sesiones del Pleno municipal, así como la del resto de órganos colegiados, en los supuestos y condiciones establecidas en el Artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local. Para poder participar en las sesiones telemáticas es condición indispensable que los miembros de la Corporación se encuentren en territorio español.

Artículo 32. Clases de sesiones.

Las sesiones del Pleno pueden ser: ordinarias, extraordinarias, y extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 33. Sesiones Ordinarias.

1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está establecida. El Pleno del Ayuntamiento de Piélagos celebrará como mínimo una sesión ordinaria mensualmente. El número de sesiones ordinarias, el día y la hora de celebración de las mismas se establecerá por el Pleno municipal en la primera sesión que celebre después de la constitución de la Corporación.

2. Entre la convocatoria y la celebración de las sesiones no podrán transcurrir menos de dos días hábiles completos.

3. En las sesiones ordinarias la parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación deberá presentar sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutive, debiéndose garantizar de forma efectiva la participación de todos los Grupos municipales en la formulación de ruegos, preguntas y mociones.

Artículo 34. Sesiones Extraordinarias.

Son sesiones extraordinarias aquellas que celebra el Pleno cuando las convoque el Alcalde/la Alcaldesa por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la solicitud habrá de hacerse mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, y se especificará claramente el asunto o asuntos sobre el que se pretende debatir en la sesión extraordinaria. Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria.

Artículo 35. Convocatoria de las sesiones extraordinarias a iniciativa de los concejales.

1. La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Corporación deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición. La celebración del Pleno extraordinario no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al Orden del Día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

2. Si el Alcalde/la Alcaldesa, no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente

convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

3. En ausencia del Alcalde/la Alcaldesa o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra un tercio del número legal de miembros del mismo, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

4. Ningún concejal podrá solicitar más de tres sesiones extraordinarias del Pleno al año.

Artículo 36. Sesiones Extraordinarias de carácter urgente.

1. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por el Alcalde/la Alcaldesa cuando se aprecie la urgencia de los asuntos a tratar y no se pueda convocar una sesión ordinaria ni extraordinaria con la antelación legalmente exigida.

2. En este caso deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resultase apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión, pudiendo el Alcalde/la Alcaldesa proceder a convocar una reunión ordinaria o extraordinaria.

CAPÍTULO III

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

Artículo 37. Convocatoria.

1. Corresponde al Alcalde convocar todas las sesiones del Pleno. Las sesiones se convocarán, con al menos, dos días hábiles de antelación, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias de carácter urgente.

2. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el Orden del Día de los asuntos a tratar y los borradores de las actas de las sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión. La convocatoria deberá ser notificada a los Concejales en su domicilio o de forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. La recepción deberá quedar acreditada.

3. En el caso de las sesiones extraordinarias o extraordinarias urgentes, la notificación de la correspondiente convocatoria se realizará por el procedimiento señalado en el apartado 2 de este artículo, debiendo quedar en todo caso debidamente acreditada su recepción.

4. La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación, que podrán examinarla desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma. El acceso a dicha documentación podrá hacerse desde las dependencias municipales destinadas a los Grupos políticos, para lo cual contarán con la infraestructura informática necesaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 del presente Reglamento Orgánico Municipal. Los originales no podrán salir del lugar en el que se encuentren expuestos a disposición de los concejales.

Artículo 38. Orden del día.

1. La fijación del Orden del Día de las sesiones, mediante la Resolución correspondiente, es una atribución propia y exclusiva del Alcalde/la Alcaldesa, asistido/a por el/la Secretario/a municipal. En el caso de las sesiones ordinarias el Alcalde/la Alcaldesa consultará con la Junta de Portavoces antes de la fijación definitiva de los asuntos que conformarán el Orden del Día.

2. La convocatoria de sesiones ordinarias tendrán dos partes perfectamente diferenciadas: una parte resolutive y otra dedicada al control y fiscalización de los órganos de gobierno, garantizándose la formulación de ruegos, preguntas y mociones.

3. Dentro de la parte resolutive estarán necesariamente:

- I. Aprobación del borrador del Acta de sesiones anteriores
- II. Los asuntos dictaminados por las Comisiones Informativas.
- III. Excepcionalmente podrán incluirse en el Orden del Día propuestas de acuerdo incluidas por el Alcalde/la Alcaldesa en el Orden del Día bien a iniciativa propia o a petición de alguno de los Portavoces de los Grupos municipales sin que hayan sido dictaminadas en comisión informativa que adoptarán la fórmula jurídica de "Proposición". Para su debate y votación previamente se deberá motivar su inclusión en el Orden del Día y ratificarse dicha inclusión mediante votación por mayoría.
- IV. Excepcionalmente se podrán tratar al final de la parte resolutive del Orden del Día propuestas que se someten directamente a conocimiento del Pleno, bien de forma escrita u oral, por el Alcalde/la Alcaldesa o por cualquier Grupo político bajo la fórmula jurídica de "Moción" recogida en el artículo 42.1.c) del presente Reglamento Orgánico Municipal, debiendo el Alcalde/la Alcaldesa o Portavoz del Grupo proponente justificar primero la urgencia de la moción, urgencia que deberá ser aprobada por la Corporación antes de entrar a debatir y votar la misma.

4. Dentro de la parte de control:

- I. Se dará cuenta de todas las Resoluciones de Alcaldía.
- II. Se dará cuenta por parte del Alcalde/la Alcaldesa o Concejal/a en quien delegue, de asuntos de especial interés para la Corporación.
- III. Se tratarán Mociones No Resolutivas presentadas por los Grupos políticos.
- IV. Se presentarán ruegos y preguntas.

5. Las mociones no resolutivas no precisan de dictamen previo por parte de las Comisión Informativa correspondiente, ya que los acuerdos derivados de su eventual aprobación no revisten en ningún caso carácter resolutive ni, por tanto, determinan ninguna obligación frente a terceros por parte del Ayuntamiento.

6. Le corresponde al Alcalde/Alcaldesa, en uso de su atribución de fijar el Orden del Día una vez oída la Junta de Portavoces, la calificación de este tipo de propuestas en el apartado que les corresponda como Moción No Resolutive o como Ruego, en función del contenido y alcance de las mismas. A tal fin, dichas propuestas han de ser presentadas en el Registro Municipal por los Grupos proponentes al menos con 24 horas

de antelación a la fecha límite para efectuar la reunión de la Junta de Portavoces previa a la convocatoria del Pleno Ordinario.

Artículo 39. Duración de las sesiones.

1. Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Si éste terminare sin que se hubiesen debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día, el Alcalde/la Alcaldesa podrá levantar la sesión. En este caso los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

2. Durante el transcurso de la sesión, el Alcalde/la Alcaldesa podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio, para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre la cuestión debatida, o para descanso de los debates.

Artículo 40. Publicidad.

1. Serán públicas las sesiones del Pleno. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2. Las convocatorias y orden del día de las sesiones del Pleno se transmitirán por los medios de comunicación local del municipio, y se harán públicos en los tablones de anuncios del Ayuntamiento así como en el Portal de Transparencia de la web municipal.

3. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa básica y autonómica sobre estas materias, el Ayuntamiento dará publicidad al contenido de los acuerdos y resoluciones de sus órganos mediante su exposición en el tablón municipal de anuncios, los medios de comunicación local así como a través de la página web municipal.

4. Para ampliar la difusión audiovisual del desarrollo de las sesiones plenarias podrán utilizarse sistemas de megafonía, circuitos de televisión o la grabación y difusión de las mismas a través de Internet o cualquier otro medio de difusión habilitado al efecto. Se advertirá al público asistente de este extremo.

5. El público asistente a las sesiones del Pleno no podrá intervenir en éstas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el Alcalde/la Alcaldesa proceder a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión.

Artículo 41. Quórum ordinario.

Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Este quórum debe mantenerse durante toda la sesión. En cualquier caso se requiere la asistencia del Alcalde/la Alcaldesa y del Secretario/a de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

Si en la primera convocatoria no existiera el quórum necesario se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después, salvo que este fuese sábado, domingo o festivo. Si tampoco se alcanzase el quórum necesario, el Alcalde/la Alcaldesa dejará sin efecto la convocatoria.

CAPÍTULO IV DESARROLLO DE LA SESIÓN

Subcapítulo Primero

PARTE RESOLUTIVA

Artículo 42. Terminología.

1. A los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de los asuntos y acuerdos, así como de las intervenciones de los miembros de la Corporación se utilizará la siguiente terminología:

- a) **Dictamen:** es la propuesta de acuerdo sobre un asunto cuya atribución corresponde al Pleno, efectuada por la Comisión Informativa correspondiente tras el estudio de la propuesta y de los informes de los servicios técnicos y jurídicos necesarios en cada caso. Contiene una parte expositiva y una propuesta de acuerdo a adoptar. Los expedientes sobre los que se dictamine deberán estar completos. Los dictámenes procedentes de las comisiones informativas podrán acompañarse de votos particulares y de enmiendas.
- b) **Proposición:** es la propuesta de acuerdo sobre un asunto cuya atribución corresponde al Pleno, incluido en el Orden del Día por el Alcalde/la Alcaldesa y que no ha sido sometido a la Comisión Informativa correspondiente y cuya inclusión haya sido ratificada por la Corporación por razones de urgencia. Contendrá una parte expositiva, o justificación, una parte dispositiva y un acuerdo, asimismo, a adoptar.
- c) **Moción:** es la propuesta de acuerdo sobre un asunto cuya atribución corresponde al Pleno y que se somete directamente al mismo por razones de urgencia, tanto por la Alcaldía como por uno o varios Grupos Municipales o Concejal no adscrito. Podrá presentarse tanto por escrito, antes del inicio del Pleno, u oralmente a la finalización de la parte resolutive del Orden del Día de la sesión. No podrá adoptarse acuerdo alguno sobre las mociones sin que, previamente al debate, el Pleno apruebe dicha urgencia.
- d) **Voto particular:** es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa que lo elaboró. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la comisión.
- e) **Enmienda:** es la propuesta de modificación de un dictamen, proposición o moción presentada por cualquier miembro de la Corporación no perteneciente a la Comisión Informativa que elaboró el dictamen, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

2. Las propuestas de acuerdo a iniciativa de los Grupos Municipales que deban ser sometidas a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, han de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento antes de las catorce horas del lunes de la semana anterior a la que esté fijado la celebración de los Plenos ordinarios.

Subcapítulo Segundo

PARTE NO RESOLUTIVA

Artículo 43. Terminología.

1. A los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de los asuntos y acuerdos, así como de las intervenciones de los miembros de la Corporación se utilizará la siguiente terminología:

- a) **Moción No Resolutiva:** tendrán la consideración de Moción No Resolutiva las contempladas en el apartado e) del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como aquella propuesta de acuerdo presentada por cualquier Grupo municipal o concejal no adscrito que, para tener eficacia, no exijan la tramitación ordinaria de un expediente municipal, ni dictamen, ni informes previos técnicos, económicos o jurídicos para garantizar la oportunidad, posibilidad o legalidad de los pronunciamientos de los acuerdos a adoptar, limitándose por tanto, a pronunciamientos expresivos de una voluntad política determinada, así como aquellos acuerdos que insten o soliciten de otras Administraciones u organismos públicos o privados, propuestas relacionadas con asuntos que afecten directamente al municipio y sean de interés para sus vecinos.

Las propuestas de Mociones No Resolutivas han de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, al menos con un día de antelación a la celebración de la Junta de Portavoces previa a la convocatoria de cada Pleno Ordinario.

- b) **Ruego:** es la formulación de una propuesta de actuación referida a asuntos de competencia municipal dirigida a alguno de los órganos de gobierno municipal con atribuciones sobre la materia. Los ruegos pueden ser objeto de debate, pero en ningún caso serán sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los Grupos municipales así como los concejales no adscritos. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito.

Las intervenciones en los ruegos se limitarán a su formulación y a la toma en consideración o contestación por el Alcalde/Alcaldesa o aquel miembro del equipo de gobierno al que se dirijan. En caso de producirse debate se abrirá un único turno de intervención entre el concejal o el Portavoz del grupo que haya realizado el ruego y el Alcalde/la Alcaldesa o concejal/a del equipo de gobierno que haya contestado. Dicho debate no podrá exceder de dos minutos por interviniente. Podrá darse en la misma sesión en que se formulase el Ruego o en la siguiente ordinaria que se celebre.

Tendrán la consideración de Ruego aquellas propuestas de acuerdo que propongan o insten a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno a iniciar, continuar, retomar, impulsar, etc., cualquier actuación de competencia municipal cuya atribución corresponda a dichos órganos de gobierno.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Con el fin de dinamizar el desarrollo de las sesiones plenarias solamente se efectuarán de forma oral un máximo de cinco ruegos por cada Grupo municipal y un máximo de dos ruegos por cada concejal no adscrito en cada sesión.

El resto de ruegos, si los hubiera, deberán presentarse por escrito en el Registro municipal con al menos 24 horas de antelación a la celebración de la sesión, garantizándose en todo caso que la totalidad de los ruegos formulados, tanto orales como escritos, queden reflejados en el Acta de la Sesión.

- c) **Pregunta:** es cualquier cuestión relativa a asuntos de interés municipal planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno.

Pueden plantear preguntas todos los Grupos municipales así como los concejales no adscritos.

Las preguntas podrán ser:

1. Preguntas planteadas oralmente en el transcurso de la sesión.
Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de la sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. En este último caso, el concejal que formule la pregunta y el miembro del equipo de gobierno que responda dispondrán de un tiempo total de dos minutos por interviniente en un solo turno, sin que en ningún caso se establezca debate alguno.

Con el fin de dinamizar el desarrollo de las sesiones plenarias, solamente se efectuarán de forma oral un máximo de cinco preguntas por cada Grupo municipal y un máximo de dos preguntas por cada concejal no adscrito.

El resto de preguntas, si las hubiera, deberán presentarse por escrito en el Registro municipal con al menos 24 horas de antelación a la celebración de la sesión, garantizándose en todo caso que la totalidad de las preguntas formuladas queden reflejadas en el Acta de la Sesión.

2. Preguntas formuladas por escrito.
Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas ordinariamente en la sesión convocada o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

Subcapítulo Tercero

ORDEN DE LOS ASUNTOS Y RETIRADA DE LOS MISMOS

Artículo 44. Desarrollo de la sesión.

1. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el Orden del Día. El Alcalde/la Alcaldesa puede alterar el orden de los temas porque

se requiera la aprobación previa de otro asunto incluido en el orden del día con el que guarde relación directa o por cualquier otra circunstancia excepcional debidamente motivada.

2. Igualmente el Alcalde/la Alcaldesa puede alterar el orden de los temas que requieran para su aprobación de una mayoría especial retrasando su tratamiento o adelantándolo, o retirarla, cuando ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

3. Cuando varios asuntos guarden relación entre sí, podrán debatirse conjuntamente si así lo decide el Alcalde/la Alcaldesa, oída la opinión de los Portavoces, si bien la votación de cada uno de ellos deberá efectuarse por separado.

Artículo 45. Retirada de asuntos.

1. Los proponentes de las distintas iniciativas podrán solicitar, por razones justificadas, su retirada antes de que comience la deliberación del asunto correspondiente.

2. Cualquier concejal podrá pedir durante el debate la retirada de algún asunto incluido en el Orden del Día, a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos la petición será votada tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votara a favor de la petición, no habrá lugar a votar la propuesta o proposición planteada.

3. En el supuesto de que se trate de asuntos no incluidos en el orden del día, si dichos asuntos precisan de informe preceptivo del Secretario/a o del Interventor/a y no pudieran emitirse en el acto, dichos funcionarios deberán solicitar al Presidente que se aplaze su estudio, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Cuando dicha petición no fuera atendida, el Secretario/a lo hará constar expresamente en el acta.

Subcapítulo Cuarto

LOS DEBATES

Artículo 46. Dirección de los debates.

1. El Alcalde/la Alcaldesa asumirá la dirección y conducción de los debates con plena y total autoridad a lo largo de su desarrollo, incluida la votación y proclamación de los acuerdos. El Alcalde/la Alcaldesa moderará los tiempos fijados en el presente Reglamento para los debates de manera que el mismo no pierda agilidad.

2. Además de las funciones de dirección y conducción de los debates, el Alcalde/la Alcaldesa podrá intervenir en cualquier momento, para hacer las aclaraciones sobre el fondo de los asuntos que estime oportunas.

3. Igualmente corresponde al Alcalde/Alcaldesa velar por la buena marcha de las deliberaciones y por el orden de las votaciones, así como ejercer los poderes disciplinarios que sean precisos para que el Pleno cumpla las funciones que le atribuye la legislación de Régimen Local y el presente Reglamento.

4. Sin perjuicio de las facultades de la Presidencia para ordenar el debate, a iniciativa propia o a petición del Portavoz de cualquiera de los grupos municipales, el Alcalde/la Alcaldesa podrá suspender temporalmente la sesión con objeto de conceder un descanso o de proclamar acuerdos o consultas, determinando el tiempo de suspensión.

Artículo 47. Tratamiento de cada asunto.

La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura, íntegra o en extracto, por el/la Secretario/a, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente o, si se trata de un asunto urgente y no dictaminado por la Comisión Informativa, de la proposición que se somete al Pleno. Si nadie solicita la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde/la Alcaldesa conforme a las siguientes reglas:

- a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde/la Alcaldesa, pudiendo éste llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación por los motivos y con las consecuencias establecidas en el artículo 53 del presente Reglamento Orgánico.
- b) El debate se iniciará, durante un máximo de 3 minutos, con una exposición o justificación de la propuesta con el fin de hacer la presentación previa, a cargo del Presidente o Concejal integrante de la Comisión Informativa correspondiente o de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la propuesta de acuerdo, la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma
- c) Posteriormente se concederá la palabra a los Concejales No Adscritos, si los hubiese, que consumirán un primer turno por un máximo de diez minutos a repartir entre cada uno de ellos, para exponer su posición sobre el asunto a tratar.
- d) A continuación se concederá la palabra a los Grupos de la oposición, de menor a mayor representatividad, que consumirán un primer turno por un máximo de 10 minutos por cada Grupo para exponer su posición sobre el asunto a tratar.
- e) A continuación intervendrán los Grupos políticos que conformen el equipo de gobierno, de menor a mayor representatividad. El turno por cada grupo que sustente al equipo de gobierno, será de un máximo de diez minutos.
- f) Si lo solicitara algún grupo o concejal no adscrito, se procederá a un segundo turno por un máximo de 5 minutos por grupo y, caso de que hubiere Concejales No Adscritos, de 5 minutos a repartir entre cada uno de ellos. Consumido éste segundo turno, el Alcalde/la Alcaldesa puede dar por terminada la discusión.
- g) El número de turnos y el tiempo de las intervenciones podrán ser modificados por el Alcalde/la Alcaldesa cuando entienda que existe razón para ello. En todo caso, cuando se trate de asuntos cuya aprobación requiera una mayoría cualificada así como en el debate del Presupuesto anual, el Alcalde/la Alcaldesa podrá duplicar la duración máxima de las intervenciones.
- h) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde/la Alcaldesa que se le conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso y no podrá superar los dos minutos.
- i) Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Alcalde/la Alcaldesa, por razones de

asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. También podrán solicitar al Alcalde/Alcaldesa el uso de la palabra para asesorar a la Corporación cuando entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre su legalidad o sobre las repercusiones presupuestarias que pudiera acarrear.

Artículo 48. Tratamiento de los Votos particulares y de las Enmiendas

Los Votos Particulares a un dictamen de Comisión Informativa así como las Enmiendas presentadas de un asunto sometido al pleno, serán debatidos y votados por el Pleno antes de la propuesta a que se refieran.

Artículo 49. Asuntos de urgencia.

1. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en la parte resolutive del orden del día y antes de pasar al turno de Ruegos, Preguntas y Mociones no Resolutivas, el Alcalde/la Alcaldesa preguntará si algún Grupo político o Concejal no adscrito desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto cuya atribución corresponda al Pleno, que no esté incluido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos, preguntas. Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción sin entrar en el fondo del asunto y el Pleno votará sobre la procedencia de la urgencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento regulado en los artículos anteriores.

2. En el supuesto de que se trate de asuntos que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención, si no pudieran emitirlo en el acto, los funcionarios responsables de dichos departamentos deberán solicitar al Alcalde/Alcaldesa que se aplase su estudio quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Cuando dicha petición no fuera atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el acta.

Subcapítulo Quinto

NORMAS DE DISCIPLINA

Artículo 50. Uso de la palabra.

Los concejales solo podrán hacer uso de la palabra con la autorización del Alcalde/la Alcaldesa. Una vez en el uso de la palabra, nadie podrá interrumpir al concejal, salvo el Alcalde/la Alcaldesa en el ejercicio de sus funciones de dirección de los debates y mantenimiento del orden así lo considere.

Artículo 51. Cuestión de orden.

Los miembros de la Corporación podrán, en cualquier momento del debate, plantear una cuestión de orden invocando la norma cuya aplicación reclama. El Alcalde/la Alcaldesa resolverá lo que proceda, sin que se entable debate alguno.

Artículo 52. Llamadas a la cuestión.

1. Los Portavoces podrán ser llamados a la cuestión siempre que estuvieran fuera de ella, ya sea por digresiones extrañas al punto de que se trata, ya sea por volver sobre lo que estuviera discutido o votado.

2. El Alcalde/la Alcaldesa retirará la palabra al orador al que hubiera de hacer una tercera llamada a la cuestión en una misma intervención.

Artículo 53. Llamadas al orden.

1. Los Concejales y los Portavoces serán llamados al orden:
 - a) Cuando profieran palabras o viertan conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.
 - b) Cuando en sus discursos falten a lo establecido para la buena marcha de las deliberaciones.
 - c) Cuando provoquen interrupciones o, de cualquier otra forma alteren el orden de las sesiones.
 - d) Cuando pretendan hacer uso de la palabra sin que les haya sido concedida o una vez que les haya sido retirada.
2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Alcalde/la Alcaldesa podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas disciplinarias:
 - a) Retirar la palabra, dando por concluida su intervención.
 - b) Ordenar la expulsión del Salón de Plenos o de la sesión telemática en su caso, adoptando las medidas oportunas para hacerla efectiva.

Subcapítulo Sexto

LAS VOTACIONES

Artículo 54. Momento de la votación.

Finalizado el debate de un asunto se someterá a votación. Previamente el Alcalde/la Alcaldesa planteará de forma clara y concisa los términos de la misma y la forma de emitir el voto. Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el Alcalde/la Alcaldesa no concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el salón o abandonarlo.

Artículo 55. Carácter del voto.

El voto de los concejales es personal e indelegable.

Artículo 56. Sentido del voto.

1. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar. A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma.
2. En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Alcalde/Alcaldesa.

Artículo 57. Tipos de votaciones.

Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales o secretas.

Artículo 58. Votación ordinaria.

Son ordinarias las que se efectúen por el procedimiento de mano alzada, levantando la mano primero quienes aprueben, después quienes desapruében y, finalmente, los que se abstengan. Cualquier concejal podrá pedir que conste en acta el sentido de su voto. En el supuesto de propuestas o asuntos planteados por la Presidencia que no susciten reparo u oposición se entenderán aprobados por asentimiento. Salvo en los casos previstos en los artículos siguientes, todas las votaciones serán ordinarias.

Artículo 59. Votación nominal.

1. Son nominales las votaciones que se realicen mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos, y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responda en voz alta: "A Favor", "En contra" o "Abstención". El Alcalde/Alcaldesa votará al final. La votación nominal podrá utilizarse cuando lo solicite un Grupo político municipal y lo acuerde el Pleno por mayoría simple en votación ordinaria.

2. La votación nominal será el procedimiento de votación ordinario en el caso de las sesiones celebradas de manera telemática.

Artículo 60. Votación secreta.

1. Son secretas las votaciones que se realizan por papeletas preparadas al efecto por la Secretaría General, que cada miembro de la Corporación depositará, previo llamamiento en los términos previstos en el apartado anterior, en la urna correspondiente. Será secreta la votación cuando lo acuerde el Pleno por mayoría absoluta en votación ordinaria en los siguientes supuestos:

- a) Para la elección o destitución de personas.
- b) Cuando el asunto afecte a los derechos fundamentales del artículo 18.1 de la Constitución española.
- c) Cuando se trate de dictámenes referentes a expedientes relacionados con propuestas de sanciones disciplinarias a funcionarios y personal al servicio de la Corporación.

2. En el caso de tener que efectuar una votación secreta durante una sesión celebrada de forma telemática, por el servicio Informático se proveerá el sistema de votación que posibilite la emisión del voto de cada uno de los integrantes de la Corporación salvaguardando en todo caso su anonimato.

Artículo 61. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán como regla general por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Existirá mayoría absoluta cuando los votos afirmativos sumen más de la mitad del número de miembros legales de la Corporación.

3. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación para la adopción de acuerdos relativos a las materias recogidas en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 62. Resultado de la votación.

1. Terminada la votación ordinaria, el Alcalde/la Alcaldesa proclamará el resultado de la misma y declarará lo acordado.

2. Inmediatamente de concluida la votación nominal, el/la Secretario/a computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Alcalde/la Alcaldesa proclamará el acuerdo adoptado.

3. En las votaciones secretas, el/la Secretario/a procederá a la extracción de las papeletas o a la comprobación de los votos telemáticos en su caso, y, una vez concluida, señalará el número de votos válidos y nulos y facilitará el resultado de la votación.

4. En el caso de votaciones ordinarias o nominales con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

5. En caso de empate en votaciones de carácter secreto se efectuará una nueva votación, si persiste el empate se entenderá desechado el asunto, sin que la Presidencia pueda declarar el sentido de su voto, dado el carácter de secreto de la votación.

Artículo 63. Explicación del voto.

Proclamado el acuerdo, los Concejales que no hayan intervenido en la deliberación y hayan votado en sentido diferente al de su Grupo y los Portavoces de los Grupos municipales que no hubiesen intervenido en el debate o que tras éste hubiesen cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar del Alcalde/la Alcaldesa un turno de explicación de voto durante un tiempo que no podrá superar los tres minutos.

Subcapítulo Séptimo

LAS ACTAS

Artículo 64. Actas del Pleno Municipal

1. De cada sesión que celebre el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, el/la Secretario/a municipal o quien en su caso le sustituya, levantará Acta por escrito que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, especificará necesariamente los siguientes datos: lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión; su indicación del carácter ordinario o extraordinario, los asistentes y los miembros que se hubieran excusado; así como el contenido de los acuerdos alcanzados, en su caso, y las opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, así como los enlaces al video-acta correspondientes a cada asunto tratado.

El acta se transcribirá por el/la Secretario/a en el Libro de Actas, cualquiera que sea su soporte o formato, en papel o electrónico, autorizada con la firma del/de la Secretario/a y el visto bueno del/ de la Alcalde/Alcaldesa.

2. El Libro de Actas de las Sesiones del Pleno tiene la consideración de Instrumento público solemne, y deberá llevar en todas sus hojas, debidamente foliadas, la rúbrica del Alcalde/Alcaldesa y el sello de la Corporación.

3. No serán válidos los acuerdos no reflejados en el correspondiente Libro de Actas que reúna los requisitos expresados en el párrafo anterior.

Artículo 65. Video-Actas

1. La integridad de cada sesión plenaria se registrará en soporte audiovisual, documento que será firmado electrónicamente por el Alcalde/la Alcaldesa y el/la Secretario/a General, garantizando su integridad y autenticidad.

2. Los audio-videos de cada sesión constituirán el Diario de Sesiones del Pleno del Ayuntamiento, cuya custodia corresponderá al Secretario/a General y su acceso será libre y generalizado.

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 66. Definición.

Forman parte de este capítulo las siguientes materias:

- a) La información del Gobierno Municipal.
- b) La Participación ciudadana en el Pleno.
- c) La Declaración Institucional.
- d) El Debate sobre el estado del Municipio

Subcapítulo Primero

INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 67. Información de la actuación del Gobierno.

En el Orden del Día de las sesiones ordinarias, dentro de la parte no resolutive del mismo, podrá incluirse un apartado para que el equipo de gobierno facilite al Pleno información sobre un asunto o asuntos determinados de interés municipal, mediante la fórmula de Dación de Cuenta al Pleno. En estos casos, el Alcalde/la Alcaldesa o el/la Concejal/a correspondiente del equipo de gobierno traslada dicha información al resto de los integrantes de la Corporación, sin que se entable debate ni votación alguna.

Subcapítulo Segundo

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PLENO

Artículo 68. Participación de las Asociaciones Vecinales.

Las asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal podrán intervenir en el Pleno del Ayuntamiento en los casos y en la forma prevista en el Artículo 17 del Reglamento Orgánico Municipal de Participación Ciudadana.

Artículo 69. Turno de consultas por el público asistente.

Una vez levantada la sesión ordinaria el Alcalde podrá establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas de interés municipal, conforme a lo establecido en el Artículo 18 del citado Reglamento Orgánico Municipal de Participación Ciudadana.

Subcapítulo Tercero

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 70. Objeto y tramitación.

1. La Declaración Institucional expresa la posición de la Corporación sobre cualquier asunto de interés para los vecinos del municipio de índole política, social, cultural, etc. Tendrá la misma consideración jurídica que la Moción No Resolutiva.
2. Solamente tendrán la consideración de Declaración Institucional aquella propuesta de Declaración que obtenga el voto unánime del Pleno Municipal.
3. Además del Alcalde/la Alcaldesa, los Portavoces de los Grupos políticos municipales así como los Concejales No Adscritos, si los hubiere, podrán presentar propuestas de Declaración Institucional en el Registro General del Ayuntamiento con una antelación mínima de dos días anteriores a la celebración de la Junta de Portavoces previa a la fijación del Orden del Día de los Plenos ordinarios.
4. Si la Junta de Portavoces constata la unanimidad de toda la Corporación sobre la pertinencia y oportunidad de la propuesta de declaración institucional presentada de acuerdo con el número anterior, instará al Alcalde/sa para su inclusión en la parte no resolutive del Orden del Día de la primera Sesión que se celebre.

Subcapítulo Cuarto

DEBATE SOBRE EL ESTADO DEL MUNICIPIO

Artículo 71. Disposiciones generales.

1. A iniciativa del Alcalde/la Alcaldesa y con carácter anual, el Pleno podrá celebrar una sesión extraordinaria de carácter no resolutive, para debatir sobre el estado del municipio como único punto del Orden del Día.
2. El funcionamiento de este Pleno extraordinario será regulado por el Alcalde/la Alcaldesa, oída la Junta de Portavoces. Su estructura, día y hora de celebración deberá comunicarse a los Portavoces de los Grupos municipales con una antelación mínima de diez días.
3. El debate se iniciará con una intervención del Alcalde/la Alcaldesa o del Portavoz o Portavoces en los que delegue en su caso, sobre la situación general del municipio y las líneas maestras de su acción de gobierno.
4. A continuación intervendrán los Concejales No Adscritos, si los hubiese, por un tiempo máximo de quince minutos a repartir entre cada uno de ellos, y los Portavoces de los distintos Grupo municipales, por el orden establecido en los apartados d) y e) del artículo 48 de este Reglamento Orgánico, durante un tiempo máximo de 15 minutos por cada

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

uno de ellos. El Alcalde/la Alcaldesa o Concejales en quien delegue podrá contestar a las cuestiones planteadas por los Concejales No Adscritos y por los Portavoces de los Grupos de forma individual o conjunta, concediéndose posteriormente un turno de réplica de duración máxima de cinco minutos a repartir entre los Concejales No Adscritos, y de cinco minutos por cada Grupo municipal, cerrando el debate el Alcalde/la Alcaldesa sin limitación de tiempo.

5. En este Pleno no se adoptarán acuerdos. Concluido el debate sin votación alguna, se levantará la sesión.

6. El Debate sobre el Estado del Municipio no podrá celebrarse en los seis meses previos a la celebración de las Elecciones Locales.

Sección Tercera

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CAPÍTULO ÚNICO

COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES

Artículo 72. Composición.

1. La Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde/la Alcaldesa, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.
2. El número de Concejales a los que el Alcalde/la Alcaldesa puede nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.
3. El Alcalde/la Alcaldesa puede nombrar y cesar libremente, en todo momento, a cualquier miembro de la Junta de Gobierno.
4. Los nombramientos y los ceses se harán mediante Resolución de Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 73. Atribuciones.

1. Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Asimismo, la Junta de Gobierno Local ejercerá las atribuciones que le deleguen el Alcalde/la Alcaldesa o el Pleno, así como aquellas que expresamente le asignen las leyes.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Sección Cuarta
LOS/LAS TENIENTES DE ALCALDE
CAPÍTULO ÚNICO
NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES

Artículo 74. Nombramiento

1. Los/Las Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde/la Alcaldesa de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local
2. Los nombramientos y los ceses se harán mediante Resolución de Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.
3. El número de Tenientes de Alcalde no puede exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 75. Atribuciones

1. Corresponde a los/las Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde/Alcaldesa en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde/Alcaldesa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.
2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde/la Alcaldesa no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986).

TÍTULO III
ORGANOS COMPLEMENTARIOS
CAPÍTULO I
CONCEJALES DELEGADOS

Artículo 76. Concepto

Los Concejales Delegados son aquellos Concejales que ostentan algunas de las delegaciones de atribuciones del Alcalde/la Alcaldesa previstas en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986).

Artículo 77. Pérdida de la condición de Concejale Delegado

Se pierde la condición de Concejale Delegado:

- a) Por renuncia expresa, que habrá de ser formalizada por escrito ante la Alcaldía.
- b) Por revocación de la delegación, adoptada por el Alcalde/la Alcaldesa con las mismas formalidades previstas para otorgarla.

- c) Por pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local en el caso de las delegaciones genéricas a que se refieren el número 3 del artículo 43 del ROF.

Artículo 78. Atribuciones.

Los Concejales Delegados tendrán las atribuciones que se especifiquen en el respectivo Decreto de delegación, y las ejercerán de acuerdo con lo que en él se prevea, según lo previsto en el artículo 26 del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

COMISIONES INFORMATIVAS

Artículo 79. Funciones

1. Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

2. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde/la Alcaldesa, que le sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos o en los supuestos en que esté establecido en las Ordenanzas y Reglamentos municipales o en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

3. A las Comisiones Informativas podrán asistir funcionarios y técnicos municipales siempre que su presencia sea requerida por el Presidente de la respectiva Comisión, al objeto de aclaración de informes o de aspectos técnicos o jurídicos en relación con los asuntos tratados en las mismas.

Artículo 80. Clases

1. Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.

2. Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde/la Alcaldesa, en la primera sesión que celebre tras la de su constitución, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos. Cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo requerirá el correspondiente acuerdo de Pleno.

3. Son Comisiones Informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

Artículo 81. Composición, Presidencia.

En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Todos los Grupos Políticos tendrán derecho a participar mediante la presencia de al menos un Concejal en todas y cada una de las Comisiones.
- b) Los Concejales no adscritos tienen derecho a participar con voz y voto en todas las Comisiones Informativas.
- c) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.
- d) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde/Alcaldesa, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, igualmente, suplentes por cada titular.
- e) El Alcalde/la Alcaldesa de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de cada una de ellas.

Artículo 82. Actas de las Comisiones Informativas

1. Las Comisiones Informativas estará asistidas por un Secretario de Actas, personal funcionario del servicio correspondiente por delegación del Secretario/a de la Corporación.
2. Las Actas de las Comisiones Informativas adaptarán su contenido a lo establecido en el artículo 64 del presente Reglamento Orgánico en relación con las Actas del Pleno.

Artículo 83. Video-Actas de las Comisiones Informativas

1. Cada Comisión Informativa se registrará en soporte audiovisual de forma íntegra, documento que será firmado electrónicamente por el/la Secretario/a municipal quedando bajo su custodia.
2. Dado el carácter secreto de las deliberaciones de las Comisiones Informativas, dicho documento audiovisual no tienen el carácter de documento de acceso público. El acta de cada Comisión Informativa, elaborada de acuerdo con el artículo 82.2 anterior, contendrá los enlaces al video-acta correspondientes a cada uno de los asuntos tratados en la misma.

Artículo 84. Dictámenes

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante, y revestirán la forma de Propuesta de Acuerdo.
2. Los dictámenes se adoptarán por mayoría de votos de los Concejales asistentes que actuarán con voto ponderado en función de la representación de cada Grupo municipal en la Corporación, al objeto de que las votaciones en el seno de las Comisiones Informativas, reflejen de manera exacta la composición del Pleno municipal.
3. En el caso de producirse una división de voto en los componentes de un mismo Grupo municipal respecto de algún asunto, se entenderá que dicho Grupo se abstiene

en la votación de su correspondiente dictamen, reservando por tanto el voto individual de cada uno de sus componentes sobre dicho asunto para la sesión plenaria.

CAPÍTULO III COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Capítulo 85. Constitución y funciones

1. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.
2. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación de la contabilidad de las haciendas locales.

CAPÍTULO IV JUNTA DE PORTAVOCES

Artículo 86. Definición y composición.

La Junta de Portavoces es un órgano de naturaleza deliberante y consultiva. Está integrada por los Portavoces de los Grupos políticos municipales reunidos bajo la presidencia del Alcalde/la Alcaldesa.

Artículo 87. Competencias.

1. Corresponde a la Junta de Portavoces la asistencia directa al Alcalde/Alcaldesa en la ordenación de los trabajos del Pleno.
2. La Junta de Portavoces será oída cuando el Alcalde/la Alcaldesa lo considere necesario. En particular, debe ser oída para la adopción de las siguientes decisiones:
 - a) Para la fijación de los criterios generales de ordenación de las sesiones del Pleno.
 - b) Para la fijación del formato de aquellos debates que revistan características singulares por su especial urgencia o trascendencia para los intereses de los vecinos de Piélagos.
 - c) Para recabar la posición de los Grupos políticos municipales en relación con temas de especial importancia para la vida del municipio.
 - d) Para la fijación del Orden del Día de las sesiones ordinarias del Pleno.
 - e) Para la creación de Comisiones Especiales.
 - f) Para la adopción de las medidas necesarias en caso de extraordinaria y urgente necesidad, si hubiere lugar a ello y las circunstancias lo permitiesen.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

- g) Para recibir información que el Alcalde/la Alcaldesa les proporcione para hacerlas llegar a los miembros de cada Grupo municipal.

Artículo 88. Régimen de funcionamiento.

1. La Junta de Portavoces será convocada y presidida por el Alcalde/la Alcaldesa con antelación a la fijación del Orden del Día de la convocatoria de las sesiones ordinarias del Pleno.
2. Igualmente, la Junta de Portavoces se convocará por parte del Alcalde/la Alcaldesa a iniciativa propia o a petición de al menos dos Grupos municipales o de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, para deliberar sobre asuntos de interés municipal. En el caso de convocatoria a solicitud de dos grupos municipales o de la tercera parte de los miembros de la Corporación, la celebración no podrá demorarse por más de cuatro días desde que la solicitud fuera presentada en el Registro.
3. El/La Secretario/a municipal asistirá y levantará acta de las reuniones que celebre la Junta de Portavoces. Dado el carácter deliberante y consultivo de la misma, no procede votación alguna sobre sus conclusiones ni tendrán carácter de acuerdo o resolución.

CAPÍTULO V

CONSEJOS SECTORIALES

Artículo 89.- Establecimiento y Finalidad

El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los vecinos y de sus asociaciones en los asuntos municipales. Desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Artículo 90.- Composición y Organización

1. La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.
2. En todo caso, cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde/la Alcaldesa, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo.

CAPÍTULO VI

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS

Artículo 91.- Órganos Desconcentrados y Descentralizados

1. El Pleno podrá establecer órganos desconcentrados así como el establecimiento de entes descentralizados con personalidad jurídica propia, cuando así lo aconsejen la necesidad de una mayor eficacia en la gestión, en la complejidad de la misma, la

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

agilización de los procedimientos, la expectativa de aumentar o mejorar la financiación o la conveniencia de obtener un mayor grado de participación ciudadana en la actividad de prestación los servicios.

2. El establecimiento de los órganos y entes a que se refiere el artículo anterior se rige, en su caso, por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local relativa a las formas de gestión de servicios, y en todo caso, se inspira en el principio de economía organizativa, de manera que su número sea el menos posible en atención a la correcta prestación de los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todos los aspectos no regulados en este Reglamento se aplicará de forma supletoria la normativa de régimen local aplicable, especialmente el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

Tras su aprobación definitiva, el presente Reglamento Orgánico entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria.

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2022-2936 *Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/3/2022.*

Mediante Resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 1 de marzo de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 48 de 10 de marzo de 2022), se convoca la provisión de puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- El personal adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación al personal interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2022.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Rafael Sotoca Covalada.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CODIGO PLAZA	GERENCIA	DENOMINACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL
CUEVAS GONZÁLEZ, Mónica Araceli	****5724W	2000P80500008ZP	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	RADIOTERAPIA Y MEDICINA NUCLEAR

2022/2936

CVE-2022-2936

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-2868 *Resolución Rectoral 325/2022, por la que se hace público el nombramiento de personal funcionario de carrera de la Escala de Gestión, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo A2, Unidad de Edificaciones, por el sistema general de acceso libre.*

Vista la propuesta presentada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo A2, Unidad de Edificaciones, de la Universidad de Cantabria, convocadas por Resolución Rectoral de 14 de junio de 2021 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; y el Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

HA RESUELTO: Nombrar Personal Funcionario de Carrera, de la Escala de Gestión, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo A2, Unidad de Edificaciones, de esta Universidad, a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Para la adquisición de la condición de Personal Funcionario de Carrera, las personas interesadas deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril y tomar posesión de su destino ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 12 de abril de 2022.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



ANEXO

ESCALA DE GESTIÓN, ESPECIALIDAD TÉCNICA DE OBRAS E INSTALACIONES, SUBGRUPO A2, UNIDAD DE EDIFICACIONES, DE ESTA UNIVERSIDAD

Nº REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA
*8*466**46 A7079	CARABIAS ANTÚNEZ, MARÍA ÁNGELES	Cantabria	Cantabria

2022/2868

CVE-2022-2868

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-2869 *Resolución Rectoral 326/2022, por la que se hace público el nombramiento de personal funcionario de carrera de la Escala de Gestión, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo A2, Unidad de Proyectos y Mantenimiento de Estructuras, por el sistema general de acceso libre.*

Vista la propuesta presentada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo A2, Unidad de Proyectos y Mantenimiento de Infraestructuras, de la Universidad de Cantabria, convocadas por Resolución Rectoral de 14 de junio de 2021 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; y el Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

HA RESUELTO: Nombrar Personal Funcionario de Carrera, de la Escala de Gestión, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo A2, Unidad de Proyectos y Mantenimiento de Infraestructuras de esta Universidad, a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Para la adquisición de la condición de Personal Funcionario de Carrera, las personas interesadas deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril y tomar posesión de su destino ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 12 de abril de 2022.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



ANEXO

ESCALA DE GESTIÓN, ESPECIALIDAD TÉCNICA DE OBRAS E INSTALACIONES, SUBGRUPO A2, UNIDAD DE PROYECTOS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, DE ESTA UNIVERSIDAD

Nº REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA
72*6**8*46 A7079	NEGUERUELA JORGE, JOSÉ FERNANDO	Cantabria	Cantabria

2022/2869

CVE-2022-2869

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-2921 *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera: cuatro plazas de Policía Local. Expediente 2021/327.*

Habiendo concluido el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Piélagos, de acuerdo con las bases publicadas en el BOC nº 25, de 08-02-2021 y BOC nº 136, de 15-07-2021, y superación posterior del curso básico de formación teórico-práctica para policías locales de nuevo ingreso en la Escuela Autonómica de Policía Local.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2022, se ha procedido al nombramiento de D. RUBÉN SAAVEDRA RUIZ, D. VÍCTOR SÁNCHEZ DÍAZ, D. EDUARDO AJA MERINO Y D. CHRISTIAN DURÁN PELAYO, como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Piélagos en las cuatro plazas de Agentes de Policía local, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, tomando posesión de los puestos el 12 de abril de 2022.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Piélagos, 13 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2022/2921

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-2908 *Resolución de 8 de abril de 2022, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2022. Expediente 2022/485.*

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Plazas de nuevo ingreso (turno libre):

Grupo y Subgrupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre: Grupo C, Subgrupo C1. Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local (según el artículo 172 del TRRL); Cuerpo de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría de Policía (según el artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000). Número de vacantes: 3. Denominación: Policía Local. Sistema de selección: Oposición libre.

Grupo y Subgrupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Grupo C, Subgrupo C1. Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Denominación: Administrativo. Número de vacantes: 1. Sistema de selección: Oposición libre.

Plazas a cubrir por movilidad:

Grupo y Subgrupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre: Grupo C, Subgrupo C1. Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local (según el artículo 172 del TRRL); Cuerpo de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría de Policía (según el artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000). Número de vacantes: 1. Denominación: Policía Local. Procedimiento de selección: Concurso.

PERSONAL LABORAL

Plazas de nuevo ingreso (turno libre):

Personal Laboral. Grupo: Agrupación Profesional. Denominación del Puesto: Ayudante de Oficios. Número de vacantes: 1. Sistema de selección: Oposición libre.

Personal Laboral. Grupo C. Subgrupo C1. Denominación: Administrativo. Número de vacantes: 1. Sistema de Selección: Oposición libre.

Reinosa, 13 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

[2022/2908](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2022-2884 *Resolución de 18 de abril de 2022, por la que se determinan las plazas vacantes para los concursos de traslados de funcionarios docentes de todos los Cuerpos Docentes, provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocados mediante la Orden EDU/35/2021, de 27 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria de 5 de noviembre).*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base segunda de la citada Orden, esta Consejería ha resuelto elevar a definitivas las relaciones de vacantes provisionales ya publicadas, incorporando rectificaciones y quedando las mismas como figuran en los Anexos adjuntos.

Al momento actual, y una vez detectados los errores producidos y analizadas las necesidades definitivas para el curso próximo, de acuerdo con la planificación educativa existente, procede la aprobación definitiva de la relación de plazas vacantes de todos los Cuerpos Docentes para el Concurso de Traslados convocado mediante Orden.

La determinación definitiva de vacantes también será objeto de publicación en el Portal Educativo de esta Consejería (<http://www.educantabria.es> Profesorado-concurso de traslados 2019-2020) Orden EDU/35/2021, de 27 de octubre (BOC de 5 de noviembre).

Contra la Resolución aprobando la relación definitiva de puestos vacantes, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Santander, 18 de abril de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

CT SECUNDARIA 2021

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	3
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	006 - MATEMATICAS	-	N	3
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	009 - DIBUJO	-	N	2
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	010 - FRANCES	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	017 - EDUCACION FISICA	-	N	2
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	019 - TECNOLOGIA	-	N	2
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	061 - ECONOMIA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	105 - FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	-	N	2
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	108 - IS-INTERVENCION SOCIO-COMUNITARIA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	112 - OFM- ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39000180 - MIGUEL PRIMO DE RIVERA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	001 - FILOSOFIA	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	2	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	011 - INGLES	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	016 - MUSICA	2	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	019 - TECNOLOGIA	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	2
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	2	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	006 - MATEMATICAS	-	N	2
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	009 - DIBUJO	2	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	017 - EDUCACION FISICA	2	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	019 - TECNOLOGIA	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	101 - AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	105 - FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	2
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011190 - VALLE DEL SAJA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011190 - VALLE DEL SAJA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	1	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011190 - VALLE DEL SAJA	006 - MATEMATICAS	-	N	2
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011190 - VALLE DEL SAJA	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1

Página 2 de 29

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011190 - VALLE DEL SAJA	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011190 - VALLE DEL SAJA	009 - DIBUJO	2	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011190 - VALLE DEL SAJA	011 - INGLES	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011190 - VALLE DEL SAJA	016 - MUSICA	1	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011190 - VALLE DEL SAJA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011190 - VALLE DEL SAJA	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011190 - VALLE DEL SAJA	107 - INFORMATICA	-	N	1
06	390160001 - CACICEDO	39011475 - MATEO ESCAGEDO SALMON	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	006 - MATEMATICAS	-	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	007 - FISICA Y QUIMICA	2	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	011 - INGLES	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	019 - TECNOLOGIA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	107 - INFORMATICA	-	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018551 - CEPA DE CASTRO URDIALES	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	3

Página 3 de 29

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	2	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	006 - MATEMATICAS	2	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	006 - MATEMATICAS	-	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	010 - FRANCES	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	017 - EDUCACION FISICA	2	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	101 - AE- ADMINISTRACION DE EMPRESAS	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	125 - SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	-	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	001 - FILOSOFIA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	2	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	3
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	006 - MATEMATICAS	2	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	006 - MATEMATICAS	-	N	3
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	010 - FRANCES	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	011 - INGLES	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	019 - TECNOLOGIA	2	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39013575 - VALENTIN TURIENZO	001 - FILOSOFIA	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39013575 - VALENTIN TURIENZO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39013575 - VALENTIN TURIENZO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	2	N	1

Página 4 de 29

CVE-2022-2884

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390230001 - COLINDRES	39013575 - VALENTIN TURIENZO	006 - MATEMATICAS	-	N	2
06	390230001 - COLINDRES	39013575 - VALENTIN TURIENZO	007 - FISICA Y QUIMICA	2	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39013575 - VALENTIN TURIENZO	009 - DIBUJO	2	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39013575 - VALENTIN TURIENZO	011 - INGLES	-	N	2
06	390230001 - COLINDRES	39013575 - VALENTIN TURIENZO	017 - EDUCACION FISICA	-	N	2
06	390230001 - COLINDRES	39013575 - VALENTIN TURIENZO	061 - ECONOMIA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39018561 - CEPA DE LOS CORRALES DE BUELNA	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39013320 - GERARDO DIEGO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - MARIA TELO	003 - LATIN	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - MARIA TELO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	2
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - MARIA TELO	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - MARIA TELO	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - MARIA TELO	010 - FRANCES	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - MARIA TELO	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - MARIA TELO	019 - TECNOLOGIA	1	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - MARIA TELO	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - MARIA TELO	108 - IS-INTERVENCION SOCIO-COMUNITARIA	-	N	3
06	390850001 - CORTIGUERA	39014233 - RIA SAN MARTIN	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	2
06	390850001 - CORTIGUERA	39014233 - RIA SAN MARTIN	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390850001 - CORTIGUERA	39014233 - RIA SAN MARTIN	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390850001 - CORTIGUERA	39014233 - RIA SAN MARTIN	006 - MATEMATICAS	2	N	1

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390850001 - CORTIGUERA	39014233 - RIA SAN MARTIN	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390850001 - CORTIGUERA	39014233 - RIA SAN MARTIN	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390280002 - ENTRAMBASAGUAS	39002905 - AGUANAZ	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	001 - FILOSOFIA	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	006 - MATEMATICAS	-	N	2
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	007 - FISICA Y QUIMICA	2	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	009 - DIBUJO	2	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	017 - EDUCACION FISICA	2	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	112 - OFM- ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000659 - RAMON Y CAJAL	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390420003 - HERAS	39019383 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LA GRANJA	115 - PAG-PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	-	N	5
06	390420003 - HERAS	39003983 - LA GRANJA	001 - FILOSOFIA	-	N	1
06	390420003 - HERAS	39003983 - LA GRANJA	003 - LATIN	-	N	1
06	390420003 - HERAS	39003983 - LA GRANJA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390420003 - HERAS	39003983 - LA GRANJA	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390420003 - HERAS	39003983 - LA GRANJA	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390420003 - HERAS	39003983 - LA GRANJA	011 - INGLES	-	N	1

Página 6 de 29

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390420003 - HERAS	39003983 - LA GRANJA	016 - MUSICA	-	N	1
06	390420003 - HERAS	39003983 - LA GRANJA	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003429 - BERNARDINO DE ESCALANTE	001 - FILOSOFIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003429 - BERNARDINO DE ESCALANTE	003 - LATIN	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003429 - BERNARDINO DE ESCALANTE	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003429 - BERNARDINO DE ESCALANTE	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003429 - BERNARDINO DE ESCALANTE	010 - FRANCES	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003429 - BERNARDINO DE ESCALANTE	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003429 - BERNARDINO DE ESCALANTE	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003429 - BERNARDINO DE ESCALANTE	061 - ECONOMIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39018500 - CEPA DE LAREDO	011 - INGLES	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39700050 - EQUIPO GENERAL LAREDO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	001 - FILOSOFIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	2	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	006 - MATEMATICAS	-	N	2
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	007 - FISICA Y QUIMICA	2	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	011 - INGLES	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	019 - TECNOLOGIA	1	N	1

Página 7 de 29

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	061 - ECONOMIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	101 - AE- ADMINISTRACION DE EMPRESAS	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	105 - FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	106 - HT-HOSTELERIA Y TURISMO	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	111 - OMV- ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	-	N	2
06	390350005 - LAREDO	39012728 - PINTOR MARTIN SAEZ	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390370001 - LIERGANES	39011487 - EUGENIO PEROJO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390160006 - MALIAÑO	39700062 - EQUIPO GENERAL CAMARGO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	5
06	390160006 - MALIAÑO	39001366 - JUAN DE HERRERA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39018548 - CEPA DE CAMARGO	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012960 - MATILDE DE LA TORRE	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39014270 - MURIEDAS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39014270 - MURIEDAS	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39014270 - MURIEDAS	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39014270 - MURIEDAS	009 - DIBUJO	2	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39014270 - MURIEDAS	011 - INGLES	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39014270 - MURIEDAS	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39014270 - MURIEDAS	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39014270 - MURIEDAS	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39011001 - RIA DEL CARMEN	003 - LATIN	-	N	1

Página 8 de 29

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390160007 - MURIEDAS	39011001 - RIA DEL CARMEN	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39011001 - RIA DEL CARMEN	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39011001 - RIA DEL CARMEN	017 - EDUCACION FISICA	2	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39011001 - RIA DEL CARMEN	019 - TECNOLOGIA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39011001 - RIA DEL CARMEN	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39011001 - RIA DEL CARMEN	061 - ECONOMIA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	003 - LATIN	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	101 - AE- ADMINISTRACION DE EMPRESAS	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	103 - API-ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	-	N	2
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	124 - SE-SISTEMAS ELECTRONICOS	-	N	1
06	390550001 - POTES	39018573 - CEPA DE POTES	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39005062 - JESUS DE MONASTERIO	010 - FRANCES	-	N	1
06	390550001 - POTES	39005062 - JESUS DE MONASTERIO	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39005062 - JESUS DE MONASTERIO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39005062 - JESUS DE MONASTERIO	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390550001 - POTES	39005062 - JESUS DE MONASTERIO	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39014129 - NUEVE VALLES	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39014129 - NUEVE VALLES	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39014129 - NUEVE VALLES	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39014129 - NUEVE VALLES	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39014129 - NUEVE VALLES	011 - INGLES	-	N	1

Página 9 de 29

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39014129 - NUEVE VALLES	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	006 - MATEMATICAS	-	N	2
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	011 - INGLES	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39018585 - CEPA DE REINOSA	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39700074 - EQUIPO GENERAL REINOSA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	2
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	003 - LATIN	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	2
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	2
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	010 - FRANCES	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1

Página 10 de 29

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	101 - AE- ADMINISTRACION DE EMPRESAS	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	111 - OMV- ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	001 - FILOSOFIA	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	2
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	011 - INGLES	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	016 - MUSICA	2	N	1
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	017 - EDUCACION FISICA	1	N	1
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	019 - TECNOLOGIA	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390400008 - RUBAYO	39012236 - MARINA DE CUDEYO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390250005 - SAN MATEO	39001780 - ESTELAS DE CANTABRIA	006 - MATEMATICAS	-	N	2
06	390250005 - SAN MATEO	39001780 - ESTELAS DE CANTABRIA	019 - TECNOLOGIA	-	N	1

Página 11 de 29

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390250005 - SAN MATEO	39001780 - ESTELAS DE CANTABRIA	061 - ECONOMIA	-	N	1
06	390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO	39014178 - SAN MIGUEL DE MERUELO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO	39014178 - SAN MIGUEL DE MERUELO	006 - MATEMATICAS	-	N	2
06	390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO	39014178 - SAN MIGUEL DE MERUELO	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO	39014178 - SAN MIGUEL DE MERUELO	009 - DIBUJO	-	N	2
06	390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO	39014178 - SAN MIGUEL DE MERUELO	011 - INGLES	-	N	1
06	390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO	39014178 - SAN MIGUEL DE MERUELO	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO	39014178 - SAN MIGUEL DE MERUELO	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39013393 - JOSE HIERRO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	3
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39013393 - JOSE HIERRO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39013393 - JOSE HIERRO	006 - MATEMATICAS	-	N	3
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39013393 - JOSE HIERRO	009 - DIBUJO	-	N	2
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39013393 - JOSE HIERRO	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39013393 - JOSE HIERRO	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39013393 - JOSE HIERRO	118 - SA-PROCESOS SANITARIOS	-	N	1
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39014221 - LA MARINA	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39014221 - LA MARINA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39014221 - LA MARINA	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39014221 - LA MARINA	007 - FISICA Y QUIMICA	1	N	1
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39014221 - LA MARINA	009 - DIBUJO	2	N	1
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39014221 - LA MARINA	009 - DIBUJO	-	N	1

Página 12 de 29

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39014221 - LA MARINA	010 - FRANCES	-	N	1
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39014221 - LA MARINA	017 - EDUCACION FISICA	1	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	001 - FILOSOFIA	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	1	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	006 - MATEMATICAS	2	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	006 - MATEMATICAS	1	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	007 - FISICA Y QUIMICA	2	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	009 - DIBUJO	1	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	016 - MUSICA	1	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	017 - EDUCACION FISICA	2	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	116 - PIA-PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008154 - ALBERTO PICO	001 - FILOSOFIA	1	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008154 - ALBERTO PICO	006 - MATEMATICAS	1	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008154 - ALBERTO PICO	007 - FISICA Y QUIMICA	1	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008154 - ALBERTO PICO	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008154 - ALBERTO PICO	009 - DIBUJO	1	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008154 - ALBERTO PICO	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1

Página 13 de 29

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	3
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	011 - INGLES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	019 - TECNOLOGIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	101 - AE- ADMINISTRACION DE EMPRESAS	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	103 - API-ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	107 - INFORMATICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	101 - AE- ADMINISTRACION DE EMPRESAS	-	N	4
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	104 - CCE- CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACION	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	107 - INFORMATICA	-	N	5
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	119 - MC-PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACION	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39019097 - AULA HOSPITALARIA	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39019097 - AULA HOSPITALARIA	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011323 - CANTABRIA	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011323 - CANTABRIA	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1

Página 14 de 29

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390750005 - SANTANDER	39011323 - CANTABRIA	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011323 - CANTABRIA	011 - INGLES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011323 - CANTABRIA	017 - EDUCACION FISICA	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011323 - CANTABRIA	105 - FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011323 - CANTABRIA	117 - DCO-PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS	-	N	4
06	390750005 - SANTANDER	39011323 - CANTABRIA	118 - SA-PROCESOS SANITARIOS	-	N	5
06	390750005 - SANTANDER	39018913 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	105 - FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39018913 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	112 - OFM- ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39018913 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	124 - SE-SISTEMAS ELECTRONICOS	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39018913 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	124 - SE-SISTEMAS ELECTRONICOS	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39018913 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	125 - SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39018913 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	125 - SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39018494 - CEPA ESCUELAS VERDES	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39018494 - CEPA ESCUELAS VERDES	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39700086 - EQUIPO GENERAL SANTANDER	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008041 - JOSE MARIA PEREDA	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008041 - JOSE MARIA	006 - MATEMATICAS	-	N	2

Página 15 de 29

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
		PEREDA				
06	390750005 - SANTANDER	39008041 - JOSE MARIA PEREDA	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008041 - JOSE MARIA PEREDA	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008041 - JOSE MARIA PEREDA	011 - INGLES	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39008041 - JOSE MARIA PEREDA	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008075 - LA ALBERICIA	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008075 - LA ALBERICIA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39008075 - LA ALBERICIA	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008075 - LA ALBERICIA	011 - INGLES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008075 - LA ALBERICIA	016 - MUSICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008075 - LA ALBERICIA	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008075 - LA ALBERICIA	122 - AGR-PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRAFICAS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013095 - LAS LLAMAS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013095 - LAS LLAMAS	010 - FRANCES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013095 - LAS LLAMAS	110 - OGE- ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	-	N	4
06	390750005 - SANTANDER	39011396 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	006 - MATEMATICAS	1	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011396 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011396 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	011 - INGLES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011396 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011396 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	107 - INFORMATICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013599 - PEÑACASTILLO	001 - FILOSOFIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013599 - PEÑACASTILLO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1

Página 16 de 29

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390750005 - SANTANDER	39013599 - PEÑACASTILLO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013599 - PEÑACASTILLO	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39013599 - PEÑACASTILLO	011 - INGLES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013599 - PEÑACASTILLO	017 - EDUCACION FISICA	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013599 - PEÑACASTILLO	019 - TECNOLOGIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013599 - PEÑACASTILLO	061 - ECONOMIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013599 - PEÑACASTILLO	106 - HT-HOSTELERIA Y TURISMO	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008051 - SANTA CLARA	001 - FILOSOFIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008051 - SANTA CLARA	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39008051 - SANTA CLARA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008051 - SANTA CLARA	011 - INGLES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008051 - SANTA CLARA	016 - MUSICA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39008051 - SANTA CLARA	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008051 - SANTA CLARA	019 - TECNOLOGIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008051 - SANTA CLARA	108 - IS-INTERVENCION SOCIO-COMUNITARIA	-	N	3
06	390750005 - SANTANDER	39008063 - VILLAJUNCO	003 - LATIN	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008063 - VILLAJUNCO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008063 - VILLAJUNCO	006 - MATEMATICAS	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39008063 - VILLAJUNCO	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008063 - VILLAJUNCO	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39018597 - CEPA DE SANTOÑA	011 - INGLES	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	003 - LATIN	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	2

Página 17 de 29

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	006 - MATEMATICAS	-	N	2
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	010 - FRANCES	-	N	2
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	017 - EDUCACION FISICA	2	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	124 - SE-SISTEMAS ELECTRONICOS	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008531 - MARQUES DE MANZANEDO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008531 - MARQUES DE MANZANEDO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	2
06	390790003 - SANTOÑA	39008531 - MARQUES DE MANZANEDO	006 - MATEMATICAS	-	N	3
06	390790003 - SANTOÑA	39008531 - MARQUES DE MANZANEDO	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008531 - MARQUES DE MANZANEDO	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008531 - MARQUES DE MANZANEDO	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008531 - MARQUES DE MANZANEDO	011 - INGLES	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008531 - MARQUES DE MANZANEDO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008531 - MARQUES DE MANZANEDO	019 - TECNOLOGIA	2	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008531 - MARQUES DE MANZANEDO	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390610006 - SOMO	39011530 - NTRA. SRA. DE LATAS	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390730007 - SOTO DE LA MARINA	39006510 - COSTA QUEBRADA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390870007 - TANOS	39013113 - GARCILASO DE LA VEGA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	3	N	1
06	390870007 - TANOS	39013113 - GARCILASO DE LA VEGA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	2
06	390870007 - TANOS	39013113 - GARCILASO DE LA VEGA	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390870007 - TANOS	39013113 - GARCILASO DE LA VEGA	007 - FISICA Y QUIMICA	3	N	1

Página 18 de 29

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390870007 - TANOS	39013113 - GARCILASO DE LA VEGA	011 - INGLES	-	N	1
06	390870007 - TANOS	39013113 - GARCILASO DE LA VEGA	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390870007 - TANOS	39013113 - GARCILASO DE LA VEGA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390870007 - TANOS	39013113 - GARCILASO DE LA VEGA	019 - TECNOLOGIA	3	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	006 - MATEMATICAS	-	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	007 - FISICA Y QUIMICA	1	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	010 - FRANCES	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	016 - MUSICA	-	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	017 - EDUCACION FISICA	2	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	019 - TECNOLOGIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	019 - TECNOLOGIA	2	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009331 - CERVANTES	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009328 - JOSE MARIA PEREDA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	1	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	2

Página 19 de 29

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	010 - FRANCES	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	016 - MUSICA	1	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	017 - EDUCACION FISICA	2	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	107 - INFORMATICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	2	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	011 - INGLES	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	101 - AE- ADMINISTRACION DE EMPRESAS	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	107 - INFORMATICA	-	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	3
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	009 - DIBUJO	2	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	019 - TECNOLOGIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1

Página 20 de 29

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	061 - ECONOMIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	103 - API-ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	-	N	4
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	105 - FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	124 - SE-SISTEMAS ELECTRONICOS	-	N	1
06	390950014 - UNQUERA	39019127 - BAJO DEVA	108 - IS-INTERVENCION SOCIO-COMUNITARIA	-	N	2
06	390420010 - VALDECILLA	39004033 - MARQUES DE VALDECILLA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	006 - MATEMATICAS	-	N	2
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	009 - DIBUJO	-	N	2
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	011 - INGLES	-	N	1
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	019 - TECNOLOGIA	-	N	1
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	123 - PMM-PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	-	N	1
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - VALLE DE REOCIN	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390870010 - VIERNOS	39013587 - MANUEL GUTIERREZ ARAGON	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390870010 - VIERNOS	39013587 - MANUEL GUTIERREZ ARAGON	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390870010 - VIERNOS	39013587 - MANUEL GUTIERREZ ARAGON	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390870010 - VIERNOS	39013587 - MANUEL GUTIERREZ ARAGON	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390870010 - VIERNOS	39013587 - MANUEL GUTIERREZ ARAGON	010 - FRANCES	-	N	1
06	390870010 - VIERNOS	39013587 - MANUEL GUTIERREZ ARAGON	011 - INGLES	-	N	1
06	390870010 - VIERNOS	39013587 - MANUEL GUTIERREZ ARAGON	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39013630 - EL HAYA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1

Página 21 de 29

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39001691 - SANTA CRUZ	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39001691 - SANTA CRUZ	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39001691 - SANTA CRUZ	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39001691 - SANTA CRUZ	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	211 - MMM-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	-	N	3
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	220 - PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	3
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	211 - MMM-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	216 - OAG-OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	222 - PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	-	N	2
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011190 - VALLE DEL SAJA	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	201 - CP-COCINA Y PASTERIA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	226 - SR-SERVICIOS DE RESTAURACION	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	227 - SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	-	N	3
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	206 - IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	-	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	222 - PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	-	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	220 - PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39013575 - VALENTIN TURIENZO	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - MARIA TELO	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	206 - IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	-	N	2

Página 23 de 29

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	228 - SOL-SOLDADURA	-	N	1
06	390420003 - HERAS	39019383 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LA GRANJA	216 - OAG-OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA	-	N	6
06	390420003 - HERAS	39019383 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LA GRANJA	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003429 - BERNARDINO DE ESCALANTE	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	201 - CP-COCINA Y PASTELERIA	-	N	5
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	209 - MV-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	-	N	2
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	222 - PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	226 - SR-SERVICIOS DE RESTAURACION	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39014270 - MURIEDAS	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39011001 - RIA DEL CARMEN	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	203 - EST-ESTETICA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	222 - PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	-	N	3
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	227 - SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	-	N	1
06	390550001 - POTES	39005062 - JESUS DE MONASTERIO	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39014129 - NUEVE VALLES	216 - OAG-OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA	-	N	1
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39014129 - NUEVE VALLES	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1

Página 24 de 29

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	209 - MV- MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	-	N	2
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	211 - MMM-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	-	N	2
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	222 - PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	-	N	2
06	390250005 - SAN MATEO	39001780 - ESTELAS DE CANTABRIA	205 - MET-INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICOS Y DE FLUIDOS	-	N	1
06	390250005 - SAN MATEO	39001780 - ESTELAS DE CANTABRIA	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO	39014178 - SAN MIGUEL DE MERUELO	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39013393 - JOSE HIERRO	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39014221 - LA MARINA	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	214 - EPA-OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	203 - EST-ESTETICA	-	N	3
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	218 - PL-PELUQUERIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	227 - SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	212 - OPC-OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	222 - PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	-	N	3
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	227 - SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	-	N	8
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	229 - IMG-TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39011323 - CANTABRIA	219 - PDC- PROCEDIMIENTOS DE	-	N	3

Página 25 de 29

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390750005 - SANTANDER	39011323 - CANTABRIA	DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO 220 - PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39018913 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	206 - IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39018913 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	209 - MV-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39018913 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	211 - MMM-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39008041 - JOSE MARIA PEREDA	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013095 - LAS LLAMAS	221 - PCO-PROCESOS COMERCIALES	-	N	3
06	390750005 - SANTANDER	39013599 - PEÑACASTILLO	201 - CP-COCINA Y PASTELERIA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39013599 - PEÑACASTILLO	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008051 - SANTA CLARA	220 - PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008051 - SANTA CLARA	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	4
06	390750005 - SANTANDER	39008063 - VILLAJUNCO	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	220 - PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008531 - MARQUES DE MANZANEDO	203 - EST-ESTETICA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008531 - MARQUES DE MANZANEDO	218 - PL-PELUQUERIA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008531 - MARQUES DE MANZANEDO	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	201 - CP-COCINA Y PASTELERIA	-	N	1

Página 26 de 29

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	209 - MV- MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	211 - MMM-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	-	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	222 - PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	-	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	227 - SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	-	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	202 - EE-EQUIPOS ELECTRONICOS	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	203 - EST-ESTETICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	206 - IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	-	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	218 - PL-PELUQUERIA	-	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390950014 - UNQUERA	39019127 - BAJO DEVA	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	2
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	206 - IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	-	N	1
06	390870010 - VIERNOS	39013587 - MANUEL GUTIERREZ ARAGON	215 - OP-OPERACIONES DE PROCESOS	-	N	3
06	390870010 - VIERNOS	39013587 - MANUEL GUTIERREZ ARAGON	220 - PSA- PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	-	N	1
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39001691 - SANTA CRUZ	206 - IE-INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	-	N	1
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39001691 - SANTA CRUZ	225 - SC - SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390350005 - LAREDO	39018998 - E.O.I. DE LAREDO	008 - FRANCES	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39018998 - E.O.I. DE LAREDO	011 - INGLES	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39013149 - E.O.I. DE SANTANDER	008 - FRANCES	-	N	4
06	390750005 - SANTANDER	39013149 - E.O.I. DE SANTANDER	011 - INGLES	-	N	9
06	390870008 - TORRELAVEGA	39013496 - E.O.I. DE TORRELAVEGA	011 - INGLES	-	N	1

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390750005 - SANTANDER	39012364 - JESUS DE MONASTERIO	404 - CLARINETE	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39012364 - JESUS DE MONASTERIO	412 - FUNDAMENTOS DE COMPOSICION	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39012364 - JESUS DE MONASTERIO	423 - PIANO	-	N	1

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

CT PRIMARIA 2021

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390110001 - AJO	39000817 - BENEDICTO RUIZ	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390260001 - ALCEDA	39002565 - PINTOR AGUSTIN RIANCHO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39000180 - MIGUEL PRIMO DE RIVERA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390020003 - AMPUERO	39000180 - MIGUEL PRIMO DE RIVERA	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39000180 - MIGUEL PRIMO DE RIVERA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390520001 - ARCE	39004598 - BAJO PAS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390050002 - ARGOÑOS	39000453 - PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39000571 - FERNANDO DE LOS RIOS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390080001 - ASTILLERO	39000571 - FERNANDO DE LOS RIOS	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390330001 - BIELVA	39019051 - C.P. DE BIELVA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	061 - AUDICIÓN Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	2
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	037 - AUDICIÓN Y	-	N	2

Página 1 de 12

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
	LA SAL		LENGUAJE			
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009161 - AMOS DE ESCALANTE	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009161 - AMOS DE ESCALANTE	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009146 - RAMON MENENDEZ PIDAL	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390180003 - CARTES	39001585 - LOS TORREONES	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390180003 - CARTES	39001585 - LOS TORREONES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39011220 - ARTURO DUO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39011220 - ARTURO DUO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39011220 - ARTURO DUO	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39011220 - ARTURO DUO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	061 - AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018603 - RIOMAR	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	5
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390090004 - CICERO	39011621 - FLAVIO SAN ROMAN	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390090004 - CICERO	39011621 - FLAVIO SAN ROMAN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390010003 - COBRECES	39000064 - QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39002309 - FRAY PABLO DE COLINDRES	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390230001 - COLINDRES	39018810 - LOS PUENTES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1

Página 2 de 12

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390230001 - COLINDRES	39018810 - LOS PUENTES	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39018810 - LOS PUENTES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390230001 - COLINDRES	39011657 - PEDRO DEL HOYO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39011657 - PEDRO DEL HOYO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39013575 - VALENTIN TURIENZO	061 - AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390240001 - COMILLAS	39002334 - JESUS CANCIO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	S	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39013320 - GERARDO DIEGO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39013320 - GERARDO DIEGO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	2
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - MARIA TELO	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390150011 - COSGAYA	39013782 - LIEBANA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390440002 - CUCHIA	39011505 - MARZAN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390280002 - ENTRAMBASAGUAS	39002905 - AGUANAZ	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390280002 - ENTRAMBASAGUAS	39002905 - AGUANAZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390160003 - ESCOBEDO	39001317 - ARENAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390870004 - GANZO	39009195 - MATILDE DE LA TORRE	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390870004 - GANZO	39009195 - MATILDE DE LA TORRE	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1

Página 3 de 12

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390080003 - GUARNIZO	39000659 - RAMON Y CAJAL	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000659 - RAMON Y CAJAL	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390360001 - HAZAS	39003430 - PEREGRINO AVENDAÑO	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390360001 - HAZAS	39003430 - PEREGRINO AVENDAÑO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390410003 - IBIO	39011499 - MALACORIA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390680003 - IGLESIA (LA)	39006224 - SANTIAGO GALAS	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390680003 - IGLESIA (LA)	39006224 - SANTIAGO GALAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003429 - BERNARDINO DE ESCALANTE	061 - AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003387 - PEPE ALBA	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39012728 - PINTOR MARTIN SAEZ	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39012728 - PINTOR MARTIN SAEZ	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	6
06	390350005 - LAREDO	39012728 - PINTOR MARTIN SAEZ	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	3
06	390350005 - LAREDO	39003375 - VILLA DEL MAR	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390520005 - LIENCRES	39018822 - LAS DUNAS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390370001 - LIERGANES	39011487 - EUGENIO PEROJO	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390370001 - LIERGANES	39011487 - EUGENIO PEROJO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390380001 - LIMPIAS	39013691 - ASON	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390380001 - LIMPIAS	39013691 - ASON	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390300014 - MAGDALENA (LA)	39011360 - NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390300014 - MAGDALENA (LA)	39011360 - NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390160006 - MALIAÑO	39001366 - JUAN DE HERRERA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390160006 - MALIAÑO	39001391 - PARAYAS	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	3
06	390270011 - MATAMOROSA	39002784 - CASIMIRO SAINZ	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1

Página 4 de 12

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390270011 - MATAMOROSA	39002784 - CASIMIRO SAINZ	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390270011 - MATAMOROSA	39002784 - CASIMIRO SAINZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390920011 - MATAPORQUERA	39009845 - VALDEOLEA	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390920011 - MATAPORQUERA	39009845 - VALDEOLEA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390730003 - MOMPIA	39019176 - MARIA TORNER	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390730003 - MOMPIA	39019176 - MARIA TORNER	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39018834 - GLORIA FUERTES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39018834 - GLORIA FUERTES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39018834 - GLORIA FUERTES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012960 - MATILDE DE LA TORRE	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012960 - MATILDE DE LA TORRE	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012960 - MATILDE DE LA TORRE	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39001433 - PEDRO VELARDE	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39001433 - PEDRO VELARDE	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390320016 - PARACUELLES	39003201 - RODRIGUEZ DE CELIS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390320016 - PARACUELLES	39003201 - RODRIGUEZ DE CELIS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390950008 - PESUES	39011611 - FUENTE SALIN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390950008 - PESUES	39011611 - FUENTE SALIN	035 - MÚSICA	2	N	1
06	390950008 - PESUES	39011611 - FUENTE SALIN	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390950008 - PESUES	39011611 - FUENTE SALIN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	3
06	390950008 - PESUES	39011611 - FUENTE SALIN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390940020 - POLIENTES	39009997 - VIRGEN DE LA VELILLA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390940020 - POLIENTES	39009997 - VIRGEN DE LA VELILLA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2

Página 5 de 12

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390550001 - POTES	39005062 - JESUS DE MONASTERIO	048 - ESCUELA-HOGAR	-	N	1
06	390530004 - PUENTE PUMAR	39004896 - VALLE DE POLACIONES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39005499 - CANTABRIA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390630012 - PUENTENANSA	39011542 - VALLE DEL NANSA	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	S	1
06	390630012 - PUENTENANSA	39011542 - VALLE DEL NANSA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	S	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	10
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	2
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39019711 - EL MIMBRAL	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39019711 - EL MIMBRAL	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39019711 - EL MIMBRAL	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39011517 - VIRGEN DE VALENCIA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39011517 - VIRGEN DE VALENCIA	035 - MÚSICA	-	N	1

Página 6 de 12

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390520010 - RENEDO	39011517 - VIRGEN DE VALENCIA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39011517 - VIRGEN DE VALENCIA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	4
06	390540005 - REQUEJADA	39005001 - PEREZ GALDOS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390540005 - REQUEJADA	39005001 - PEREZ GALDOS	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390690006 - RIVERO	39006297 - PERO NIÑO	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390250005 - SAN MATEO	39001780 - ESTELAS DE CANTABRIA	061 - AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	391020011 - SAN PANTALEON DE ARAS	39011271 - MARQUESA DE VILUMA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390710006 - SAN PEDRO DEL ROMERAL	39006352 - NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39013393 - JOSE HIERRO	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39006509 - BUENAVENTURA GONZALEZ	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	5
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39011554 - GERARDO DIEGO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	061 - AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007186 - ANTONIO MENDOZA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007186 - ANTONIO MENDOZA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007186 - ANTONIO MENDOZA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007186 - ANTONIO MENDOZA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1

Página 7 de 12

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
		MENDOZA	PRIMARIA			
06	390750005 - SANTANDER	39019097 - AULA HOSPITALARIA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39019115 - CABO MAYOR	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007174 - CISNEROS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007174 - CISNEROS	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007174 - CISNEROS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013083 - DIONISIO GARCIA BARREDO	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013083 - DIONISIO GARCIA BARREDO	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013873 - ELENA QUIROGA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39006790 - ELOY VILLANUEVA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007071 - FUENTE DE LA SALUD	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007071 - FUENTE DE LA SALUD	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007071 - FUENTE DE LA SALUD	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007071 - FUENTE DE LA SALUD	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39012947 - JOSE ARCE BODEGA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39012947 - JOSE ARCE BODEGA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39012947 - JOSE ARCE BODEGA	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39012947 - JOSE ARCE BODEGA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390750005 - SANTANDER	39008075 - LA ALBERICIA	061 - AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011396 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	061 - AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1

Página 8 de 12

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390750005 - SANTANDER	39011189 - MAGALLANES	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011189 - MAGALLANES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39006996 - MANUEL CACICEDO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39006996 - MANUEL CACICEDO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39011578 - MANUEL LLANO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011670 - MARIA BLANCHARD	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011670 - MARIA BLANCHARD	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39006960 - MARIA SANZ DE SAUTUOLA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39006960 - MARIA SANZ DE SAUTUOLA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39006901 - MARQUES DE ESTELLA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39006901 - MARQUES DE ESTELLA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39006901 - MARQUES DE ESTELLA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39007162 - MENENDEZ PELAYO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007162 - MENENDEZ PELAYO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013769 - NUEVA MONTAÑA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013769 - NUEVA MONTAÑA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013599 - PEÑACASTILLO	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007149 - QUINTA PORRUA	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007149 - QUINTA PORRUA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39019668 - RAMON PELAYO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39019668 - RAMON PELAYO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39007095 - SARDINERO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39007095 - SARDINERO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1

Página 9 de 12

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390750005 - SANTANDER	39008063 - VILLAJUNCO	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390180009 - SANTIAGO	39001664 - SANTIAGO LA ROBLEDA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390180009 - SANTIAGO	39001664 - SANTIAGO LA ROBLEDA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	3
06	390790003 - SANTOÑA	39008488 - JUAN DE LA COSA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390790003 - SANTOÑA	39008488 - JUAN DE LA COSA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	5
06	390790003 - SANTOÑA	39011581 - MACIAS PICAVEA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39011581 - MACIAS PICAVEA	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	S	1
06	390790003 - SANTOÑA	39011581 - MACIAS PICAVEA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	061 - AUDICION Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390820004 - SELAYA	39008725 - EL CASTAÑAL	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390820004 - SELAYA	39008725 - EL CASTAÑAL	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390040012 - SERNA (LA)	39000431 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390040012 - SERNA (LA)	39000431 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390040012 - SERNA (LA)	39000431 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390870006 - SIERRAPANDO	39009225 - PANCHO COSSIO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390870006 - SIERRAPANDO	39009225 - PANCHO COSSIO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390730007 - SOTO DE LA MARINA	39006510 - COSTA QUEBRADA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390730007 - SOTO DE LA MARINA	39006510 - COSTA QUEBRADA	035 - MÚSICA	2	N	1
06	390730007 - SOTO DE LA MARINA	39006510 - COSTA QUEBRADA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390730007 - SOTO DE LA MARINA	39006510 - COSTA QUEBRADA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390850005 - SUANCES	39014415 - PORTUS BLENDIUM	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390850005 - SUANCES	39014415 - PORTUS BLENDIUM	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1

Página 10 de 12

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390850005 - SUANCES	39014415 - PORTUS BLENDIUM	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390870007 - TANOS	39009286 - PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390870007 - TANOS	39009286 - PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390140006 - TERAN	39011177 - MANUEL LLANO	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390140006 - TERAN	39011177 - MANUEL LLANO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	3
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009331 - CERVANTES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	3
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012534 - FERNANDO DE LOS RIOS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012534 - FERNANDO DE LOS RIOS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012534 - FERNANDO DE LOS RIOS	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	2	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012534 - FERNANDO DE LOS RIOS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012534 - FERNANDO DE LOS RIOS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39011591 - JOSE LUIS HIDALGO	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39011591 - JOSE LUIS HIDALGO	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39011591 - JOSE LUIS HIDALGO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009328 - JOSE MARIA PEREDA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009328 - JOSE MARIA PEREDA	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009328 - JOSE MARIA PEREDA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1

Página 11 de 12

CVE-2022-2884

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39013071 - MIES DE VEGA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390910007 - TRECEÑO	39011608 - VALDALIGA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	N	1
06	390420010 - VALDECILLA	39004033 - MARQUES DE VALDECILLA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390420010 - VALDECILLA	39004033 - MARQUES DE VALDECILLA	032 - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	-	N	1
06	390420010 - VALDECILLA	39004033 - MARQUES DE VALDECILLA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	061 - AUDICIÓN Y LENGUAJE (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390970005 - VEGA DE PAS	39010446 - DR. MADRAZO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - VALLE DE REOCIN	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - VALLE DE REOCIN	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390870010 - VIERNOS	39009535 - DOBRA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390870010 - VIERNOS	39009535 - DOBRA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39013630 - EL HAYA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	2
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39001691 - SANTA CRUZ	060 - PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O)	-	N	1
06	390780009 - VILLASEVIL	39008440 - FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS	035 - MÚSICA	2	S	1

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2022-2958 *Resolución de 20 de abril de 2022, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de docentes para la provisión de puestos en el ámbito de la atención a la diversidad, en régimen de comisión de servicio, en determinados centros educativos y estructuras de orientación educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 28, asigna a esta Comunidad Autónoma la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

El artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en dicha Ley.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, dispone en su artículo 87, que la Consejería de Educación establecerá el conjunto de actuaciones dirigidas al alumnado que requiera una atención adaptada por encontrarse en situaciones desfavorables derivadas de factores de diversa índole.

El artículo 2 del Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que se entiende como atención a la diversidad el conjunto de actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades educativas, intereses y motivaciones de todo el alumnado por parte de todo el profesorado del centro desde la perspectiva de la corresponsabilidad. Abarca acciones organizativas, curriculares y de coordinación para poder atender a las necesidades educativas, temporales o permanentes, del alumnado.

Por lo anteriormente expuesto, además de la dotación a los centros de los recursos necesarios para la atención a todo el alumnado, se han creado estructuras educativas con la finalidad de atender las necesidades del alumnado que presenta determinadas situaciones que lo hacen necesario. Dichas estructuras requieren la provisión de recursos humanos a través de un concurso de méritos basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, en igualdad de condiciones, que permita la concurrencia de docentes que reúnan un perfil específico.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por el artículo 13 bis e), de la Ley 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se resuelve convocar concurso de méritos de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para la selección de docentes para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Segunda. Requisitos de participación.

1. Podrán participar en este concurso el personal funcionario de carrera que pertenezca a los cuerpos docentes que se establecen en el anexo I y reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo.
- b) Tener destino en Cantabria.
- c) Acreditar un mínimo de tres años de antigüedad como funcionario o funcionaria de carrera en alguno de los cuerpos de la función pública docente.
- d) No tener concedida otra comisión, para el curso en que se solicite, en ninguna otra Administración educativa.

2. Los requisitos generales, así como los méritos alegados por las personas interesadas se deberán poseer a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud, cuyo modelo normalizado figura en el anexo II, irá dirigida a la titular de la Consejería de Educación y Formación profesional, y se presentará en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander), a través del Registro Electrónico Común (REC) disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La presentación de solicitudes se efectuará en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada de la declaración responsable de méritos que figura en el anexo III.

En lo relativo a los méritos alegados en el apartado 2 del anexo III, se valorará según el Informe Personal de Actividades de Formación que deberá aportar el candidato o candidata y será obtenido a través de

<https://registroformacion.educantabria.es/login.php>.

Sólo en el caso de méritos no recogidos en el informe, la persona interesada deberá aportar original o fotocopia compulsada de los certificados correspondientes.

Así mismo, en relación a la acreditación de los méritos alegados relacionados con la experiencia docente, se valorará según la Hoja de Servicios por CSV, que deberá aportar el candidato o candidata y será obtenida a través de

<https://puntal.educantabria.es/puntal/seguridad/hojaServicios/validacionPrevia.jsf>.

Solo en el caso de méritos no recogidos en la Hoja de Servicios por CSV, el interesado o interesada deberá aportar original o fotocopia compulsada de las hojas de servicios correspondientes.

4. No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, se valorarán aquellos méritos que las personas aspirantes aleguen y no acrediten debidamente.

5. De acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud y documentación presentada a la que se refiere el apartado 3 tuviera algún defecto o si faltase alguna documentación, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, porque puedan ser expedidos por la propia Administración, porque obren en sus

CVE-2022-2958

archivos, o porque puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

Cuarta. Comité de Selección.

1. La selección de los candidatos y candidatas será realizada por un Comité de Selección compuesto por los siguientes miembros:

- a) La persona titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) La jefa del Servicio de Inspección de Educación, o persona en quien delegue.
- c) La jefa de la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia o persona en quien delegue.
- d) Un asesor o asesora técnico docente de la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia.
- e) Un funcionario o funcionaria adscrito a la Consejería de Educación y Formación Profesional, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

A este Comité, se podrá incorporar como observador, con voz, pero sin voto una persona en representación de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal Docente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Son funciones del Comité:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos generales de acceso de las personas solicitantes y valorar los méritos acreditados por los candidatos y candidatas, según el baremo que figura en el anexo IV.
- b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.
- c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- d) Realizar la entrevista personal a los candidatos y candidatas que hayan superado la primera fase del proceso de selección.
- e) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
- f) Resolver las reclamaciones que puedan producirse.
- g) Elaborar y publicar las listas provisionales y definitivas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, ubicado en la C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander y que, a efectos informativos serán publicadas también en el portal educativo Educantabria (www.educantabria.es).
- h) Realizar la propuesta de selección de docentes, si los hubiere, para cubrir las plazas convocadas.

Quinta. Proceso de selección.

1. El proceso de selección constará de dos fases:

- a) Una primera fase, en la cual se valorarán los méritos acreditados por los y las aspirantes, según el anexo IV.
- b) Una segunda fase, en la cual se realizará una entrevista a los y las aspirantes que superen la primera fase.

2. Primera fase del proceso de selección.

a) El comité comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos generales para la participación en la presente convocatoria y realizará la valoración de los méritos alegados,

conforme a los apartados 1 y 2 del baremo establecido en el anexo IV. Para superar esta fase y acceder a la fase de la entrevista, es necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos en el conjunto de dichos apartados.

Esta primera fase del proceso será puntuada con un máximo de 5 puntos en el conjunto de dichos apartados.

b) Una vez valorados los méritos, el comité publicará la lista provisional de los y las aspirantes seleccionados para la segunda fase, así como la relación de aspirantes que no han sido seleccionados, por no reunir los requisitos establecidos. Contra la lista provisional publicada, los y las aspirantes podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al último día de su publicación. Dichas alegaciones irán dirigidas a la titular de la dirección general de Innovación e Inspección Educativa.

c) Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones presentadas, el Comité de Selección publicará la lista definitiva, y en ellas se indicará la fecha, hora de comienzo y lugar de celebración de la segunda fase del proceso de selección. Así mismo, se anunciará la publicación, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, ubicado en la C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander y, a efectos informativos, en el portal educativo Educantabria (www.educantabria.es).

3. Segunda fase del proceso de selección:

El comité realizará una entrevista a las personas que hayan superado la primera fase. El desarrollo de la entrevista incluirá una breve exposición de un máximo de 20 minutos, con el siguiente contenido:

- Justificación: motivación personal para el desempeño de la plaza a la que opta y exposición de la normativa básica vinculada a la misma.
- Contextualización: conocimiento de la realidad educativa de la plaza a la que opta, especificando las necesidades que se deben cubrir desde el perfil concreto de dicha plaza.
- Funciones: conocimiento de las funciones asociadas a la plaza a la que opta.
- Propuesta de actuación: descripción de las metodologías y las actuaciones a desarrollar de acuerdo a la plaza a la que se opta.

Los miembros del comité podrán formular a los candidatos y candidatas las preguntas que estimen oportunas para aclarar cualquier cuestión incluida en la exposición o destinada a valorar la idoneidad de la persona solicitante de la plaza a la que opta. La entrevista realizada se puntuará con un máximo de 5 puntos.

La puntuación mínima para superar esta fase será de 2,5 puntos.

Sexta. Propuesta de nombramiento.

1. La puntuación de la entrevista se sumará a la obtenida en la primera fase.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas será el de la mayor puntuación obtenida, sumando las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En caso de empate en la puntuación final entre dos o más personas solicitantes, se adjudicará la plaza al candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase del proceso de selección; si el empate continúa, se adjudicará al candidato o candidata con mayor puntuación en el apartado 1 del anexo IV. En caso de persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo, sucesivamente, a las puntuaciones otorgadas en los subapartados 1.1, 1.2 y 1.3 de dicho apartado 1.

3. El comité hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, ubicado en la C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander y, a efectos informativos, en el portal educativo Educantabria (www.educantabria.es), durante tres días hábiles, la lista provisional de personas candidatas seleccionadas con las puntuaciones asignadas y las plazas adjudicadas, con el fin de que, en un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renunciaciones a las plazas adjudicadas.

4. Una vez resueltas las reclamaciones, y admitidas las posibles renunciaciones, el comité elevará la propuesta a la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional para su resolución.

5. El comité podrá declarar desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitantes o éstos no obtengan los mínimos de puntuación que se contemplan en la base quinta.

Séptima. Resolución.

1. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, con determinación de los funcionarios o funcionarias que han sido seleccionados y la plaza que se les adjudica. Dicha resolución será publicada en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, a efectos informativos, en el portal educativo Educantabria (www.educantabria.es).

Adicionalmente, la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa podrá contactar con las personas interesadas mediante un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en esta base, pero no para la práctica de notificaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, contra la resolución de la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, determinando las personas seleccionadas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Octava. Comisión de Servicio.

1. Una vez resuelto el proceso de selección regulado en la presente Resolución, la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional autorizará las comisiones de servicio a los y las aspirantes seleccionados para cubrir los puestos que les han sido adjudicados, con reserva del puesto de trabajo por el periodo de 1 de septiembre de 2022 a 31 de agosto de 2023.

2. En el caso de ausencia de candidaturas que reúnan los requisitos exigidos y hasta que se proceda a la cobertura del puesto mediante convocatoria pública, la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, a propuesta la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa podrá proponer a personas con los perfiles requeridos en la presente convocatoria, para la concesión de comisiones de servicio con carácter anual hasta la cobertura de la plaza por concurso público.

3. La toma de posesión de las personas seleccionadas tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2022.

Novena. Referencias de género.

En esta Resolución se han contemplado los aspectos recogidos en el apartado b) del artículo 5.2 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. No obstante, cuando se haya usado la forma de masculino genérico, debe entenderse aplicable indistintamente a mujeres y hombres.

Décima. Eficacia

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Undécima. Recursos.

De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación.

Santander, 20 de abril de 2022.

La directora general de Innovación e Inspección Educativa,
M^a Mercedes García Pérez.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS Y REQUISITOS
(Resolución de 20 de abril de 2022)

CUERPO	PLAZA		DESTINO
	NÚMERO	ESPECIALIDAD / PERFIL	
Catedrático o profesor de enseñanza secundaria	1	Orientación Educativa	Unidad Educativa Terapéutica ¹
Catedrático o profesor de enseñanza secundaria	1	Ámbito lingüístico y social	
Catedrático o profesor de enseñanza secundaria	1	Ámbito científico- tecnológico.	
Profesor Técnico	1	Servicios a la Comunidad	
Maestro	1	Pedagogía Terapéutica	
Catedrático o profesor de enseñanza secundaria	3	Especialidad de orientación educativa	Equipo específico de atención a las alteraciones de las emociones y la conducta
Catedrático, profesor de enseñanza secundaria o profesor técnico de formación profesional	1	Especialidad intervención sociocomunitaria Profesor técnico de servicios a la comunidad	Programa de absentismo (Torrelavega)
Catedrático, profesor de enseñanza secundaria o maestro	1	Especialidad lengua castellana y literatura o lengua extranjera. Maestro con la especialidad de educación primaria, inglés o francés.	Aula de dinamización intercultural de Santander

¹ La descripción de la Unidad Educativa Terapéutica se realiza en el anexo V.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

(Resolución de 20 de abril de 2022)

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos			
Documento identificativo			
Fecha de nacimiento			
Domicilio (calle, número y localidad)			Código postal
Teléfono de contacto		E-mail	
SITUACIÓN Y DESTINO			
Cuerpo			
Situación administrativa actual			
Especialidad			
Centro de destino y localidad			
SOLICITA:			
Participar en el procedimiento para la provisión de puestos docentes convocados por la Resolución de 20 de abril de 2022, en las siguientes plazas elegidas por el siguiente <u>orden de prioridad</u> :			
	Plaza	Localidad	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

DECLARO que reúno los requisitos generales y específicos de participación que se exigen en la base segunda de la Resolución de 20 de abril de 2022:

1. Encontrarse en situación de servicio activo.
2. Tener destino en Cantabria.
3. Acreditar un mínimo de tres años de antigüedad como funcionario o funcionaria de carrera en alguno de los cuerpos de la función pública docente.
4. No tener concedida otra comisión, para el curso en que se solicite, en ninguna otra Administración educativa.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

DECLARO haber leído la información básica de protección de datos:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales	
Tratamiento	Selección y provisión de personal docente.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Dirección General de Innovación e Inspección Educativa. C/ Vargas nº 53, 5º. 39010. Santander.
DPD	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de personal docente. Incluye: - Concursos de méritos. - Convocatorias de comisiones de servicios.
Derechos	El interesado o interesada tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)
Información ampliada	https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

En, a dede 2022

Fdo.:

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS
(Resolución de 20 de abril de 2022)

(En el caso de solicitar varios perfiles, podrán presentarse tantas declaraciones responsables como perfiles se soliciten)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Doc. identificativo	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos²:

1. MÉRITOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO PROFESIONAL

1.1 Experiencia docente relacionada con el perfil específico solicitado:

AÑO ACADÉMICO	CURSO Y ETAPA O ENSEÑANZA	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	AÑOS / MESES

1.2 Experiencia docente relacionada con atención a la diversidad, no especificada en el apartado 1.1:

AÑO ACADÉMICO	CURSO Y ETAPA O ENSEÑANZA	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	AÑOS / MESES

1.3. Antigüedad:

AÑOS ACADÉMICOS COMO FUNCIONARIO DE	ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA
-------------------------------------	--------------------------

² La persona interesada deberá incluir una relación de todos los méritos que quiera que se le valoren, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente (original o fotocopia compulsada), de aquellos que no obren en el poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

CARRERA	

2. MÉRITOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

2.1. Actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con el perfil solicitado:

FECHA	MÉRITO ALEGADO

2.2. Publicaciones de carácter didáctico y pedagógico y/o relacionadas con el perfil solicitado:

FECHA	MÉRITO ALEGADO

2.3. Otras actividades de formación permanente del profesorado no relacionadas en los apartados anteriores:

FECHA	MÉRITO ALEGADO

En, a dede 2022

Fdo.:

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

ANEXO IV

BAREMO

PRIMERA FASE DEL PROCESO (máximo 5 puntos)		
1.MÉRITOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO PROFESIONAL (máximo 2,5 puntos)		
MÉRITO	BAREMACIÓN	ACREDITACIÓN
1.1 Experiencia docente relacionada con el perfil específico solicitado.	0,5 puntos por puntos por cada año de experiencia acreditado (hasta un máximo de 1,5 puntos)	Declaración responsable según anexo III
1.2 Experiencia docente relacionada con atención a la diversidad, no especificada en el apartado 1.1.	0,2 puntos por cada año de experiencia acreditado (hasta un máximo de 0,8 puntos)	
1.3. Antigüedad.	0,05 puntos por cada año de experiencia docente, como funcionario de carrera, que exceda de los tres exigidos por la convocatoria (hasta un máximo de 0,3 puntos)	
2.MÉRITOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO (máximo 2,5 puntos)		
2.1 Actividades de formación permanente del profesorado debidamente reconocidas, relacionadas con el perfil solicitado, como ponente, tutor, coordinador o asistente.	0,10 punto por ponencia (hasta un máximo de 1,7)	Declaración responsable y, en su caso, fotocopia compulsada de las actividades de formación permanente del profesorado
2.2. Publicaciones de carácter didáctico y pedagógico y/o relacionadas con el perfil solicitado.	0,05 puntos por publicación (hasta un máximo de 0,5 puntos)	Original y fotocopia compulsada de la publicación en la que conste el ISBN y el autor o autores de la misma
2.3. Otras actividades de formación permanente del profesorado no relacionadas en los apartados anteriores, como asistente, tutor, coordinador o ponente.	0,01 puntos por cada 10 horas (hasta un máximo de 0,3 puntos)	Declaración responsable y, en su caso, fotocopia compulsada de las actividades de formación permanente del profesorado
SEGUNDA FASE DEL PROCESO (máximo 5 puntos)		
Entrevista	Hasta 5 puntos	Breve exposición de un máximo de 20 minutos que permita apreciar el conocimiento de la realidad educativa de la plaza a la que opta, de acuerdo a lo mencionado en la base quinta de la presente Resolución.

CVE-2022-2958

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

ANEXO V

UNIDAD EDUCATIVA TERAPÉUTICA
(Resolución de 20 de abril de 2022)

El propósito de la Unidad Educativa Terapéutica es facilitar, con carácter temporal y transitorio, una respuesta educativa integral y especializada al alumnado, en edad de escolarización obligatoria, con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de trastornos graves de salud mental, para asegurar la continuidad en el proceso de aprendizaje, el desarrollo personal, emocional y social, y conseguir una calidad de vida independiente y plena.

El equipo tendrá carácter multidisciplinar y estará compuesto por personal educativo, de diferentes especialidades, y sanitario, que trabajará en coordinación con el servicio de Salud Mental Infanto-Juvenil llevando a cabo la atención y seguimiento del alumnado.

La Unidad Educativa Terapéutica estará ubicada en Santander.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2022-2885 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/10/2022.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª.

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto a la solicitud, se acompañará su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, al personal aspirante para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2022-2885

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

El personal que resulte adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluado por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

La persona adjudicataria del puesto, deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución. El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara. La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de abril de 2022.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Rafael Sotoca Covalada.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Sanidad



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024



40
cantabria
años de autonomía



ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/ SUBG	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
RESPONSABLE DE ENFERMERÍA DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES	1000P72500002LT
RESPONSABLE DE ENFERMERÍA DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	UNIDAD DE DOCENCIA, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	1000P72500003LR

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/ ____/____	FECHA BOC:	
---------------	-------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:		FIRMA:	
--------	--	--------	--

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en la dirección <http://www.scsalud.es/web/scs//rrhh-proteccion-datos>

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2022/2885

CVE-2022-2885

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-2899 *Resolución Rectoral 330/2022, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Técnico de Proyectos de Internacionalización, por el sistema general de acceso libre.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Técnico de Proyectos de Internacionalización, de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre, procede de conformidad con la base 4 de la Convocatoria, Resolución de 14 de febrero de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 2022), y corrección por Resolución de 28 de febrero de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 2022), declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en dichas pruebas.

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	ACERO DÍAZ, RAQUEL	7***2*61	No reunir requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria
2	ÁLVAREZ NECHES, IGNACIO	*20*3**7	No reunir requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria
3	CABEZAS MARTÍNEZ, RUBÉN	*2**521*	Falta la copia del D.N.I. o pasaporte
4	CANEDA FERNÁNDEZ, ALBERTO	201****7	No reunir requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria
5	CÁNOVAS ZAMANILLO, EVA MARÍA	**202*9*	No reunir requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria
6	DÍAZ DE SANTIAGO, GONZALO	**265*8*	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo
7	LÓPEZ LÓPEZ, ISABEL	*0*1*39*	No reunir requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria
8	ROSEÑADA CAÑARTE, MARÍA ISABEL	1**841**	No reunir requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria
9	VILLAZÁN DÍEZ, SIRIO	*2*7**95	Falta acreditación actualizada de situación legal de desempleo

Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de Los Castros, 54, Santander, y en la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/detalle-pas?c=3667&t=2>

Igualmente, y de conformidad con la misma base de la Convocatoria, se pone en conocimiento de las personas aspirantes que la realización del primer ejercicio de la Fase de Opo-

CVE-2022-2899

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

sición tendrá lugar el día 18 de junio de 2022, a las 10:00 horas, en el Aula 18, Planta 0, de la Facultad de Derecho, Avda. de los Castros, 56, Santander. El llamamiento se iniciará a las 9:30 horas.

Al ejercicio las personas aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de mascarilla.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 17 de abril de 2022.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2022/2899

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-2896 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 73, de 18 de abril de 2022, de Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, turno libre, una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de funcionarios.*

Detectados errores en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 73 de fecha de 18 de abril de 2022, correspondiente a las Bases de la Convocatoria para proveer en propiedad, por el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de funcionarios, se corrigen de la forma siguiente:

En el Anexo II (Solicitud de admisión a pruebas de ingreso),

DONDE DICE:

— Que se ha efectuado el abono de la cantidad de _____ euros correspondientes en concepto de "derechos de examen", acompañándose a la solicitud el resguardo acreditativo del citado abono.

— Que, al estar en situación de desempleo, estoy exento del abono de tasas por lo que apporto documentación acreditativa.

Condiciones de discapacidad:

DEBE DECIR:

— Que se ha efectuado el abono de la cantidad de _____ euros correspondientes en concepto de "derechos de examen", acompañándose a la solicitud el resguardo acreditativo del citado abono.

Condiciones de discapacidad:

Astillero, 18 de abril de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2022/2896

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-2927 *Anulación de la convocatoria anterior, nueva convocatoria y corrección de bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, cuatro plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1, aprobado en Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2022. Expediente 2022/541.*

Visto el expediente de convocatoria y bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, cuatro plazas de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Subgrupo C1.

Visto el anuncio publicado en el BOC Nº 55 de fecha 21 de marzo de 2022.

Observados diferentes errores en los apartados de calificación de pruebas físicas y temario de las bases de la convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la anulación de la convocatoria publicada en el BOC nº 55 de fecha 21 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Corregir los errores detectados, quedando las bases de la convocatoria en los siguientes términos:

"Convocatoria y bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, cuatro plazas de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Subgrupo C1.

BASES

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de cuatro (4) plazas de Policía Local encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, pudiendo ser adscritas al servicio de especialidad que se determine, con los horarios a tal efecto establecidos e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 (BOC 11/01/2022).

Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, si la (1) plaza vacante incorporada a la Oferta de Empleo Público del año 2021 y convocada para ser provista por el sistema de movilidad, no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas en todo o en parte.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de oposición y realización de un curso básico de formación teórico-práctico en la Escuela Autónoma de Policía Local, conforme a la programación efectuada por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de las plazas convocada en función de los puestos de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Laredo. De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Laredo, Avd. España nº 6.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de bachiller, técnico, formación profesional de segundo grado o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Asimismo los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- e) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- f) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada del solicitante.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- h) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones, según lo dispuesto en el anexo de esta convocatoria.

Los requisitos de los apartados d) y f), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Laredo, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones

CUARTA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Avd. España nº 6, 39770 Laredo, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Laredo se detectara la falsedad de los mismos se procederá

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos: -

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia de los permisos de conducir exigidos

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. (Anexo VI)

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador serán anunciados en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga, normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación en materia de policía

CVE-2022-2927

local. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejará, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Con anterioridad a la realización del tercer ejercicio se efectuará por el Tribunal Calificador la medición de los aspirantes siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura mínima exigida

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 2 horas, sobre los temas que se explicita en el Anexo II de estas Bases. En todo caso, se establecerán procedimientos de

Penalización por las respuestas erróneas. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos (2) horas, de uno o varios supuestos de carácter práctico, establecidos por el Tribunal Calificador, que podrán consistir en la confección de un informe policial o atestado de accidente de circulación imaginario y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal o cualquier otra cuestión relacionada con el temario de la parte especial.

El ejercicio será leído por los miembros del órgano de valoración.

En este ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, la síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

En ambos ejercicios (primero y segundo) se garantizará para su corrección el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de dicha garantía tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración de los mismos.

Efectuada la valoración de cada ejercicio y publicadas las notas de éstos, se convocará a los candidatos a acto público para la apertura del sobre identificativo de las plicas, a tal efecto, el tribunal realizará acta resumen en donde se recoja la calificación de todos los aspirantes correspondiente a cada una de las plicas en cada prueba.

Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Acreditación: En el momento del llamamiento para la realización de este ejercicio, los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria.

Quien no presentará en el momento de su llamamiento para la realización de este ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, este no se adecuará expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a siete (7) días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- A) Flexiones en barra fija.
- B) Tropa de Cuerda.

- C) Salto de longitud a pies juntos.
- D) Carrera de 60 m.
- E) Carrera de 1000 m.
- F) Natación 50 m.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas figuran en el Anexo I de la convocatoria estarán orientadas a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

Las pruebas físicas se realizarán en el orden que determine el Tribunal. Estas pruebas se calificarán de uno a diez puntos, obteniéndose la nota final a través de la media aritmética del conjunto de las pruebas. La no superación de una prueba se puntuará con cero puntos. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 22 de diciembre de 2017 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 316, de 29 de diciembre de 2017.

La ejecución del presente ejercicio será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos de aptitud, actitud y personalidad al objeto de determinar las capacidades y competencias de los aspirantes para el desempeño de la función policial al tiempo que descartar desviaciones clínicas significativas.

Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.- Estará dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» 19 de enero de 1988) y que figura como Anexo III de esta convocatoria.

La realización de esta prueba implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico que figura en el Anexo III, incluida la analítica de sangre y orina.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el servicio médico (anexo IV).

Dicha prueba será realizada por los servicios médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

El ejercicio primero Cuestionario de 100 preguntas: Se calificará de 0 a 10 puntos, valorando positivamente cada pregunta contestada correctamente (0,10 puntos). La pregunta no

contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con (0,05 puntos)

El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 05 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 120 minutos.

El ejercicio segundo, se calificará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos. A dichos efectos el tribunal con carácter previo acordará la calificación de cada supuesto concreto sumando el total de todos ellos una puntuación máxima de 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

El tercer ejercicio se calificará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo necesario obtener al menos cinco (5,00) puntos como nota media final, caso contrario, el aspirante quedará eliminado. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios. La no superación de una prueba se puntuará con cero (0,00) puntos. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

En los ejercicios cuarto y quinto, los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de "no apto".

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

DÉCIMA.- Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento como funcionarios en prácticas. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

* Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

* Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

* Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

* Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

* Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

UNDÉCIMA.- Nombramiento de funcionarios en prácticas y definitivo.

Concluido el proceso mencionado anteriormente, quienes lo hubiesen superado serán nombrados funcionarios en prácticas, debiendo realizar el curso básico de formación teórico-práctico previsto en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, curso que se realizará en la Escuela Autónoma de Policía Local, siendo de su cargo la organización del mismo con arreglo a sus propias normas académicas y harán las prácticas correspondientes en el lugar que determine el Ayuntamiento.

Durante la realización del curso, los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo compaginar el funcionario en prácticas la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Laredo con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Laredo, el curso básico de formación no se impartiera por la Escuela Autónoma de Policía Local en los plazos previstos en el artículo 19.7 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de la efectiva realización y finalización del curso.

La Escuela Autónoma de Policía Local informará al Ayuntamiento sobre los respectivos aspirantes, debiendo adoptarse por el Ayuntamiento la decisión de excluir a los aspirantes que no hayan superado el curso básico, quedando, en tal caso, decaídos en la expectativa de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y, por tanto, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo. La/s plaza/s será declarada/s vacante/s deberán cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo sin que surta efectos para ello la lista de reserva de la base décima.

Terminado el período de formación básica y prácticas, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Policías Locales y deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión de su plaza en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos. Los aspirantes serán adscritos al servicio de especialidad del Cuerpo de la Policía Local que se determine.

DECIMOSEGUNDA.- Riesgos y accidentes.

Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Laredo, 12 de abril de 2022.
La alcaldesa-presidenta,
María del Rosario Losa Martínez.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

ANEXO I

TERCER EJERCICIO

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos. - La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada sin detenciones.

Ejercicio B.- Trepa de cuerda. - Desde la posición de pie, se trepará por una cuerda lisa de 5 metros de longitud (medidos desde el suelo), estilo libre, a tocar la campana situada a la altura fijada. Tiempo máximo de ejecución, trece segundos.

Invalidaciones:

- Cuando el ejecutante no alcance la altura marcada.
- Cuando supere el tiempo máximo establecido.

Ejercicio C.- Salto de longitud sin carrera previa. - Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos. - El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de “listos”, inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de “ya”, disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida. Intentos: Un sólo intento. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

Ejercicio E.- Carrera de 1.000 metros lisos. - El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de “listos”, inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de “ya”, disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un sólo intento.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

Ejercicio F.- Natación 50 metros estilo libre. - El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de “ya” o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna en un tiempo máximo de 60 segundos, 0 décimas, 0 centésimas (60“00).

Intentos: Un sólo intento.



AYUNTAMIENTO DE

Laredo

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

BAREMO DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

- Los ejercicios se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.
- La valoración máxima será la que marca la tabla para cada ejercicio (10 puntos).

Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

HOMBRES

PUNTOS	FLEXIONES BARRA NUMERO	TREPA CUERDA	SALTO LONGITUD	60 metros	1000 metros	NATACION
10	11	3''	250 cms	7''4	3'	30''
9	10	5''	240 cms	8''	3' 10''	36''
8	9	7''	230 cms	8''2	3' 20''	42''
7	8	9''	220 cms	8''4	3' 30''	48''
6	7	11'	215 cms	8''6	3' 40''	54''
5	6	13''	210 cms	8''8	3' 50''	60''
4	---	---	----	----	-----	---
3	---	---	----	----	-----	---
2	---	---	----	----	-----	---
1	---	---	----	----	-----	---
0	-de 6	+ de 13''	-210 cms	+ de 8''8	+3' 50''	+ de 60''

MUJERES

PUNTOS	FLEXIONES BARRA NUMERO	TREPA CUERDA	SALTO LONGITUD	60 metros	1000 metros	NATACION
10	10	5''	230 cms	8''	3' 20''	35''
9	9	7''	220 cms	8'' 2	3' 26''	40''
8	8	9''	215 cms	8'' 4	3' 40''	45''
7	7	11''	210 cms	8'' 6	3' 50''	50''
6	6	13''	205 cms	8'' 8	4' 00''	55''
5	5	15''	200 cms	9''	4' 10''	60''
4	----	----	----	----	-----	---
3	----	----	----	----	-----	---
2	----	----	----	----	-----	---
1	----	----	----	----	-----	---
0	-de 5	+ de 15''	-de 200 cms	+de 9''	+de 4' 10''	+ de 60''



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

ANEXO II

- TEMA 1.** - La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios básicos. Los Derechos y deberes fundamentales. Especial referencia a la Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.
- TEMA 2.** - El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
- TEMA 3.** - El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas fiscales.
- TEMA 4.** - Derecho Administrativo: Fuentes. Clase de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento concepto y clases.
- TEMA 5.** - La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.
- TEMA 6.** - El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.
- TEMA 7.** - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Estudio general de sus contenidos y principales novedades.
- TEMA 8.** - El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos. El procedimiento administrativo. Regulación actual. Fases del procedimiento general.
- TEMA 9.** - Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico municipal. Bandos del Alcalde.
- TEMA 10.** - La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.
- TEMA 11.** - La Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales del Ayuntamiento de Laredo.
- TEMA 12.** - La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la culpa.
- TEMA 13.** - Los sujetos del delito. El bien jurídico protegido.
- TEMA 14.** - La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad: eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad.
- TEMA 15.** - La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.
- TEMA 16.** - Las reformas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Juicios Rápidos.
- TEMA 17.** - Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.
- TEMA 18.** - Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.
- TEMA 19.** - Los delitos y faltas contra el patrimonio. Los daños.
- TEMA 20.** - Los delitos contra la seguridad vial.
- TEMA 21.** - Los delitos contra la salud pública.
- TEMA 22.** - Los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. El atentado contra la Autoridad o sus agentes.
- TEMA 23.** - Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.
- TEMA 24.** - Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- TEMA 25.** - La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo, en particular la



AYUNTAMIENTO DE

Laredo

- disciplina Urbanística (Ley 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, Título V). Ocupación de vías públicas. Vados. Normativa reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Normativa reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos. La venta ambulante
- TEMA 26.** - Normativa reguladora de ruidos y vibraciones. Limpieza pública, tratamiento de residuos sólidos y zonas verdes.
- TEMA 27.** - La Ley de Cantabria 5/2000 de Coordinación de Policía Locales y su modificación por Ley de Cantabria 3/2014. El Decreto 1/2003 por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria.
- TEMA 28.** - La Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Aplicación a los Cuerpos de Policía Local de la Ley Orgánica del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.
- TEMA 29.** - La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- TEMA 30.** - Reglamento de Armas: Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Clasificación de las armas reglamentarias, Armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorización especiales. Disposiciones sobre tenencia y uso de armas. Régimen sancionador.
- TEMA 31.** - El Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: antecedentes, estructura y contenido básico. Desarrollo reglamentario. Competencias de los municipios.
- TEMA 32.** - El Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.
- TEMA 33.** - La Ley 3/2017 de espectáculos públicos y actividades recreativas de Cantabria.
- TEMA 34.** - Procedimiento sancionador en materia de tráfico.
- TEMA 35.** - Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- TEMA 36.** - Documentación de las distintas clases de vehículos. Reglamento General de Conductores: De las autorizaciones administrativas para conducir. Documentos que debe llevar consigo el conductor. La documentación de vehículos extranjeros y de la Unión Europea. El seguro obligatorio. Autorizaciones administrativas para la circulación de vehículos, autorizaciones temporales, cuerpo diplomático y vehículos históricos. Placas de matrícula. Tipos.
- TEMA 37.** - El Reglamento General de Circulación y sus modificaciones. Normas generales de comportamiento en la circulación. Circulación de vehículos. Transporte de personas, mercancía o cosas.
- TEMA 38.** - Reglamento General de Vehículos: Normas generales. Homologación, inspección y condiciones técnicas de los vehículos de motor, remolques y semirremolques. Autorizaciones de circulación de vehículos. Real Decreto 920/17 de 23 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos. Transporte por carretera. Transporte escolar, de menores y mercancías peligrosas
- TEMA 39.** - La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.
- Callejero municipal. Organismos oficiales, edificios singulares, esculturas y monumentos de interés.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

- El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base las establecidas en el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional.

La recogida en el apartado I. "Aparato de la visión", punto 16. "Visión cromática, que establece "No se admitirán discromatopsias, determinadas mediante las tablas de Ishihara u otros medios diagnósticos", supondrá la exclusión cuando estas sean graves o inhabilitantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto, de conformidad con el criterio jurisprudencial.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



AYUNTAMIENTO DE

Laredo

ANEXO IV

Modelo de la autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el tribunal médico.

Apellidos y nombre: DNI:
Edad:

Autorizo, por el presente, al equipo médico de las pruebas selectivas de oposición para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Laredo, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y de orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el anexo III.

Y para que así conste firmo la presente autorización En..... a ... de
2022

Firmado: (el aspirante)

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/D^a....., mayor de edad, con
DNI.....,

por medio del presente formulo la siguiente

DECLARACIÓN:

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria con destino a la cobertura en propiedad de cinco plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Laredo.

Y para que conste firmo la presente en Laredo a de..... de 2022.

FIRMA



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

ANEXO VI

**MODELO DE SOLICITUD COMO ASPIRANTE A LA PLAZA DE POLICIA LOCAL
TURNO LIBRE**

A LA SRA. ALCALDESA DE LAREDO

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I. n^o
.....y domicilio en
.....
c/.....n
umero.....piso.....
Teléfono....., por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1º.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Laredo, publicadas en el BOC.....de fecha....., así como la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicado en el Boletín Oficial del Estado número.....de fecha.....

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditare en tiempo y forma.

3.- Que adjunto a la presente solicitud los siguientes DOCUMENTOS:

- a) Copia del D.N.I.
- b) Copia del título de bachiller, técnico, formación profesional de segundo grado o equivalente
- c) Declaración de portar armas, según Modelo en Anexo II.
- d) Fotocopia de permisos de conducción A y B.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjunta,, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En Laredo a..... de de 2022

FIRMA

2022/2927

CVE-2022-2927

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-2916 *Bases reguladoras de la convocatoria del proceso de estabilización de empleo para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Oficial-Conductor-Palista con adscripción a la brigada de obras. Expediente 2022/2630.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 08/04/2022 se ha aprobado lo siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL-CONDUCTOR-PALISTA CON ADSCRIPCIÓN A LA BRIGADA DE OBRAS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria de proceso de estabilización de empleo de una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Piélagos, para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante concurso oposición de una plaza vacante de Oficial Conductor Palista, incluida en la Oferta de Empleo del año 2020, publicada en el BOC nº 197 de 14-10-2020.

El sistema de selección será el de un proceso de estabilización de empleo mediante concurso-oposición, siguiendo los criterios establecidos en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por ser una plaza dotada presupuestariamente y siendo ocupada temporal e ininterrumpidamente más de tres años anteriores al 31 de diciembre del 2020.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en lo relativo a la definición de funciones, características del puesto, régimen retributivo, etc., respecto de la plaza convocada.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; TRRL-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio (excepto artículos 8 y 9), RD-Ley 14/2021, Ley 20/2021 y Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogados para 2019 y 2020.

Las Bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de Edictos de la Corporación y en la página web.

De conformidad con el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de todas las administraciones públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial ubicada en la Avda. Luís de la Concha, nº 66, de Renedo de Piélagos. Asimismo, se podrá obtener información en relación con las Bases, su convocatoria y cuantos actos deriven de ella y actos del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Piélagos en la siguiente dirección: <http://www.pielagos.es/empleo-publico>.

En ningún caso la información que se suministre en el medio citado sustituirá las comunicaciones y publicaciones a través de Boletines Oficiales y tablón de anuncios municipal.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos con arreglo a la Legislación y a la RPT del Ayuntamiento de Piélagos, que habrán de cumplir los aspirantes son:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FP1, expedido por el Estado español o debidamente homologado.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Estatuto del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B y C, además del certificado de aptitud profesional de conductores CAP.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidad del cargo

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avda. Luis de la Concha, nº 66, de Renedo de Piélagos, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se acompañará copia de carnet de identidad, titulación exigida, permiso de conducir exigido y certificado de aptitud profesional (CAP), además de la justificación de todos los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Junto con la instancia deberá presentarse la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 12,50 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen (La Caixa. Nº de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Piélagos, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento www.pielagos.es elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, para cada uno de los procesos selectivos, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

Un Presidente/a: Un Técnico del Ayuntamiento de Piélagos.

Tres Vocales: Empleados de la Administración designados por la Alcaldía.

Un Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma al Presidente del Ayuntamiento cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el art. en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El sistema de selección será el de un proceso de estabilización de empleo mediante concurso oposición, siguiendo los criterios establecidos en el Real Decreto Ley 14/2021, y Ley 20/2021, con una valoración en la fase concurso de un 40% de la puntuación total en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

Constará de las siguientes fases:

A.- Fase de Concurso:

Siendo un proceso de estabilización de empleo, se considera mayoritariamente valorar entre otros méritos de la fase de concurso, el tiempo de servicios prestados en la Administración Local y la experiencia concreta en el puesto objeto de la convocatoria.

Experiencia: (Máximo 10 puntos).

— Por cada año de servicios prestados en la Administración Local como Oficial Conductor-Palista en Servicios de Obras, realizando funciones del puesto objeto de la convocatoria, a razón de puntos de 2 puntos por año completo.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

— Por cada año de servicios prestados en otras Administraciones como Oficial Conductor-Palista en Servicios de Obras, realizando funciones del puesto objeto de la convocatoria, a razón de puntos 0,5 puntos por año completo.

— Por cada año de servicios prestados en la empresa privada como Oficial Conductor Palista, realizando funciones del puesto objeto de la convocatoria, a razón de 0,25 puntos por cada año completo.

No se computará las fracciones de año que no lleguen al año completo.

Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas. Los servicios en el sector privado se acreditarán mediante aportación de copia del contrato de trabajo.

En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un Informe de Vida Laboral actualizado.

Formación: (Máximo 3 puntos).

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con la plaza de Oficial de Obras-Conductor Palista, organizados por organismos públicos, o centros privados homologados para la formación, a razón de 0,005 puntos por hora de formación. En el caso de formación en materia de prevención de riesgos laborales, manejo de excavadora, grúa autocargante y carretilla elevadora: 0,010 puntos/hora formación.

Se acreditarán los méritos mediante copia del diploma o certificado de asistencia.

B.- Fase de Oposición.

Tendrá carácter eliminatorio y constará de 2 ejercicios, uno de carácter teórico y otro práctico, ambos igualmente eliminatorios:

1. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en dos partes:

— Primera parte en contestar por escrito a un test de 25 preguntas relacionadas con el programa. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,4 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,2 puntos.

— Segunda parte en contestar dos supuestos teóricos-prácticos relacionados con el temario específico de la segunda parte del anexo I, en esta parte el Tribunal apreciará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita.

Para la realización de las dos partes se concederá un tiempo máximo de 90 minutos.

Para superar este ejercicio deberá obtenerse la puntuación mínima de 5 puntos realizándose la media entre ambas partes.

2. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la resolución de una prueba práctica relacionada con el contenido de los temas del Anexo I (parte segunda) de las presentes bases.

El Tribunal valorará la capacidad práctica y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del ejercicio práctico planteado.

Este segundo ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para su superación.

Octava.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición, haciéndose igualmente público en el Tablón de Edictos y página web. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición, si persistiera el empate se estará a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Novena.- Relación de aprobados y documentación a aportar.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal procederá a baremar los méritos de la fase de concurso de los aspirantes que hayan sido declarados aptos en el examen, sumándoles la puntuación obtenida en este, declarando aprobado a quien obtenga mayor puntuación.

Las puntuaciones serán hechas públicas mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Piélagos y página web, pudiéndose formular alegaciones frente a la valoración de los méritos en el plazo de tres días desde su publicación.

El Tribunal formulará a la Alcaldía del Ayuntamiento propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al opositor que habiendo sido declarado aprobado haya obtenido la mayor puntuación.

Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en ese plazo, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia autenticada del título graduado escolar, ESO, FPI, o equivalente.
- Permiso de conducir clase B y C, además del certificado de aptitud profesional de conductores CAP.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.
- Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo habilitado al efecto, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o no se reúna los requisitos exigidos, no podrá realizarse el nombramiento y toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Décima.- Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por la disposiciones de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (excepto art. 8 y 9), y por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Piélagos, 8 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

CVE-2022-2916

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



Ayuntamiento
de Piélagos

ANEXO I

PARTE PRIMERA:

- 1.- La Constitución Española de 1.978: estructura y principios esenciales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- La organización municipal. Órganos unipersonales y colegiados: Composición, funcionamiento y régimen competencial. Las competencias municipales.
- 3.- El personal al servicio de la Administración Local: Derechos, deberes y régimen disciplinario.
- 4.- El acto y el procedimiento administrativo local.

PARTE SEGUNDA:

- 1.- Seguridad y Salud en los trabajos de mantenimiento. Maquinaria y materiales.
- 2.- Cimentaciones: Fases y tipos de cimentación.
- 3.- Materiales y herramientas de la construcción.
- 4.- Excavaciones y movimiento de tierras: Planos y mediciones.
- 5.- Falsos techos: Métodos de realización.
- 6.- Mantenimiento específico de tejados: bajadas de aguas pluviales, chimeneas y redes de alcantarillado.
- 7.- Construcción de muros y tabiques. Elementos necesarios, métodos y formas de realización.
- 8.- El hormigón y sus propiedades. Armaduras y colocación.
- 9.- Enfoscados. Tipos, materiales necesarios y ejecución.
- 10.- Redes de saneamiento. Tipos de sistemas y construcción.
- 11.- Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos, reposición de azulejos y baldosas.
- 12.- Arquetas y pozos de registro.
- 13.- Maquinaria: manejo y mantenimiento de la misma.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



Ayuntamiento
de Piélagos

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Apellidos: _____
Nombre: _____
D.N.I.: _____
Dirección: _____
Población: _____ C.P.: _____
Teléfono: _____ Email: _____
Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, por _____ (1)
para la provisión, con carácter _____ (2), de una plaza de _____
_____ (3), convocada por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA

1. QUE ADJUNTA COPIA DEL DNI, TITULACIÓN EXIGIDA Y PERMISOS DE CONDUCIR CON EL CAP, DE ACUERDO CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.
- 3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN Y MERITOS EN SU CASO A VALORAR EN LA FASE CONCURSO.

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN _____ A _____ DE _____

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

- (1) Concurso, Oposición, Concurso-Oposición
- (2) Funcionario, Laboral, Interino, Laboral-Temporal
- (3) Descripción de la Plaza según las Bases

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA).

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-2917 *Bases reguladoras de la convocatoria para la segunda fase de funcionarización de diferentes plazas de personal laboral fijo. Expediente 2022/2780.*

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SEGUNDA FASE DE FUNCIONARIZACIÓN DE DIFERENTES PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la ejecución del proceso de funcionarización voluntaria para la provisión mediante concurso oposición de 4 plazas de Administración Especial, según el Plan de Empleo de Funcionarización del Personal Laboral Fijo aprobado por el Pleno en sesión de fecha 18-6-2017, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2017 (1ª fase) publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de octubre de 2017, y en la Oferta de Empleo Público del año 2020 (2ª fase) publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 14 de octubre de 2020.

Las plazas concretas objeto de esta convocatoria son las siguientes:

GRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS
A2	Admón Especial	Trabajador Social	1
A2	Admón Especial	Educador Social	1
AP (E)	Admón Especial	Operario Instalac. Deportivas	2

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes son:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Estar en posesión de la titulación correspondiente al puesto clasificado de naturaleza funcional al que pretende acceder, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo.

c) Ostentar la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Piélagos, en la plaza susceptible de funcionarización y encontrarse en situación de servicio activo o en situación administrativa con reserva del puesto trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidad del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avda. Luis de la Concha nº 66 de Renedo de Piélagos, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

A la solicitud (modelo 206-2020) se acompañará carnet de identidad, titulación exigida, y justificación de todos los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Junto con la instancia deberá presentarse la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe que corresponda al grupo (25 € para el grupo A2 y 12,50 € para el resto), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen. (La Caixa. Nº de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Piélagos y en su página web, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

Un Presidente: Un Técnico del Ayuntamiento de Piélagos.

Tres Vocales: Empleados de la Administración de igual o superior categoría.

Un Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma al Presidente del Ayuntamiento cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el art. en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La convocatoria se desarrollará con arreglo a las siguientes fases:

A.- Fase de Concurso.

Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo. Se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia:

Por cada año de servicios prestados en la Administración Pública en el puesto equivalente objeto de convocatoria, a razón de 0,5 puntos por año completo.

Por cada año de servicios prestados en la empresa privada en el mismo puesto objeto de convocatoria, a razón de 0,1 puntos por cada mes completo

Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas.

Los servicios en el sector privado se acreditarán mediante aportación del contrato de trabajo, en original o copia compulsada, debiéndose acompañar informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

La experiencia se valorará como máximo en 5,5 puntos.

Formación:

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con la plaza objeto de funcionarización, organizados por organismos públicos, o centros privados homologados para la formación con una duración mínima de 20 horas, a razón de a razón de 0,01 puntos por hora de formación.

Se acreditarán los méritos mediante diploma o certificado de asistencia original, o copias debidamente compulsadas.

La formación se valorará como máximo en 2,5 puntos.

B.- Fase de Oposición.

Tendrá carácter eliminatorio y constará de un ejercicio teórico-práctico relacionado con el temario, durante el tiempo que determine el Tribunal. La prueba, que necesariamente habrá de ser defendida por el opositor ante el Tribunal, será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para su superación.

El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Octava.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición, haciéndose igualmente público en el Tablón de Edictos. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Novena.- Relación de aprobados y documentación a aportar.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como personal funcionario al aspirante propuesto.

Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en ese plazo, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia autenticada del título necesario para cada puesto.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.
- Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo habilitado al efecto, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presenta la documentación o no reúna los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado como funcionario de carrera en la plaza objeto de convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Décima.- Ley reguladora de la convocatoria.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por la disposiciones de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pielagos, 18 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.



ANEXO I

PARTE GENERAL:

- 1.- La Constitución Española de 1.978: estructura y principios esenciales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia al Estatuto de Autonomía de Cantabria.
- 3.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
- 4.- El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Los interesados en el procedimiento. Términos y plazos. Silencio administrativo. Los recursos administrativos.
- 5.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal: El empadronamiento. Derechos de los vecinos.
- 6.- La organización municipal. Órganos unipersonales y colegiados: Composición y funcionamiento. Las competencias municipales.
- 7.- El personal al servicio de la Administración Local: Derechos, deberes y régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

PARTE ESPECÍFICA:

Trabajador Social

- 1.- La Ley 2/2007 de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. El Sistema Público de Servicios Sociales. Definición y principios rectores.
- 2.- La violencia de género. Protección y asistencia a las víctimas. Prestaciones.
- 3.- El voluntariado.
- 4.- Las ayudas de emergencia social.
- 5.- La Ley de Cantabria 8/2010 de 23 de diciembre de garantía de derecho y atención a la infancia y adolescencia. Acción protectora de las Administraciones Públicas. Intervención en situación de riesgo.
- 6.- La cartera de servicios del sistema público de servicios sociales.
- 7.- Las personas con discapacidad y su inclusión social.
- 8.- La atención a personas en situación de dependencia.



Ayuntamiento
de Piélagos

- 9.- El trabajador Social: funciones, relaciones profesionales con el ciudadano.
- 10.- Técnicas instrumentales y de intervención de trabajo social.
- 11.- Instrumentos básicos para el trabajo social.
- 12.- El trabajo social con familias. Mediación y orientación familiar.
- 13.- El equipo interdisciplinar. Aplicación a los SSAP.
- 14.- Organización y funcionamiento de servicios sociales de atención primaria. Funciones, programas y marco administrativo.
- 15.- Actuaciones de los servicios sociales en situaciones de desprotección infantil.
- 16.- Las Prestaciones de la Seguridad social. Incapacidad temporal e incapacidad permanente.
- 17.- Accesibilidad y ayudas técnicas.
- 18.- La intervención social con drogodependencias.
- 19.- La intervención social de personas sin hogar.
- 20.- Acogida e integración social de personas inmigrantes.

Educador Social

- 1.- La Ley 2/2007 de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. El Sistema Público de Servicios Sociales. Definición y principios rectores.
- 2.- La violencia de género. Protección y asistencia a las víctimas. Prestaciones.
- 3.- El voluntariado.
- 4.- Las ayudas de emergencia social.
- 5.- La Ley de Cantabria 8/2010 de 23 de diciembre de garantía de derecho y atención a la infancia y adolescencia. Acción protectora de las Administraciones Públicas. Intervención en situación de riesgo.
- 6.- La cartera de servicios del sistema público de servicios sociales.
- 7.- Programas de intervención familiar: tipos y finalidades
- 8.- El Educador Social: funciones, relaciones profesionales con el ciudadano.
- 9.- Funciones generales de los programas de intervención familiar respecto al SAIAF y a los SSAP y criterios generales para priorizar su intervención.
- 10.- Técnicas instrumentales y de intervención de educación social.
- 11.- Servicios de protección infantil.



Ayuntamiento
de Piélagos

- 12.- La atención a la infancia y adolescencia.
- 13.- Finalidades de la intervención de los servicios sociales de atención primaria.
- 14.- Procedimiento de actuación en la recepción del caso.
- 15.- La intervención social con drogodependencias.
- 16.- Intervenciones socioeducativas. Trabajo en red.
- 17.- Programas de fomento de la resiliencia en el apoyo a NNA.
- 18.- La mediación familiar. Concepto, características y etapas de la mediación.
- 19.- Inadaptación social y conductas delictivas.
- 20.- Intervenciones socioeducativas con adolescentes con problemas de conducta.

Operario Instalaciones Deportivas

- 1.- Materiales, herramientas y maquinaria relacionada con el mantenimiento de las instalaciones deportivas.
- 2.- Actividades básicas de mantenimiento y conservación de instalaciones municipales: albañilería, pintura, carpintería, fontanería y electricidad.
- 3.- Herramientas, útiles y productos de limpieza.
- 4.- Sistemas de barrido, fregado, baldeo y limpieza de fachadas.
- 5.- Desarrollo de actividades deportivas.
- 6.- Información y atención al público.
- 7.- Normas básicas de Seguridad y Salud en el Trabajo: Derechos y Obligaciones contenidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- 8.- Medidas de protección. Equipos de protección individual y colectiva.

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-2866 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, categoría de Técnico en Farmacia.*

Doña Desirée Sánchez Zubillaga ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, categoría de Técnico en Farmacia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el citado recurso de alzada.

Santander, 13 de abril de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

2022/2866

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-2867 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Doña Ana Antón Bellido ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el citado recurso de alzada.

Santander, 13 de abril de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

2022/2867

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2022-2954 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3.2022.02 en la modalidad de suplemento de crédito.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día diecinueve de abril, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3.2022.02 en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cabezón de la Sal, 19 de abril de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/2954

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-2944 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/1/2022.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2022, el expediente de modificación de créditos 3/1/2022 al vigente presupuesto municipal, que adopta la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, se expone al público a los efectos previstos en los artículos 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones al Pleno.

La modificación quedará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo indicado no se presentasen reclamaciones.

Reinosa, 19 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

[2022/2944](#)

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-2972 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 5/2022.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5/2022 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Reocín, 13 de abril de 2022.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2022/2972](#)

MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

CVE-2022-2898 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Expediente 24/2021.*

Aprobado definitivamente, en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 25 de enero de 2022, el presupuesto general de la Mancomunidad para 2022, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	22.000 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.383.000 €
4	Transferencias corrientes	6.500 €
TOTAL GASTOS		1.411.500 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
3	Tasas y otros Ingresos	1.393.500 €
4	Transferencias corrientes	18.000 €
TOTAL INGRESOS		1.411.500 €

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS	1
TOTAL PLANTILLA	1

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria sito en Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Argoños, 11 de abril de 2022.
El presidente,
Juan José Barruetaña Manso.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

CVE-2022-2928 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 18 de abril de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Caranceja, 18 de abril de 2022.

El presidente,

Mario Iglesias Iglesias.

[2022/2928](#)

JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA

CVE-2022-2931 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2021.*

El expediente 1/2021 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de La Acebosa para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
338-22609	Actividades culturales y deportivas	218,37
	TOTAL	218,37
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
920-22101	Agua	37,35
920-22502	Tributos de las Entidades Locales	8,75
920-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	13,67
920-359	Otros gastos financieros	158,60
	TOTAL	218,37

La Acebosa, 19 de abril de 2022.
El presidente,
Ángel Alberto Fernández Sierra.

2022/2931

JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA

CVE-2022-2933 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de La Acebosa, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 58 de fecha 24 de marzo de 2022 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2022

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		5.464,03
3	GASTOS FINANCIEROS		180,00
		TOTAL	5.644,03

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		5.644,03
		TOTAL	5.644,03

La Acebosa, 19 de abril de 2022.

El presidente,

Ángel Alberto Fernández Sierra.

2022/2933

CVE-2022-2933

JUNTA VECINAL DE MALIAÑO

CVE-2022-2941 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Maliaño, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 59, de fecha 25 de marzo de 2022, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2022

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		9.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS		100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		29.500,00
6	INVERSIONES REALES.		11.500,00
		TOTAL	51.000,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		51.000,00
		TOTAL	51.000,00

Maliaño, 19 de abril de 2022.

El presidente,
Luis Bodero Fica.

JUNTA VECINAL DE PANDO-PENILLA

CVE-2022-2911 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Pando-Penilla para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.585,12
3	GASTOS FINANCIEROS	104,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	2.689,12
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.909,12
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	780,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	2.689,12

Pando-Penilla, 18 de abril de 2022.

El presidente,

Jesús Toyos Fernández.

JUNTA VECINAL DE RADA

CVE-2022-2890 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rada para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	426,00
4	Transferencias corrientes	3.700,00
5	Ingresos patrimoniales	6.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	10.126,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.946,00
3	Gastos financieros	180,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.126,00

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rada, 18 de abril de 2022.
El presidente,
Antonio San Martín Alvarado.

[2022/2890](#)

CVE-2022-2890

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

CONCEJO ABIERTO DE VIÑÓN

CVE-2022-2902 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 8 de agosto de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Viñón, 17 de marzo de 2022.

El presidente,

Miguel Ángel Gómez Gómez.

[2022/2902](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-2929 *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/2525/2022.*

Por Decreto de Alcaldía se aprobaron los padrones fiscales correspondientes al municipio de Castro Urdiales por suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente al PRIMER TRIMESTRE de 2022.

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones en el Departamento de Rentas del Ayuntamiento sito en la calle Leonardo Rucabado, nº 5 bis, en horario de 9:00 horas a 13:00 horas durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que los interesados puedan proceder a su examen e interponer si lo estiman conveniente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los correspondientes padrones.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2008, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de abril al 20 de junio de 2022, ambos inclusive.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank.

Dirección: Cualquier oficina de Liberbank.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%) según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago.

Castro Urdiales, 19 de abril de 2022.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2022/2929

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2022-2891 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Batura y Alcantarillado del primer trimestre de 2022.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de abril de 2022, se aprobó el padrón de Agua, Batura y Alcantarillado correspondiente al 1º trimestre ejercicio 2022.

El referido documento se somete a información pública durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados legítimos podrán realizar las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de recaudación del mencionado tributo desde el día 29 de abril de 2022 hasta el 29 de junio de 2022 ambas fechas incluidas.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 18 de abril de 2022.

La alcaldesa,

María Dolores Rivero Alonso.

[2022/2891](#)

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2022-2913 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

El pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2022, aprobó provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que por los interesados se pueda consultar el expediente en las oficinas municipales y en su caso interponer reclamaciones o sugerencias.

De no presentarse ninguna, el acuerdo de aprobación provisional quedará elevado a definitivo, debiéndose publicar íntegramente el texto de la Ordenanza modificada para su entrada en vigor.

Ramales de la Victoria, 18 de abril de 2022.

El alcalde,
César García García.

2022/2913

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-2920 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 72, de 13 de abril de 2022, de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Itinerario ciclista entre el PCTCAN y los núcleos de Bezana y Sancibrián. Términos municipales: Santander y Santa Cruz de Bezana.*

Advertido error material en la convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Itinerario ciclista entre el PCTCAN y los núcleos de Bezana y Sancibrián. Términos municipales: Santander y Santa Cruz de Bezana.

RESUELVO

Corregir la resolución del director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 4 de abril de 2022, por la que se procede a la convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Itinerario ciclista entre el PCTCAN y los núcleos de Bezana y Sancibrián. Términos municipales: Santander y Santa Cruz de Bezana, en los siguientes términos:

Donde dice:

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana: jueves 12 de mayo de 8:40 a 14:00 horas.

Debe decir:

- Ayuntamiento de Santander, jueves 12 de mayo de 9:00 a 13:00 horas.

Santander, 19 de abril de 2022.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2022/2920

CVE-2022-2920

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2022-2910 *Convocatoria de ayudas al estudio universitario para el curso académico 2021/2022.*

BDNS (Identif.): 617013.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/617013>).

Extracto de la convocatoria de Concesión de Ayudas al Estudio Universitario para los cursos académicos 2021/2022 del Ayuntamiento de Cartes.

Primero.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado que cumpla los siguientes requisitos/condiciones:

Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes, con al menos un año de antigüedad, desde la fecha de publicación de estas bases.

Estar cursando, en el curso 2021/2022, estudios universitarios, que conduzcan a la obtención de títulos de Grado, en centros públicos o privados, siempre y cuando la enseñanza que lleven a cabo sea pública o privada.

El solicitante no debe tener deudas con el Ayuntamiento de Cartes. Dicho requisito se acreditará mediante la presentación de declaración responsable que indique que tal condición se cumple. No obstante, el servicio instructor de la convocatoria comprobará de oficio a través de la Recaudación Municipal, el cumplimiento de este requisito.

Segundo.- Objeto:

El Ayuntamiento de Cartes convoca, para el curso 2021/2022, ayudas al estudio para estudiantes de Estudios Universitarios. Estas ayudas se convocan como subvención para apoyar a los estudiantes que acceden o continúan estudios universitarios.

En ningún caso serán objeto de subvención las matrículas de másteres universitarios.

La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.326.48 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartes para el ejercicio 2022, con un límite de nueve mil euros (9.000,00.-).

Tercero.- Bases reguladoras:

Convocatoria de subvenciones para Concesión de Ayudas al Estudio Universitario para el curso académico 2021/2022 del Ayuntamiento de Cartes.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

Oficial de Cantabria. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente., según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cartes, 24 de marzo de 2022.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2022/2910

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-2886 *Aprobación inicial y exposición pública del Plan Estratégico de Subvenciones.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 12/04/2022, se adoptó entre otros el siguiente Acuerdo: Aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, se pone en conocimiento que los citados Acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes de su razón, en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Suances y presentar la reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones el Acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Suances, 13 de abril de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2022/2886](#)

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2022-2922 *Bases reguladoras de las ayudas para reparación de fachadas, cubiertas y aleros para 2022.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/620967>) y Ayuntamiento de Valdeolea (<http://valdeolea.sedelectronica.es/board/>).

Beneficiarios: Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones los propietarios o las Comunidades de Vecinos de cualquier edificio existente de uso residencial situado dentro del término municipal de Valdeolea. Además de las personas físicas y jurídicas, también podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, figuren como titulares de los inmuebles en los que se va a llevar a cabo la actuación subvencionable.

Objeto: Podrán ser objeto de subvención, a fondo perdido, la rehabilitación de fachadas, cubiertas y aleros de los edificios situados dentro del término municipal de Valdeolea. Sólo son subvencionables las actuaciones en edificios que, teniendo carácter residencial y siendo la residencia habitual del beneficiario.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones aprobada el 31 de marzo de 2015 y publicada en el BOC de fecha 2 de junio de 2015.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 4.000,00 euros. El gasto total subvencionable será del 30% sobre el presupuesto de las obras, excluyendo el Impuesto Sobre el Valor Añadido, con el importe máximo de 500,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 30 de noviembre de 2022.

Valdeolea, 18 de abril de 2022.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2022/2922

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2022-2907 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana en avenida Juan Hormaechea, 11, 9 y 9 bis en Quejo. Expediente 1146/2021.*

Instrumento que se aprueba: Estudio de Detalle en desarrollo del PGOU. Exp.- 1146/2021.

Ámbito: El Cándano, parcelas catastrales 6060328VP5166S0001HY, 6060308VP5166S0001TY y 6060327VP5156S, localizadas en la avenida Juan Hormaechea, números 11, 9 y 9 bis respectivamente, Quejo (T. M. de Arnüero).

Clasificación de suelo: Suelo Urbano Consolidado.

Objetivos: Establecer alineaciones y rasantes (completando, adaptando o reajustando las prefijadas), ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del PGOU vigente, conforme a documentación redactada por Planea, S. L.

Conforme al artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y al acuerdo de Pleno de 11 de abril de 2022 se procede a rechazar la única sugerencia presentada en fase de consulta pública del art. 133.1 de la Ley 39/2015 y a aprobar inicialmente dicho Estudio de Detalle, sometiéndose a información pública por plazo de 20 días, contados desde el día siguiente al de publicación en el BOC, siendo accesible a los efectos de la presentación de alegaciones y sugerencias en <https://arnuero.sedelectronica.es/transparency/4fd783c2-d09a-4a18-b0ea-ee7b7e083e94/>

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle. La duración de la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Arnüero, 13 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2022/2907

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2022-2793 *Información pública de expediente para construcción de cobertizo en parcela 35, polígono 23, de Sierra de Ibio.*

Por MARCELINO CARLOS BOTÍN SANZ DE SAUTUOLA NAVEDA ha sido solicitada autorización para construcción de cobertizo en la parcela 35 del polígono 23 del Catastro de Rústica de este municipio, en la localidad de Sierra de Ibio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 12 de abril de 2022.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2022/2793

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2022-2778 *Información pública de solicitud de autorización de legalización para elevación de techo de nave en calle El Cueto, 1.158, en Mogro. Expediente 296/21.*

Por don Fernando Peña Quintano se solicita autorización previa de legalización para elevación de techo de nave en calle El Cueto, 1.158, de la localidad de Mogro, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 12 de abril de 2022.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2022/2778

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-2854 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Villanueva, de Anero.*

De acuerdo con el art.190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, tras su modificación por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 1 de abril de 2022, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

PROMOTOR: JULIA TRUEBA AJA.

USO: VIVIENDA UNIFAMILIAR.

DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA: BARRIO VILLANUEVA, ANERO, POL.405, PAR. 42.

RECURSOS:

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 7 de abril de 2022.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2022/2854

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-2939 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de un centro residencial para personas mayores en calle Eulalio Ferrer - Mies de Vega. Expediente SNU 8108G/2021.*

Se pretende la autorización de construcción de construcción en suelo rústico de un centro residencial para personas mayores, en la calle Eulalio Ferrer - Mies de Vega, en suelo clasificado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega como Suelo Urbanizable No Programado, Sector 1-Mies de Vega, siéndole de aplicación el artículo 105.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS para que pueda ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 19 de abril de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2022/2939](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-2873 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Parcial del Sector 26 del municipio de Medio Cudeyo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Dirección General ha resuelto formular la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Parcial del Sector 26 del municipio de Medio Cudeyo.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 13 de abril de 2022.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2022/2873

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2022-2906 *Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnado para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022/2023.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnado en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que los procedimientos de adscripción y admisión de alumnado para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022/2023, se desarrollen conforme a las siguientes,

Instrucciones

Disposiciones legales

1.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2.- Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

3.- Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Determinación de vacantes

Los centros públicos y centros privados concertados en los niveles concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato revisarán en la plataforma digital "Yedra" hasta el día 27 de abril el número de plazas que se ha previsto reservar para alumnado que para cada curso se ha estimado que continuará en el centro y comunicarán a la dirección de correo electrónico ecdestadistica@cantabria.es las correcciones que procedan.

El 29 de abril se publicarán las vacantes escolares existentes.

2. Procedimiento de adscripción y reserva de plaza del alumnado de Educación Infantil y de Educación Primaria a Centros de Educación Primaria, del alumnado de Educación Primaria a Centros de Educación Secundaria y de alumnado de 4º de E.S.O. en Centros Públicos adscritos a Centros con Bachillerato para el curso escolar 2022/2023.

2. 1.- Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación a:

- El alumnado que cursan 3º de segundo ciclo de Educación Infantil y acceden a 1º de Educación Primaria, cuando no se imparta en el centro de procedencia.
- El alumnado que cursan Educación Primaria y acceden al siguiente curso de Educación Primaria cuando no se imparta en el centro de procedencia.
- El alumnado que cursan 6º de Educación Primaria y acceden a 1º de E.S.O, cuando no se imparta en el centro de procedencia.
- El alumnado que cursan 4º de E.S.O. en centros públicos y acceden a 1º de Bachillerato, cuando no se imparta en el centro de procedencia.

2.2.- Procedimiento para centros adscritos a un único centro.

La Dirección del centro de procedencia grabará los apartados de la solicitud que le corresponde grabar y podrá entregar en el centro de destino la relación alfabética del alumnado hasta las 13:00 horas del día 10 de mayo.

Dicha relación incluirá al alumnado que presentan necesidades específicas de apoyo educativo e irá acompañada de alguno de los documentos que acreditan dicha condición (Anexo I de estas Instrucciones).

2.3.- Procedimiento para centros adscritos a varios centros.

2.3.1.- Solicitudes.

La Dirección del centro de procedencia informará a las familias de la relación de centros a los que está adscrito el centro y les entregará un modelo de solicitud para que reflejen en orden de prioridad los centros de Primaria o Secundaria que desean (Anexo I de la Orden ECD/8/2013 de 4 de febrero modificado por la Orden ECD/31/2016, de 14 de abril).

Las familias entregarán la solicitud en el centro de procedencia entre los días 2 y 6 de mayo, finalizando a las 13,00 horas del último día, acompañándola de la documentación acreditativa de la filiación y de los datos del baremo.

La solicitud también podrá presentarse telemáticamente mediante la plataforma informática YEDRA (educantabria.es/yedra).

Los centros de procedencia comprobarán la documentación presentada y requerirán al solicitante la corrección de los defectos formales que aprecien en la misma. El plazo de corrección de defectos formales terminará el día 10 de mayo.

La Dirección del centro de procedencia grabará los apartados de la solicitud que le corresponde grabar y podrá entregar en el centro de destino la relación alfabética de los que hayan solicitado dicho centro como primera opción junto con la documentación acreditativa de la filiación y datos del baremo hasta las 13,00 horas del 10 de mayo.

En la relación se incluirá al alumnado que presentan necesidades específicas de apoyo educativo e irá acompañada de alguno de los documentos que acreditan esa condición.

2.3.2.- Procedimiento de asignación de plazas.

2.3.2.1.- Procedimiento de asignación de plazas cuando el número de solicitantes sea inferior al de plazas disponibles.

El centro de destino grabará los apartados de la solicitud que le corresponde grabar y elaborará un listado del alumnado al que se asigna plaza y lo entregará al centro de procedencia correspondiente el día 20 de mayo.

2.3.2.2.- Procedimiento de asignación de plazas cuando el número de solicitantes sea superior al de plazas disponibles.

El centro de destino aplicará los criterios vigentes (Anexos I y II del Decreto 16/2009, de 12 de marzo y Anexo II de estas Instrucciones) para adjudicar las plazas disponibles, garantizando en todo caso plaza escolar, en el marco de la programación de la oferta educativa, al alumnado que provengan de centros en régimen de adscripción única.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

El centro de destino podrá introducir en la aplicación informática "Yedra", hasta las 14,00 horas del día 13 de mayo, las solicitudes del alumnado que pidan ser baremados por renta.

El resto de las solicitudes podrán ser introducidas en la aplicación informática "Yedra" hasta las 14,00 horas del día 16 de mayo.

El 16 de mayo cada centro publicará el listado de solicitantes con el número aleatorio asignado a efectos del sorteo de desempate. Los centros de origen del alumnado también harán pública la lista de su alumnado con el número asignado para conocimiento de las familias. Este listado se publicará, asimismo, en el apartado de Escolarización del portal educativo educantabria.

El 17 de mayo se realizará el sorteo público que establecerá el derecho de plaza de acuerdo con la normativa establecida para el procedimiento de adscripción.

El día 18 de mayo se celebrará el Consejo escolar extraordinario para baremar las solicitudes. Las modificaciones a la baremación se podrán introducir en la aplicación informática "Yedra" hasta las 13,00 horas del día 19 de mayo.

Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios del centro el día 24 de mayo. También se publicarán en el apartado de escolarización del portal educativo educantabria clasificadas por centros y ordenadas por opciones y puntuación.

El plazo para presentar reclamaciones será del 24 de mayo hasta las 14,00 horas del día 27 de mayo.

El 27 de mayo se celebrará el Consejo escolar extraordinario para resolver las reclamaciones a las listas provisionales. Las modificaciones resultantes de atender las mismas se podrán introducir en la plataforma informática "Yedra" hasta las 13,00 horas del día 30 de mayo.

El día 1 de junio se publicarán las listas definitivas en el tablón de anuncios del centro y se remitirán a los centros de origen del alumnado para que informen a las familias. También se publicarán en el apartado de escolarización del portal educativo educantabria clasificadas por centros y ordenadas por opciones y puntuación.

En los centros con adscripción múltiple el alumnado con transporte escolar tiene preferencia sobre el resto del alumnado adscritos, siempre que no exista servicio de transporte a la totalidad de los centros adscritos.

Asimismo, el alumnado procedente de centros adscritos a un único centro tendrá preferencia en la reserva de plazas respecto a aquellos que procedan de centros adscritos a varios.

2.4.- Procedimiento de adscripción para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

El procedimiento de adscripción para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se rige por los mismos trámites y plazos que para el resto de alumnado.

2.4.1.- Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentren en los supuestos previstos en el apartado 2.1 de estas Instrucciones.

No se considerarán alumnado de incorporación tardía al sistema educativo, a efectos de reserva de plaza:

— Los que se incorporen a cualquier curso de educación infantil y a los dos primeros cursos de educación primaria.

— Los que se hubieran incorporado al sistema educativo español con anterioridad al presente proceso de escolarización y llevaran escolarizados en España los dos cursos académicos completos inmediatamente anteriores al presente proceso de admisión, salvo que persistieran las graves carencias lingüísticas o en sus conocimientos básicos y se acredite mediante el correspondiente informe psicopedagógico emitido en fecha posterior al cumplimiento de los dos cursos completos de escolarización en el sistema educativo español.

2.4.2.- Solicitudes.

Las solicitudes cumplirán los mismos requisitos contemplados en el apartado 2.3.1 e irán acompañadas de la documentación acreditativa de las necesidades específicas de apoyo educativo y del Anexo VIII.

2.4.3.- Procedimiento de asignación de plazas.

El procedimiento de asignación de plazas es el descrito en el apartado 2.3 de estas Instrucciones con las siguientes particularidades:

1ª.- Este alumnado concurren a las plazas de reserva que se especifican en el Anexo VII de estas Instrucciones. En el caso de no cubrirse todas las plazas reservadas se transformarán en plazas ordinarias y se podrán ocupar por el resto del alumnado con la excepción de 2 plazas de reserva por grupo.

2ª.- Los listados de baremo y admisión del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo no se publicarán. Las Secretarías de los centros de destino indicarán a las familias, o tutores legales, el centro en el que están admitidos y, en su momento, pondrán a su disposición las listas provisionales y definitivas para su consulta privada en las dependencias del centro.

3ª.- En el caso de centros de adscripción única, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo deberá ser admitidos en los centros en que se encuentren adscritos, aunque su número supere las plazas reservadas para ellos.

En el caso de adscripción múltiple, cuando el volumen de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo supere el número de plazas reservadas para ellos, las Comisiones de Escolarización y, en su caso, la Comisión de Escolarización de Educación Especial distribuirán a este alumnado entre los centros en que se encuentren adscritos teniendo en cuenta el volumen de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo ya escolarizados en los centros adscritos, los recursos de los que dispongan los centros y, en su caso, el carácter de centro de referencia para determinadas categorías de necesidades educativas especiales que pueda tener alguno de los centros adscritos.

4ª.- La Dirección General de Centros Educativos podrá ampliar el número máximo de alumnado con determinadas necesidades educativas especiales por unidad, cuando la naturaleza de la respuesta a sus necesidades comporte un equipamiento singular o una especialización profesional de difícil generalización existente sólo en algunos centros.

3. Procedimiento ordinario de admisión de alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022/2023.

3.1.- Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación a:

- El alumnado que vayan a escolarizarse por primera vez en enseñanzas sostenidas con fondos públicos.
- El alumnado que deseen cambiar de centro.
- El alumnado que, habiendo obtenido reserva de plaza en un centro en el proceso de adscripción, quieran optar por otro.

3.2.- Solicitudes.

El 29 de abril se publicarán las vacantes escolares existentes.

Las solicitudes podrán presentarse en los días lectivos según el calendario escolar para el curso 2021/2022 desde el día 16 de mayo hasta las 13,00 horas del día 30 de mayo.

Cada alumno podrá presentar, una única solicitud de admisión en el centro en el que desee ser admitido. En dicha solicitud (Anexo II de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, modificado por la Orden ECD/31/2016, de 14 de abril) se harán constar, por orden de preferencia todos los centros solicitados para el caso de no haber plazas disponibles en el centro pedido en primer lugar.

Junto con la solicitud deberá aportar documentación acreditativa de que el alumno cumple los requisitos para ser admitido en el curso que solicita, así como aquella otra necesaria para obtener puntuación en la fase de aplicación de criterios de admisión (Anexos I y II del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, y Anexo II de estas Instrucciones).

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

En el caso de alumnado menor de edad, el solicitante deberá aportar la documentación acreditativa de la filiación, custodia o guardia legal.

La solicitud también podrá presentarse telemáticamente mediante la plataforma informática YEDRA (educantabria.es/yedra).

Los centros comprobarán la documentación presentada y requerirán al solicitante la corrección de los defectos formales que aprecien en la misma. El plazo de corrección de defectos formales terminará el día 2 de junio.

El 3 de junio se realizará el sorteo público que establecerá el derecho de plaza de acuerdo con la normativa establecida para el procedimiento ordinario de admisión.

3.3.- Procedimiento de asignación de plazas.

3.3.1.- Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es inferior al de plazas disponibles.

Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios del centro el día 14 de junio.

El plazo para presentar reclamaciones y renunciaciones a la participación en el procedimiento ordinario de admisión será desde la publicación de las listas provisionales hasta las 14,00 del 17 de junio.

El día 23 de junio se publicará la lista definitiva de admitidos.

3.3.2.- Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es superior al de plazas disponibles.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se efectuará, por el órgano del centro competente para ello, la aplicación de los criterios de selección contenidos en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, (Anexo I para Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, Anexo II para Bachillerato), garantizando en todo caso plaza escolar, en el marco de la programación de la oferta educativa, al alumnado que provenga de las localidades que estén únicamente en la zona de influencia del centro. A efectos de baremación del expediente académico de escolarización al Bachillerato, se tendrá en cuenta lo indicado en los Anexos IX y X de estas Instrucciones.

Los centros podrán introducir en la aplicación informática "Yedra", hasta las 14,00 horas del día 1 de junio, las solicitudes del alumnado que pida ser baremados por renta.

El resto de las solicitudes podrán ser introducidas en la aplicación informática "Yedra" hasta las 14,00 horas del día 2 de junio. En esta misma fecha el centro publicará el listado de solicitantes con el número aleatorio asignado a efectos del sorteo de desempate. Este listado se publicará, asimismo, en el apartado de Escolarización del portal educativo educantabria.es.

A efectos de adjudicación de plazas en el procedimiento ordinario de admisión de alumnado y teniendo en cuenta la posibilidad de que los centros puedan valorar la necesidad de una modificación del nº de plazas ofertadas en cualquiera de las etapas y niveles, éstos tienen la posibilidad de proponer la modificación de vacantes propias mediante correo electrónico al Negociado de Estadística y Escolarización hasta las 14:30 horas del día 2 de junio (ecdestadistica@cantabria.es).

El día 7 de junio, se celebrará el Consejo escolar extraordinario para baremar. Las modificaciones a la baremación se podrán introducir en la plataforma informática "Yedra" hasta las 13,00 horas del día 8 de junio.

Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios del centro el día 14 de junio. También se publicarán en el apartado de escolarización del portal educativo educantabria.es clasificadas por centros y ordenadas por opciones y puntuación.

El plazo para presentar reclamaciones y renunciaciones será desde la publicación de las listas provisionales hasta las 14,00 del 17 de junio.

El día 17 de junio se celebrará el Consejo escolar extraordinario para resolver las reclamaciones. Las modificaciones resultantes del proceso de reclamación y las renunciaciones se podrán introducir en la plataforma informática "Yedra" hasta las 14,00 horas del día 20 de junio.

El día 23 de junio se publicarán las listas definitivas en los tablones de anuncios de los centros ordenadas por opciones y puntuación. También se publicarán en el apartado de escolarización del portal educativo Educantabria.

3.4.- Procedimiento de admisión para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

El procedimiento de admisión para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se rige por los mismos trámites y plazos que para el resto de alumnado.

3.4.1.- Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentren en los supuestos previstos en el apartado 3.1 de estas Instrucciones.

No se considerarán alumnado de incorporación tardía al sistema educativo, a efectos de reserva de plaza:

— Los que se incorporen a cualquier curso de educación infantil y a los dos primeros cursos de educación primaria.

— Los que se hubieran incorporado al sistema educativo español con anterioridad al presente proceso de escolarización y llevaran escolarizados en España dos cursos académicos completos, salvo que persistieran las graves carencias lingüísticas o en sus conocimientos básicos y se acredite mediante el correspondiente informe psicopedagógico emitido en fecha posterior al cumplimiento de los dos cursos completos de escolarización en el sistema educativo español.

3.4.2.- Solicitudes.

Las solicitudes cumplirán los mismos requisitos contemplados en el apartado 3.2 e irán acompañadas de la documentación acreditativa de las necesidades específicas de apoyo educativo.

3.4.3.- Procedimiento de asignación de plazas.

El procedimiento de asignación de plazas es el descrito en el apartado 3.3 de estas Instrucciones con las siguientes particularidades:

1ª.- Este alumnado concurren a las plazas de reserva que se especifican en el Anexo VII de estas Instrucciones. En el caso de no cubrirse todas las plazas reservadas se transformarán en plazas ordinarias, que se podrán ocupar con solicitantes no admitidos en el centro solicitado en primer lugar.

2ª.- Los listados de puntuación y admisión del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo no se publicarán. Las Secretarías de los centros de destino indicarán a las familias, o tutores legales, el centro en el que están admitidos y, en su momento, pondrán a su disposición las listas provisionales y definitivas para su consulta privada en las dependencias del centro.

3ª.- Cuando el volumen de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo supere las plazas reservadas para ellos, en los supuestos de nuevas incorporaciones al sistema educativo o traslado de domicilio desde un municipio o zona de escolarización distinto al de solicitud, las Comisiones de Escolarización o, en su caso, la Comisión de Escolarización de Educación Especial, asignarán plaza escolar a este alumnado en el municipio o zona de escolarización que se corresponda con su domicilio de residencia.

La asignación entre los centros del municipio o zona de escolarización se realizará teniendo en cuenta el volumen de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo ya escolarizado, los recursos de los que dispongan los centros y, en su caso, el carácter de centro de referencia para determinadas categorías de necesidades educativas especiales que pueda tener alguno de los centros.

4ª.- La Dirección General de Centros Educativos podrá ampliar el número máximo de alumnado con determinadas necesidades educativas especiales por unidad, cuando la naturaleza de la respuesta a sus necesidades comporte un equipamiento singular o una especialización profesional de difícil generalización existente sólo en algunos centros.

3.5. Pérdida de plaza por adjudicación de plaza en el procedimiento ordinario.

La adjudicación de plaza en el procedimiento ordinario produce la pérdida de la plaza que se ocupara en el centro de procedencia.

Igualmente se perderá la plaza que se hubiera obtenido en el procedimiento de adscripción, si se hubiera participado.

4.- Listas de espera.

La participación en el procedimiento de adscripción genera derecho a figurar en la lista de espera, pero sólo respecto del centro solicitado en primera opción.

El procedimiento ordinario genera el derecho a figurar en la lista de espera, pero sólo respecto del centro solicitado en primera opción.

Para la asignación de las plazas vacantes que se pudieran producir tras la publicación de las listas definitivas de admitidos se acudirá en primer lugar a la lista de espera del proceso de adscripción y, agotada ésta, a la del procedimiento ordinario.

5.- Matriculación.

La matriculación del alumnado se producirá entre los días 24 de junio y 7 de julio para los centros de Educación Infantil y Primaria y entre los días 1 y 11 de julio para los de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

6.- Otros supuestos de escolarización.

a) Excepto en el primer ciclo de educación infantil, el alumnado que habiendo participado en el proceso ordinario de admisión no hayan obtenido plaza y se incorporen por primera vez al sistema educativo de Cantabria o estando ya incorporados no puedan permanecer en su centro de origen podrán, una vez publicadas las listas definitivas de admitidos, presentar entre los días 24 y 29 de junio una solicitud de admisión complementaria en la sede de la Consejería de Educación y Formación Profesional (c/ Vargas 53, 6ª planta, de Santander). Estas solicitudes se ordenarán por la puntuación obtenida en el proceso ordinario y, en caso de existir vacantes en los centros solicitados, se les adjudicará plaza el día 30 de junio, a fin de que puedan matricularse en los plazos ordinarios.

b) Al alumnado que se escolarice en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria a partir del día 29 de abril se les adjudicará plaza para el curso escolar 2021/2022 con carácter provisional, debiendo participar en el procedimiento ordinario o extraordinario de admisión para el curso 2022/2023 que esté abierto en ese momento, salvo que se incorporen por primera vez al sistema educativo de Cantabria, en cuyo caso la adjudicación tendrá carácter definitivo.

c) Concluido el plazo de presentación de solicitudes del procedimiento ordinario, la asignación de puestos escolares se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero.

d) Cuando en cualquiera de los procedimientos de admisión participen hermanos y como resultado de la aplicación de los criterios de admisión y el desempate solamente alguno de ellos resultara admitido, la Comisión de Escolarización o, en su caso, el Comité Técnico de Escolarización Permanente, podrá autorizar la adjudicación a los demás de plazas de reserva, si estuvieran concurriendo a plazas ordinarias, u ordinarias, si estuvieran concurriendo a plazas de reserva. La aplicación de lo previsto en este párrafo se supeditará a la existencia efectiva de plazas. En caso de no haber plazas, la Dirección General de Centros Educativos podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero.

e) En los casos de víctimas del terrorismo, de violencia de género, medidas de alejamiento, acoso, abuso, asilo u otras causas excepcionales, debidamente acreditadas, la escolarización será acordada por la Dirección General de Centros Educativos. La decisión adoptada se pondrá en conocimiento de la dirección del centro educativo correspondiente y se ejecutará con la discreción que las circunstancias requieren.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

f) Se considerarán nulas las resoluciones de admisión, cualquiera que sea el proceso en el que se hayan tramitado, cuando se compruebe que la solicitud no tiene el consentimiento de todas las personas legalmente obligadas a concederlo y no se haya aportado la resolución judicial que asigne en exclusiva la facultad de escoger centro docente a quien presenta la solicitud.

g) A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.6 del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, y en el artículo 4 de la Orden ECD/78/2018, de 26 de junio, que regula el programa ESPADE, en los centros y modalidades deportivas relacionados en el anexo XI el alumnado participante en el programa ESPADE tendrán preferencia en la admisión.

7.- Fechas de celebración de los sorteos de desempate.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, y en el artículo 13 de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, que lo desarrolla, se anuncia la celebración de los sorteos públicos de desempate para cada uno de los procedimientos de escolarización. Se sorteará un número y el orden ascendente o descendente, a partir de los cuales, se clasificará al alumnado solicitante por el número que les haya sido asignado automáticamente por el sistema informático en el momento de grabar su solicitud.

Los sorteos tendrán lugar en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en la C/ Vargas nº 53 7ª planta de Santander, a las 10,00 horas, los siguientes días:

- martes, 17 de mayo de 2022 para el procedimiento de adscripción.
- viernes, 3 de junio de 2022 para el procedimiento ordinario y de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2022.
El director general de Centros Educativos,
Jesús Miguel Oria Díaz.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
Dirección General de Centros Educativos

ANEXO I

Acreditación de necesidades específicas de apoyo educativo.

MODO DE ACREDITACIÓN

1. Informe de evaluación psicopedagógica emitido por el Equipo de Orientación educativa y psicopedagógica o elaborado por el Orientador del centro público en que está escolarizado el alumno.
2. Dictamen de escolarización en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales.
3. Acreditación de tener alguna necesidad específica de apoyo educativo expedida por los Equipos, Unidades o Departamentos de Orientación o Aulas de Interculturalidad.

ANEXO II

Criterios de valoración de solicitudes.

HERMANOS

Modo de acreditación: Indicación en la solicitud.

DOMICILIO

Modo de acreditación:

a) Domicilio de la unidad familiar:

El documento oficial deberá incluir la totalidad de las personas que figuran empadronadas en el mismo domicilio y no se considerará acreditativo del domicilio, si no figura en el mismo, junto al alumno, su padre, madre o representante legal.

En el supuesto de alumnos sujetos a tutela administrativa o judicial, acogimiento o situaciones análogas, la entidad, que ejerza la guardia o custodia, emitirá el certificado acreditativo del domicilio.

b) Lugar de trabajo:

Certificado del empleador o copia del contrato laboral.

Para trabajadores autónomos, documentación oficial demostrativa de la ubicación del lugar de trabajo y de la titularidad de la actividad.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
Dirección General de Centros Educativos

RENTA

Modo de acreditación:

Libro de familia o documento equivalente que acredite la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2020.

Informe anual del I.R.P.F. o declaración de renta correspondientes al año 2020, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación y Formación Profesional o declaración de que los sujetos integrantes de la unidad familiar no han presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o que no tienen obligación de presentarla, en cuyo caso, deberá aportarse declaración de haberes expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a solicitud de la Consejería de Educación y Formación Profesional, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020.

Sistema de valoración:

El cálculo se realiza sumando la renta total de la unidad familiar y dividiéndola por su número de miembros.

La fórmula para determinar la renta es la siguiente:

Casilla 420 + casilla 432 - casilla 433 + casilla 424 + casilla 429 - casilla 446 - casilla 436.

La puntuación obtenida será aplicable tanto en la fase de valoración de la solicitud como en la fase de aplicación de los criterios de desempate.

Cuando el solicitante de conformidad con lo previsto en el apartado 11.3 e) de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, pida ser baremado por renta por haber empeoramiento sustancial de la situación económica de la unidad familiar, el Consejo Escolar podrá conceder la puntuación de renta, considerando estas circunstancias en función de la documentación adicional apartada por el mismo, pudiendo el Consejo Escolar solicitar las aclaraciones que estime oportunas.

PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL QUE TRABAJE EN EL CENTRO

Modo de acreditación: Certificación del centro para la segunda y posteriores opciones.

CONDICIÓN LEGAL DE FAMILIA NUMEROSA

Modo de acreditación: Resolución administrativa de reconocimiento de la condición.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
Dirección General de Centros Educativos

ALUMNADO NACIDO DE PARTO MÚLTIPLE

Modo de acreditación: Libro de familia o certificados de nacimiento.

CONDICIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL

Modo de acreditación: Resolución administrativa de reconocimiento de la condición.

SITUACIÓN DE ACOGIMIENTO DEL ALUMNO O ALUMNA

Modo de acreditación: Resolución administrativa o judicial.

CONCURRENCIA DE DISCAPACIDAD EN EL ALUMNO O ALUMNA O EN ALGUNO DE PADRES, MADRES O HERMANOS Y HERMANAS

Modo de acreditación: Certificación emitida por el organismo público competente.

La discapacidad debe ser, al menos, del 33%.

CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DE TERRORISMO

Modo de acreditación: Resolución administrativa o judicial.

EXPEDIENTE ACADÉMICO

Modo de acreditación: Certificado de calificaciones.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DECLARACIÓN DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

A efectos de acreditación de la renta anual per cápita de la unidad familiar, los abajo firmantes DECLARAN responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias, así como que AUTORIZAN expresamente a la Consejería de Educación y Formación Profesional para recabar de la AEAT la información de carácter tributario, por tener la unidad familiar ingresos anuales per cápita inferiores a los indicados en la normativa aplicable (1).

Así mismo, el solicitante declara que la unidad familiar está compuesta por ____ miembros.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	FECHA NACIMIENTO	FIRMA

(1) Todos los integrantes de la unidad familiar deberán aportar sus NIF, nombre y apellidos completos y firmar la presente solicitud como autorización a la Consejería de Educación y Formación Profesional para solicitar de la AEAT certificación tributaria de tales ingresos.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
Dirección General de Centros Educativos

ANEXO IV
ADSCRIPCIÓN PARA EL CURSO 2022/2023

MUNICIPIO	CENTRO DE ORIGEN	CENTRO DE DESTINO	NIVELES
ALFOZ DE LLOREDO	C.P. QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO (COBRECES)	IES NUEVE VALLES (PUENTE SAN MIGUEL, REOCIN)	de primaria a secundaria
ALFOZ DE LLOREDO	C.P. QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO (COBRECES)	IES BESAYA (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
ALFOZ DE LLOREDO	C.P. SAN ROQUE (OREÑA)	C.P. QUIRÓS (ALFOZ DE LLOREDO)	de infantil a primaria
AMPUERO	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	IES JOSE DEL CAMPO (AMPUERO)	de primaria a secundaria
ARENAS DE IGUÑA	C.P. LEONARDO TORRES QUEVEDO (LA SERNA)	IES ESTELAS DE CANTABRIA (LOS CORRALES DE BUELNA)	de primaria a secundaria
ARENAS DE IGUÑA	C.P. LEONARDO TORRES QUEVEDO (LA SERNA)	IES MARÍA TELO (LOS CORRALES DE BUELNA)	de primaria a secundaria
ARGOÑOS	C.P. PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS	C.P. JUAN DE LA COSA (SANTOÑA)	en primaria
ARGOÑOS	C.P. PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS	C.P. MACÍAS PICAVEA (SANTOÑA)	en primaria
ARGOÑOS	C.P. PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS	IES MARISMAS (SANTOÑA)	de primaria a secundaria
ARGOÑOS	C.P. PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS	IES MARQUES DE MANZANEDO (SANTOÑA)	de primaria a secundaria
ARNUERO	C.C. LA INMACULADA CONCEPCION (ISLA)	IES SAN MIGUEL DE MERUELO (SAN MIGUEL, MERUELO)	de primaria a secundaria
ARNUERO	C.P. SAN PEDRO APOSTOL (CASTILLO)	IES SAN MIGUEL DE MERUELO (SAN MIGUEL, MERUELO)	de primaria a secundaria
ASTILLERO	C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	IES EL ASTILLERO (ASTILLERO)	de primaria a secundaria
ASTILLERO	C.P. JOSE RAMON SANCHEZ	IES EL ASTILLERO (ASTILLERO)	de primaria a secundaria
ASTILLERO	C.P. RAMON Y CAJAL (GUARNIZO)	IES NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS (GUARNIZO, ASTILLERO)	de primaria a secundaria
BARCENA DE CICERO	C.P. FLAVIO SAN ROMAN (CICERO)	IES MARISMAS (SANTOÑA)	de primaria a secundaria
BARCENA DE CICERO	C.P. FLAVIO SAN ROMAN (CICERO)	IES MARQUES DE MANZANEDO (SANTOÑA)	de primaria a secundaria
BAREYO	C.P. BENEDICTO RUIZ (AJO)	IES SAN MIGUEL DE MERUELO (SAN MIGUEL, MERUELO)	de primaria a secundaria
CABEZON DE LA SAL	C.P. RAMON LAZA	IES FORAMONTANOS (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
CABEZON DE LA SAL	C.P. RAMON LAZA	IES VALLE DEL SAJA (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
CABEZON DE LA SAL	C.C. SAGRADO CORAZON	IES FORAMONTANOS (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
CABEZON DE LA SAL	C.C. SAGRADO CORAZON	IES VALLE DEL SAJA (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
CABEZÓN DE LA SAL	C.P. ANTONIO MUÑOZ Y GÓMEZ (CASAR)	IES FORAMONTANOS (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
CABEZÓN DE LA SAL	C.P. ANTONIO MUÑOZ Y GÓMEZ (CASAR)	IES VALLE DEL SAJA (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
CABUERNIGA	C.P. MANUEL LLANO (TERAN)	IES FORAMONTANOS (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
CABUERNIGA	C.P. MANUEL LLANO (TERAN)	IES VALLE DEL SAJA (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. AGAPITO CAGIGAS (REVILLA)	IES VALLE DE CAMARGO (MURIEDAS, CAMARGO)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. ARENAS (ESCOBEDO)	C.P. AGAPITO CAGIGAS (CAMARGO)	en primaria
CAMARGO	C.P. ARENAS (ESCOBEDO)	C.P. GLORIA FUERTES (CAMARGO)	en primaria
CAMARGO	C.P. ARENAS (ESCOBEDO)	C.P. JUAN DE HERRERA (CAMARGO)	en primaria
CAMARGO	C.P. ARENAS (ESCOBEDO)	C.P. MATEO ESCAGEDO SALMÓN (CAMARGO)	en primaria
CAMARGO	C.P. ARENAS (ESCOBEDO)	C.P. MATILDE DE LA TORRE (CAMARGO)	en primaria

CVE-2022-2906

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
Dirección General de Centros Educativos

CAMARGO	C.P. ARENAS (ESCOBEDO)	C.P. PEDRO VELARDE (CAMARGO)	en primaria
CAMARGO	C.P. GLORIA FUERTES	IES MURIEDAS (MURIEDAS, CAMARGO)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. GLORIA FUERTES	IES RIA DEL CARMEN (MURIEDAS, CAMARGO)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. JUAN DE HERRERA (MALIAÑO)	IES RIA DEL CARMEN (MURIEDAS, CAMARGO)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. MATEO ESCAGEDO SALMON (CACICEDO)	IES AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES (SANTANDER)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. MATEO ESCAGEDO SALMON (CACICEDO)	IES PEÑACASTILLO (PEÑACASTILLO, SANTANDER)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. MATEO ESCAGEDO SALMON (CACICEDO)	IES RIA DEL CARMEN (MURIEDAS, CAMARGO)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. MATILDE DE LA TORRE (MURIEDAS)	IES MURIEDAS (MURIEDAS, CAMARGO)	de primaria a secundaria
CAMARGO	C.P. PEDRO VELARDE (MURIEDAS)	IES VALLE DE CAMARGO (MURIEDAS, CAMARGO)	de primaria a secundaria
CAMPOO DE ENMEDIO	C.P. CASIMIRO SAINZ (MATAMOROSA)	IES MONTESCLAROS (REINOSA)	de primaria a secundaria
CARTES	C.P. LOS TORREONES	IES MANUEL GUTIERREZ ARAGON (VIERNOS, TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
CARTES	C.P. SANTIAGO LA ROBLEDA	C.P. LOS TORREONES	de infantil a primaria
CASTAÑEDA	C.P. EL HAYA (VILLABAÑEZ)	IES SANTA CRUZ (VILLABAÑEZ, CASTAÑEDA)	de primaria a secundaria
CASTRO URDIALES	C.P. ARTURO DUO	IES ATAULFO ARGENTA (CASTRO URDIALES)	de primaria a secundaria
CASTRO URDIALES	C.P. ARTURO DUO	IES JOSE ZAPATERO DOMÍNGUEZ (CASTRO URDIALES)	de primaria a secundaria
CASTRO URDIALES	C.P. MIGUEL HERNANDEZ	IES ATAULFO ARGENTA (CASTRO URDIALES)	de primaria a secundaria
CASTRO URDIALES	C.P. MIGUEL HERNANDEZ	IES JOSE ZAPATERO DOMÍNGUEZ (CASTRO URDIALES)	de primaria a secundaria
CASTRO URDIALES	C.P. EL PEDREGAL	IES ATAULFO ARGENTA (CASTRO URDIALES)	de primaria a secundaria
CASTRO URDIALES	C.P. EL PEDREGAL	IES JOSE ZAPATERO DOMÍNGUEZ (CASTRO URDIALES)	de primaria a secundaria
CASTRO URDIALES	C.P. RIOMAR	IES OCHO DE MARZO (CASTRO URDIALES)	de primaria a secundaria
CASTRO URDIALES	C.P. SAN MARTIN DE CAMPIJO	IES OCHO DE MARZO (CASTRO URDIALES)	de primaria a secundaria
CASTRO URDIALES	C.P. SAN MARTIN DE CAMPIJO	IES JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ (CASTRO URDIALES)	de primaria a secundaria
CASTRO URDIALES	C.P. SANTA CATALINA	IES JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ (CASTRO URDIALES)	de primaria a secundaria
CIEZA	C.P. VILLASUSO	C.P. GERARDO DIEGO (LOS CORRALES DE BUELNA)	de infantil a primaria
COLINDRES	C.P. FRAY PABLO DE COLINDRES	IES VALENTIN TURIENZO (COLINDRES)	de primaria a secundaria
COLINDRES	C.P. LOS PUENTES	IES VALENTIN TURIENZO (COLINDRES)	de primaria a secundaria
COLINDRES	C.P. PEDRO DEL HOYO	IES VALENTIN TURIENZO (COLINDRES)	de primaria a secundaria
COMILLAS	C.P. JESUS CANCIO	IES JOSÉ HIERRO (SAN VICENTE DE LA BARQUERA)	de primaria a secundaria
COMILLAS	C.P. JESUS CANCIO	IES FORAMONTANOS (CABEZÓN DE LA SAL)	de primaria a secundaria
COMILLAS	C.P. JESUS CANCIO	IES VALLE DEL SAJA (CABEZÓN DE LA SAL)	de primaria a secundaria
CORRALES DE BUELNA	C.P. BESAYA (SOMAHÓZ)	C.P. GERARDO DIEGO (LOS CORRALES DE BUELNA)	en primaria
CORRALES DE BUELNA	C.P. GERARDO DIEGO	IES ESTELAS DE CANTABRIA (LOS CORRALES DE BUELNA)	de primaria a secundaria
CORRALES DE BUELNA	C.P. GERARDO DIEGO	IES MARÍA TELO (CORRALES DE BUELNA)	de primaria a secundaria
CORRALES DE BUELNA	C.P. JOSE MARIA DE PEREDA	IES ESTELAS DE CANTABRIA (CORRALES DE BUELNA)	de primaria a secundaria
CORRALES DE BUELNA	C.P. JOSE MARIA DE PEREDA	IES MARÍA TELO (LOS CORRALES DE BUELNA)	de primaria a secundaria
CORVERA DE TORANZO	IES VEGA DE TORANZO	IES SANTA CRUZ (VILLABAÑEZ, CASTAÑEDA)	de secundaria a bachillerato
CORVERA DE TORANZO	C.P. PINTOR AGUSTIN RIANCHO (ALCEDA)	IES VEGA DE TORANZO (ALCEDA, CORVERA DE TORANZO)	de primaria a secundaria

CVE-2022-2906

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
Dirección General de Centros Educativos

ENTRAMBASAGUAS	C.P. AGUANAZ	IES RICARDO BERNARDO (SOLARES, MEDIO CUDEYO)	de primaria a secundaria
ESCALANTE	C.P. VIRGEN DE LA CAMA	C.P. MACÍAS PICAVEA (SANTOÑA)	de infantil a primaria
ESCALANTE	C.P. VIRGEN DE LA CAMA	C.P. PEDRO SANTIUSTE (ARGOÑOS)	de infantil a primaria
GURIEZO	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES (LA MAGDALENA)	IES OCHO DE MARZO (CASTRO URDIALES)	de primaria a secundaria
HAZAS DE CESTO	C.P. JESUS DEL MONTE	IES SAN MIGUEL DE MERUELO (SAN MIGUEL, MERUELO)	de primaria a secundaria
HERMANDAD DE CAMPO DE SUSO	C.P. RODRIGUEZ DE CELIS (PARACUELLES)	IES MONTESCLAROS (REINOSA)	de primaria a secundaria
HERRERIAS	C.P. CP (BIELVA)	IES JOSÉ HIERRO (SAN VICENTE DE LA BARQUERA)	de primaria a secundaria
LAREDO	C.P. PEPE ALBA	IES BERNARDINO ESCALANTE (LAREDO)	de primaria a secundaria
LAREDO	C.P. PEPE ALBA	IES FUENTE FRESNEDO (LAREDO)	de primaria a secundaria
LAREDO	C.P. PABLO PICASSO	IES BERNARDINO ESCALANTE (LAREDO)	de primaria a secundaria
LAREDO	C.P. PABLO PICASSO	IES FUENTE FRESNEDO (LAREDO)	de primaria a secundaria
LAREDO	C.C. SAN VICENTE DE PAUL	IES BERNARDINO ESCALANTE (LAREDO)	de primaria a secundaria
LAREDO	C.C. SAN VICENTE DE PAUL	IES FUENTE FRESNEDO (LAREDO)	de primaria a secundaria
LAREDO	C.P. VILLA DEL MAR	IES BERNARDINO ESCALANTE (LAREDO)	de primaria a secundaria
LAREDO	C.P. VILLA DEL MAR	IES FUENTE FRESNEDO (LAREDO)	de primaria a secundaria
LIENDO	C.P. PEREGRINO AVENDAÑO (HAZAS)	IES BERNARDINO ESCALANTE (LAREDO)	de primaria a secundaria
LIENDO	C.P. PEREGRINO AVENDAÑO (HAZAS)	IES FUENTE FRESNEDO (LAREDO)	de primaria a secundaria
LIERGANES	C.P. EUGENIO PEROJO	IES RICARDO BERNARDO (SOLARES, MEDIO CUDEYO)	de primaria a secundaria
LIERGANES	C.P. EUGENIO PEROJO	IES LOPE DE VEGA (SANTA MARIA DE CAYON)	de primaria a secundaria
LIMPIAS	CRA ASON (LIMPIAS)	IES JOSE DEL CAMPO (AMPUERO)	de primaria a secundaria
LUENA	C.P. SAN ANDRES DE LUENA (SAN ANDRES)	IES VEGA DE TORANZO (ALCEDA, CORVERA DE TORANZO)	de primaria a secundaria
MARINA DE CUDEYO	C.P. MARINA DE CUDEYO (RUBAYO)	IES LA GRANJA (HERAS, MEDIO CUDEYO)	de primaria a secundaria
MAZCUERRAS	C.P. MALACORIA (IBIO)	IES FORAMONTANOS (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
MAZCUERRAS	C.P. MALACORIA (IBIO)	IES VALLE DEL SAJA (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
MEDIO CUDEYO	C.C. AVE MARÍA (SOLARES)	C.C. APDO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS (MEDIO CUDEYO)	de infantil a primaria
MEDIO CUDEYO	C.C. AVE MARÍA (SOLARES)	CRA PEÑA CABARGA (MEDIO CUDEYO)	de infantil a primaria
MEDIO CUDEYO	C.C. AVE MARÍA (SOLARES)	C.P. MARQUÉS DE VALDECILLA (MEDIO CUDEYO)	de infantil a primaria
MEDIO CUDEYO	C.C. AVE MARÍA (SOLARES)	C.C. TORREANAZ (MEDIO CUDEYO)	de infantil a primaria
MEDIO CUDEYO	CRA PEÑA CABARGA (HERAS)	IES LA GRANJA (HERAS, MEDIO CUDEYO)	de primaria a secundaria
MEDIO CUDEYO	C.P. MARQUES DE VALDECILLA (VALDECILLA)	IES RICARDO BERNARDO (SOLARES, MEDIO CUDEYO)	de primaria a secundaria
MIENGO	C.P. ELSEDO (MOGRO)	C.P. MARZÁN (MIENGO)	de infantil a primaria
MIENGO	C.P. MARZAN (CUCHIA)	IES BESAYA (TORRES, TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
NOJA	C.P. DE PALACIO	IES SAN MIGUEL DE MERUELO (SAN MIGUEL, MERUELO)	de primaria a secundaria
PENAGOS	C.P. AMBROSIO DÍEZ GÓMEZ (ARENAL)	C.P. EUGENIO PEROJO (LIÉRGANES)	de infantil a primaria
PIELAGOS	C.P. BAJO PAS (ARCE)	IES VALLE DE PIELAGOS (RENEDO, PIELAGOS)	de primaria a secundaria
PIELAGOS	C.P. BAJO PAS (ARCE)	IES AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES (SANTANDER)	de primaria a secundaria
PIELAGOS	C.P. BAJO PAS (ARCE)	IES PEÑACASTILLO (PEÑACASTILLO, SANTANDER)	de primaria a secundaria

CVE-2022-2906

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
Dirección General de Centros Educativos

PIELAGOS	C.P. LAS DUNAS (LIENCRES): Excepto residentes en Boo de Piélagos y Mortera	IES CANTABRIA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
PIELAGOS	C.P. LAS DUNAS (LIENCRES): Excepto residentes en Boo de Piélagos y Mortera	IES ALISAL (SANTANDER)	de primaria a secundaria
PIELAGOS	C.P. LAS DUNAS (LIENCRES): Excepto residentes en Boo de Piélagos y Mortera	IES LA ALBERICIA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
PIELAGOS	C.P. LAS DUNAS (LIENCRES): Residentes en Boo de Piélagos y Mortera	IES LEONARDO TORRES QUEVEDO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
PIELAGOS	C.P. VIRGEN DE VALENCIA (RENEDO)	IES VALLE DE PIELAGOS (RENEDO, PIELAGOS)	de primaria a secundaria
PIÉLAGOS	C.P. ESTELA DE ZURITA (ZURITA)	C.P. EL MIMBRAL (RENEDO, PIÉLAGOS)	en primaria
PIÉLAGOS	C.P. ESTELA DE ZURITA (ZURITA)	C.P. EL MIMBRAL (RENEDO, PIÉLAGOS)	de infantil a primaria
PIÉLAGOS	C.P. ESTELA DE ZURITA (ZURITA)	IES VALLE DE PIELAGOS (RENEDO, PIELAGOS)	de primaria a secundaria
PIÉLAGOS	C.P. EUTIQUIO RAMOS (PARBAYON)	C.P. EL MIMBRAL (RENEDO, PIÉLAGOS)	de infantil a primaria
PIÉLAGOS	C.P. EUTIQUIO RAMOS (PARBAYON)	C.P. EL MIMBRAL (RENEDO, PIÉLAGOS)	en primaria
PIÉLAGOS	C.P. EL MIMBRAL (RENEDO)	IES VALLE DE PIÉLAGOS (RENEDO, PIELAGOS)	de primaria a secundaria
POLACIONES	C.P. VALLE DE POLACIONES (PUENTE PUMAR)	IES JESUS DE MONASTERIO (POTES)	de primaria a secundaria
POLANCO	C.C. LA MILAGROSA	IES BESAYA (TORRES, TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
POLANCO	C.C. LA MILAGROSA	IES MARQUÉS DE SANTILLANA (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
POLANCO	C.P. PEREZ GALDOS (REQUEJADA)	IES BESAYA (TORRES, TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
POTES	C.P. CONCEPCION ARENAL	IES JESUS DE MONASTERIO (POTES)	de primaria a secundaria
POTES	CRA LIEBANA	IES JESUS DE MONASTERIO (POTES)	de primaria a secundaria
PUENTE VIESGO	C.P. CUEVAS DEL CASTILLO (VARGAS)	IES SANTA CRUZ (VILLABAÑEZ, CASTAÑEDA)	de primaria a secundaria
RAMALES DE LA VICTORIA	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	IES JOSE DEL CAMPO (AMPUERO)	de secundaria a bachillerato
REINOSA	C.P. ALTO EBRO	IES MONTESCLAROS (REINOSA)	de primaria a secundaria
REOCIN	C.P. CANTABRIA (PUENTE SAN MIGUEL)	IES NUEVE VALLES (PUENTE SAN MIGUEL, REOCIN)	de primaria a secundaria
REOCIN	C.P. VALLE DE REOCÍN (LA VEGUILLA)	IES NUEVE VALLES (PUENTE SAN MIGUEL, REOCIN)	de primaria a secundaria
RIBAMONTAN AL MAR	C.P. NTRA. SRA. DE LATAS (SOMO)	IES LA GRANJA (HERAS, MEDIO CUDEYO)	de primaria a secundaria
RIBAMONTAN AL MONTE	C.P. TRASMIERA (HOZ DE ANERO)	IES LA GRANJA (HERAS, MEDIO CUDEYO)	de primaria a secundaria
RIONANSA (PUENTENANSA)	C.P. VALLE DEL NANSA	IES JOSÉ HIERRO (SAN VICENTE DE LA BARQUERA)	de primaria a secundaria
RIOTUERTO	C.P. LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE (LA CAVADA)	IES RICARDO BERNARDO (SOLARES, MEDIO CUDEYO)	de primaria a secundaria
RUILOBA	C.P. SANTIAGO GALAS (LA IGLESIA)	IES JOSÉ HIERRO (SAN VICENTE DE LA BARQUERA)	de primaria a secundaria
RUILOBA	C.P. SANTIAGO GALAS (LA IGLESIA)	IES FORAMONTANOS (CABEZÓN DE LA SAL)	de primaria a secundaria
RUILOBA	C.P. SANTIAGO GALAS (LA IGLESIA)	IES VALLE DEL SAJA (CABEZÓN DE LA SAL)	de primaria a secundaria
SAN FELICES DE BUELNA	C.P. PERO NIÑO (RIVERO)	IES ESTELAS DE CANTABRIA (LOS CORRALES DE BUELNA)	de primaria a secundaria
SAN FELICES DE BUELNA	C.P. PERO NIÑO (RIVERO)	IES MARÍA TELO (LOS CORRALES DE BUELNA)	de primaria a secundaria
SAN PEDRO DEL ROMERAL	C.P. NTRA. SRA. DEL ROBLE	IES VEGA DE TORANZO (ALCEDA, CORVERA DE TORANZO)	de primaria a secundaria
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	C.C. CRISTO REY	IES JOSÉ HIERRO (SAN VICENTE DE LA BARQUERA)	de primaria a secundaria
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	C.P. MATA LINARES	IES JOSÉ HIERRO (SAN VICENTE DE LA BARQUERA)	de primaria a secundaria
SANTA MARIA DE CAYON	C.P. GERARDO DIEGO	IES LOPE DE VEGA (SANTA MARIA DE CAYON)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. ANTONIO MENDOZA	IES JOSE MARIA PEREDA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. ANTONIO MENDOZA	IES SANTA CLARA (SANTANDER)	de primaria a secundaria

CVE-2022-2906

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
Dirección General de Centros Educativos

SANTANDER	C.P. ANTONIO MENDOZA	IES ALBERTO PICO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. CABO MAYOR	IES LAS LLAMAS (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. CABO MAYOR	IES VILLAJUNCO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. CABO MAYOR	IES CANTABRIA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. CABO MAYOR	IES JOSÉ MARÍA PEREDA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. CISNEROS	IES JOSE MARIA PEREDA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. CISNEROS	IES SANTA CLARA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. CISNEROS	IES ALBERTO PICO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. DIONISIO GARCIA BARREDO	IES LAS LLAMAS (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. DIONISIO GARCIA BARREDO	IES VILLAJUNCO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. ELENA QUIROGA (PEÑACASTILLO)	IES AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. ELENA QUIROGA (PEÑACASTILLO)	IES PEÑACASTILLO (PEÑACASTILLO, SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. ELOY VILLANUEVA (MONTE)	IES CANTABRIA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. FUENTE DE LA SALUD	IES LEONARDO TORRES QUEVEDO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. GERARDO DIEGO	IES ALISAL (SAN ROMAN, SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. GERARDO DIEGO	IES LEONARDO TORRES QUEVEDO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. JESUS CANCIO	IES LA ALBERICIA (SAN ROMAN, SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. JESUS CANCIO	IES LEONARDO TORRES QUEVEDO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. JESUS CANCIO	IES ALISAL (SAN ROMAN, SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. JESUS CANCIO	IES CANTABRIA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. JOSE ARCE BODEGA	IES ALBERTO PICO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.C. LA ANUNCIACION	IES SANTA CLARA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.C. LA ANUNCIACION	IES VILLAJUNCO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MAGALLANES	IES JOSE MARIA PEREDA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MAGALLANES	IES SANTA CLARA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MAGALLANES	IES ALBERTO PICO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MANUEL CACICEDO (SAN ROMAN)	IES ALISAL (SAN ROMAN, SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MANUEL CACICEDO (SAN ROMAN)	IES LA ALBERICIA (SAN ROMAN, SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MANUEL LLANO	IES CANTABRIA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MANUEL LLANO	IES JOSE MARIA PEREDA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MARIA BLANCHARD	IES LAS LLAMAS (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MARIA BLANCHARD	IES VILLAJUNCO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MARIA SANZ DE SAUTUOLA (SAN ROMAN)	IES ALISAL (SAN ROMAN, SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MARIA SANZ DE SAUTUOLA (SAN ROMAN)	IES LA ALBERICIA (SAN ROMAN, SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MARQUES DE ESTELLA (PEÑACASTILLO)	IES AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MARQUES DE ESTELLA (PEÑACASTILLO)	IES PEÑACASTILLO (PEÑACASTILLO, SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. MENENDEZ PELAYO	IES SANTA CLARA (SANTANDER)	de primaria a secundaria

CVE-2022-2906

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
Dirección General de Centros Educativos

SANTANDER	C.P. MENENDEZ PELAYO	IES VILLAJUNCO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.C. NIÑO JESUS	C.C. CUMBRES (SANTANDER)	de infantil a primaria
SANTANDER	C.C. NIÑO JESUS	C.C. SAGRADO CORAZÓN (SANTANDER)	de infantil a primaria
SANTANDER	C.C. NIÑO JESUS	C.P. GERARDO DIEGO (SANTANDER)	de infantil a primaria
SANTANDER	C.P. NUEVA MONTAÑA (PEÑACASTILLO)	IES AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. NUEVA MONTAÑA (PEÑACASTILLO)	IES PEÑACASTILLO (PEÑACASTILLO, SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. QUINTA PORRUA	IES JOSE MARIA PEREDA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. RAMÓN PELAYO	IES ALBERTO PICO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. RAMÓN PELAYO	IES JOSE MARIA PEREDA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. RAMÓN PELAYO	IES LEONARDO TORRES QUEVEDO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.C. SAN ROQUE-LOS PINARES	IES VILLAJUNCO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. SARDINERO	IES LAS LLAMAS (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.P. SARDINERO	IES VILLAJUNCO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTANDER	C.C. TAGORE	C.C. SAGRADO CORAZÓN (SANTANDER)	de infantil a primaria
SANTANDER	C.C. TAGORE	C.C. CALASANZ (SANTANDER)	de infantil a primaria
SANTANDER	C.C. TAGORE	C.P. MENÉNDEZ PELAYO (SANTANDER)	de infantil a primaria
SANTANDER	C.P. VITAL ALSAR (CUETO)	IES LAS LLAMAS (SANTANDER)	de primaria a secundaria
SANTILLANA DEL MAR	C.P. SANTA JULIANA	IES NUEVE VALLES (PUENTE SAN MIGUEL, REOCIN)	de primaria a secundaria
SANTILLANA DEL MAR	C.P. SANTA JULIANA	IES BESAYA (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
SANTIURDE DE TORANZO	C.P. FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS (VILLASEVIL)	IES SANTA CRUZ (VILLABAÑEZ, CASTAÑEDA)	de primaria a secundaria
SANTOÑA	C.P. JUAN DE LA COSA	IES MARISMAS (SANTOÑA)	de primaria a secundaria
SANTOÑA	C.P. JUAN DE LA COSA	IES MARQUES DE MANZANEDO (SANTOÑA)	de primaria a secundaria
SANTOÑA	C.P. MACIAS PICAVEA	IES MARISMAS (SANTOÑA)	de primaria a secundaria
SANTOÑA	C.P. MACIAS PICAVEA	IES MARQUES DE MANZANEDO (SANTOÑA)	de primaria a secundaria
SELAYA	C.P. EL CASTAÑAL	IES LOPE DE VEGA (SANTA MARIA DE CAYON)	de primaria a secundaria
SOBA	C.P. JERONIMO PEREZ SAINZ DE LA MAZA (QUINTANA)	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS (RAMALES DE LA VICTORIA)	de primaria a secundaria
STA. CRUZ DE BEZANA	C.P. BUENAVENTURA GONZALEZ	IES LA MARINA (SANTA CRUZ DE BEZANA)	de primaria a secundaria
STA. CRUZ DE BEZANA	C.P. COSTA QUEBRADA (SOTO DE LA MARINA)	IES ALISAL (SAN ROMAN) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
STA. CRUZ DE BEZANA	C.P. COSTA QUEBRADA (SOTO DE LA MARINA)	IES CANTABRIA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
STA. CRUZ DE BEZANA	C.P. COSTA QUEBRADA (SOTO DE LA MARINA)	IES LA ALBERICIA (SAN ROMAN) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
STA. CRUZ DE BEZANA	C.P. COSTA QUEBRADA (SOTO DE LA MARINA)	IES LA MARINA (SANTA CRUZ DE BEZANA)	de primaria a secundaria
STA. CRUZ DE BEZANA	C.P. MARÍA TORNER (MOMPIA): Residentes en Santa Cruz de Bezana	IES LA MARINA (SANTA CRUZ DE BEZANA)	de primaria a secundaria
STA. CRUZ DE BEZANA	C.P. MARÍA TORNER (MOMPIA): Residentes en Piélagos	IES LEONARDO TORRES QUEVEDO (SANTANDER)	de primaria a secundaria
STA. CRUZ DE BEZANA	C.C. LICEO SAN JUAN C. (SOTO DE LA MARINA)	IES ALISAL (SAN ROMAN) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
STA. CRUZ DE BEZANA	C.C. LICEO SAN JUAN C. (SOTO DE LA MARINA)	IES CANTABRIA (SANTANDER)	de primaria a secundaria
STA. CRUZ DE BEZANA	C.C. LICEO SAN JUAN C. (SOTO DE LA MARINA)	IES LA ALBERICIA (SAN ROMAN) (SANTANDER)	de primaria a secundaria
STA. CRUZ DE BEZANA	C.C. LICEO SAN JUAN C. (SOTO DE LA MARINA)	IES LA MARINA (SANTA CRUZ DE BEZANA)	de primaria a secundaria

CVE-2022-2906

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
Dirección General de Centros Educativos

SUANCES	IES RIA SAN MARTÍN (SUANCES)	IES MANUEL GUTIERREZ ARAGON (VIERNOLES, TORRELAVEGA)	de secundaria a bachillerato
SUANCES	C.P. PORTUS BLENDIUM (SUANCES)	IES RIA SAN MARTÍN (SUANCES)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. AMOS DE ESCALANTE (CAMPUZANO)	IES MIGUEL HERRERO PEREDA (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. CERVANTES	IES MARQUES DE SANTILLANA (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. DOBRA (VIERNOLES)	IES MANUEL GUTIERREZ ARAGON (VIERNOLES) (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. FERNANDO DE LOS RÍOS	IES ZAPATON (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. JOSE LUIS HIDALGO	IES GARCILASO DE LA VEGA (TANOS) (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. JOSE MARIA PEREDA	IES MARQUES DE SANTILLANA (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. MANUEL LIAÑO BERISTAIN (BARREDA)	IES MIGUEL HERRERO PEREDA (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. MATILDE DE LA TORRE (GANZO)	IES MIGUEL HERRERO PEREDA (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.C. MAYER	IES ZAPATON (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. MENENDEZ PELAYO	IES ZAPATON (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. MIES DE VEGA	IES MIGUEL HERRERO PEREDA (TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.C. NIÑO JESUS DE PRAGA (TANOS)	IES GARCILASO DE LA VEGA (TANOS, TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. PANCHO COSSIO (SIERRAPANDO)	IES GARCILASO DE LA VEGA (TANOS, TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA (TANOS)	IES GARCILASO DE LA VEGA (TANOS, TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.P. RAMON MENENDEZ PIDAL (CAMPUZANO)	IES BESAYA (TORRES, TORRELAVEGA)	de primaria a secundaria
TORRELAVEGA	C.C. VICTORIA GOMEZ ARCE	C.C. NTRA. SRA. DE LA PAZ	de infantil a primaria
UDIAS	C.P. MONTE CORONA (EL LLANO)	IES FORAMONTANOS (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
UDIAS	C.P. MONTE CORONA (EL LLANO)	IES VALLE DEL SAJA (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
VAL DE SAN VICENTE	C.P. FUENTE SALIN (PESUES)	IES JOSÉ HIERRO (SAN VICENTE DE LA BARQUERA)	de primaria a secundaria
VALDALIGA	C.P. VALDALIGA (TRECEÑO)	IES FORAMONTANOS (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
VALDALIGA	C.P. VALDALIGA (TRECEÑO)	IES VALLE DEL SAJA (CABEZON DE LA SAL)	de primaria a secundaria
VALDEOLEA	C.P. VALDEOLEA (MATAPORQUERA)	IES MONTESCLAROS (REINOSA)	de primaria a secundaria
VALDERREDIBLE	C.P. VIRGEN DE LA VELILLA (POLIENTES)	IES MONTESCLAROS (REINOSA)	de primaria a secundaria
VEGA DE PAS	C.P. DOCTOR MADRAZO	IES VEGA DE TORANZO (ALCEDA, CORVERA DE TORANZO)	de primaria a secundaria
VILLACARRIEDO	CRA RIO PISUEÑA (SANTIBAÑEZ)	IES LOPE DE VEGA (SANTA MARIA DE CAYON)	de primaria a secundaria
VILLAESCUSA	C.P. MARCIAL SOLANA (LA CONCHA)	IES NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS (GUARNIZO, ASTILLERO)	de primaria a secundaria
VOTO	C.P. MARQUESA DE VILUMA (SAN PANTALEON DE ARAS)	IES JOSE DEL CAMPO (AMPUERO)	de primaria a secundaria

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
Dirección General de Centros Educativos

ANEXO V

ZONIFICACIÓN DE CASTRO URDIALES PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA



El alumnado de infantil y primaria residente en las localidades de SONABIA, ORIÑÓN, ISLARES, CÉRDIGO Y ALLENDELGUA se considerará alumnado de zona, además de en su zona propia, para el CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ.

CVE-2022-2906

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
Dirección General de Centros Educativos

ZONIFICACIÓN DE ENTRAMBASAGUAS PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

ZONA 1

C.P. AGUANAZ (ENTRAMBASAGUAS)

ENTRAMBASAGUAS
HOZNAYO
SANTA MARINA
NAVAJEDA
HORNEDO

ZONA 2

C.P. MARQUÉS DE VALDECILLA (MEDIO CUDEYO)

EL BOSQUE
LA RAÑADA

ZONA 3

C.P. MARINA DE CUDEYO (MARINA DE CUDEYO)

PUENTE AGÜERO

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
Dirección General de Centros Educativos

ZONIFICACIÓN DE LAREDO PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA



CVE-2022-2906

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
Dirección General de Centros Educativos

ZONIFICACIÓN DE PIELAGOS

EDUCACIÓN INFANTIL:

ZONA 1

C.P. LAS DUNAS (LIENCRES)
LIENCRES
MORTERA

ZONA 2

C.P. MARÍA TORNER (MOMPÍA)
BOO

ZONA 3

C.P. BAJO PAS (ARCE)
ARCE
ORUÑA

ZONA 4

C.P. VIRGEN DE VALENCIA (RENEDO)
RENEDO

ZONA 5

C.P. EL MIMBRAL (RENEDO)
BARCENILLA
CARANDÍA
QUIJANO
VIOÑO

ZONA 6

C.P. EUTIQUIO RAMOS (PARBAYÓN)
PARBAYÓN

ZONA 7

C.P. ESTELA DE ZURITA (ZURITA)
ZURITA

EDUCACIÓN PRIMARIA:

ZONA 1

C.P. LAS DUNAS (LIENCRES)
LIENCRES
MORTERA

ZONA 2

C.P. MARÍA TORNER (MOMPÍA)
BOO

ZONA 3

C.P. BAJO PAS (ARCE)
ARCE
ORUÑA

ZONA 4

C.P. VIRGEN DE VALENCIA (RENEDO)
RENEDO

ZONA 5

C.P. EL MIMBRAL (RENEDO)
CARANDÍA
QUIJANO
VIOÑO
PARBAYÓN
ZURITA
BARCENILLA

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Dirección General de Centros Educativos

ZONIFICACIÓN DE REOCÍN PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA



LA LOCALIDAD DE MIJARES TIENE MÁXIMA PUNTUACIÓN EN LA ZONA 1 DE REOCÍN Y EN EL MUNICIPIO AL QUE PERTENECE (SANTILLANA DEL MAR)

CVE-2022-2906



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
Dirección General de Centros Educativos

ZONIFICACIÓN DE SANTA CRUZ DE BEZANA PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

ZONA 1

C.P. COSTA QUEBRADA (SOTO DE LA MARINA)
SOTO DE LA MARINA
SANCIBRIÁN

ZONA 2

C.P. BUENAVENTURA GONZÁLEZ (SANTA CRUZ DE BEZANA)
SANTA CRUZ DE BEZANA
PREZANES
MOMPIÁ
MAOÑO
AZOÑOS

ZONA 3

C.P. MARÍA TORNER (MOMPIÁ)
MOMPIÁ
MAOÑO
AZOÑOS

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
Dirección General de Centros Educativos

ZONIFICACIÓN PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA MUNICIPIOS SIN CENTRO DOCENTE PÚBLICO.

<u>MUNICIPIO</u>	<u>COLEGIO PÚBLICO ASIGNADO</u>
Anievas	Leonardo Torres Quevedo (Arenas de Iguña)
Arredondo	Príncipe de Asturias (Ramales de la Victoria)
Bárcena de Pie de Concha	Leonardo Torres Quevedo (Arenas de Iguña)
Cabezón de Liébana	Concepción Arenal (Potes)
Camaleño	Concepción Arenal (Potes)
	CRA Liébana (Potes)
Campoo de Yuso	Alto Ebro (Reinosa)
Cillorigo de Liébana	Concepción Arenal (Potes)
Lamasón	Valle del Nansa (Rionansa)
Las Rozas de Valdearroyo	Casimiro Sainz (Campoo de Enmedio)
Los Tojos	Manuel Llano (Cabuérniga)
Meruelo	San Pedro Apóstol (Arnuero)
Miera	Eugenio Perojo (Liérganes)
Molledo	Leonardo Torres Quevedo (Arenas de Iguña)
Pesaguero	Concepción Arenal (Potes)
Pesquera	Alto Ebro (Reinosa)
Ruente	Manuel Llano (Cabuérniga)
Ruesga	Príncipe de Asturias (Ramales de la Victoria)
San Miguel de Aguayo	Alto Ebro (Reinosa)
San Roque de Riomiera	Eugenio Perojo (Liérganes)
Santiurde de Reinosa	Alto Ebro (Reinosa)
Saro	El Castañal (Selaya)
	Río Pisueña (Villacarriedo)
Solórzano	Jesús del Monte (Hazas de Cesto)
	Aguanaz (Entrambasaguas)
Tresviso	Concepción Arenal (Potes)
Tudanca	Valle del Nansa (Rionansa)
Valdeprado del Río	Valdeolea (Valdeolea)
Valle de Villaverde	Nuestra Señora de las Nieves (Guriezo)
Vega de Liébana	Concepción Arenal (Potes)
Villafufre	El Castañal (Selaya)
	Río Pisueña (Villacarriedo)

ZONIFICACIÓN PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO PARA MUNICIPIOS SIN CENTRO DOCENTE PÚBLICO.

- Los municipios que no dispongan de centro docente público de E.S.O. o Bachillerato se considerarán incluidos en aquél municipio al que esté asignado, a efectos de adscripción, el colegio de su municipio o el que, en caso de no disponer de él, les corresponda.
- Para el Bachillerato de Artes, Cantabria constituirá zona única.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Dirección General de Centros Educativos

ANEXO VI

ZONIFICACIÓN DE SANTANDER PARA EDUCACIÓN INFANTIL



MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Dirección General de Centros Educativos

ZONIFICACIÓN DE SANTANDER PARA EDUCACIÓN PRIMARIA



CVE-2022-2906

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
Dirección General de Centros Educativos

ZONIFICACIÓN DE TORRELAVEGA PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA



CVE-2022-2906



ANEXO VII

NÚMERO DE PLAZAS RESERVADAS POR UNIDAD EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

El número de plazas reservadas en cada unidad de Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo será de 3 (2 para el primer ciclo de Educación Infantil), no pudiendo haber más de 2 alumnos con necesidades educativas especiales (NEE).

El número de plazas reservadas en cada unidad del segundo y tercer ciclo de Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo será de 6.

Dentro de esas seis plazas reservadas, no podrá haber más de:

- 2 alumnos con necesidades educativas especiales (NEE).
- 5 alumnos con integración tardía al sistema educativo (ITSE).
- 3 alumnos con necesidad de educación compensatoria.

Vacantes para Adscripción y Ordinario:

1º ciclo de Infantil (2 años):	2	Sólo alumnado con indicadores de riesgo.
2º ciclo de Infantil y 1º y 2º de Primaria: (NEE, ALTAS CAPACIDADES, DIFICULT. ESPECÍFICAS APRENDIZAJE) NO SE CONTEMPLA ITSE ni COMPENSAT.	3	Máximo de 2 NEE
2º y 3º ciclo de Primaria y ESO: (NEE, ITSE, COMP., ALTAS CAP., DIFIC. ESPECÍFICAS APRENDIZAJE)	6	Máximo de 2 NEE Máximo de 5 ITSE Máximo de 3 COMP.

De las cifras anteriormente señaladas, se descontarán los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentren escolarizados ocupando plaza en cada nivel.

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
Dirección General de Centros Educativos

ANEXO VIII

ACREDITACIÓN PARA ESCOLARIZACIÓN EN EL 2022-2023

Centro, EOEP, Equipo de Atención Temprana:

DATOS DEL ALUMNO/A:

Apellidos: _____ Nombre: _____
Fecha de Nacimiento: _____
Curso en que desea escolarizarse: _____
Nombre y Apellidos del PADRE O TUTOR: _____
Nombre y Apellidos de la MADRE O TUTORA: _____

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

TIPO DE NECESIDADES EDUCATIVAS QUE PRESENTA EL ALUMNO/A:

- Necesidades educativas especiales
- Altas capacidades intelectuales
- Alumnado con integración tardía en el sistema educativo, especialmente extranjeros con desconocimiento de la lengua española o con graves carencias en conocimientos básicos
- Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje derivadas de: _____
- Alumnado con necesidades derivadas de condiciones personales o historia escolar que requieran una atención educativa de carácter compensador.
- Alumnado de primer ciclo de Educación Infantil que presenta indicadores de riesgo para un adecuado desarrollo educativo.

RECURSOS NECESARIOS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNO/A:

<input type="checkbox"/>	Profesor Pedagogía Terapéutica	<input type="checkbox"/>	Técnico Sociosanitario
<input type="checkbox"/>	Profesor Audición y Lenguaje	<input type="checkbox"/>	Centro sin barreras arquitectónicas
<input type="checkbox"/>	Fisioterapeuta	<input type="checkbox"/>	Intérprete de Lenguaje de Signos (Sólo para escolarización en Secundaria)

Otros medios humanos o materiales imprescindibles para su adecuada escolarización:

MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN:

- Centro ordinario
- Escolarización combinada
- Unidad de Educación Especial en Centro Ordinario
- Centro de Educación Especial

Fecha: _____

El/La profesor/a de la especialidad de orientación educativa

Fdo: _____

CVE-2022-2906

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
Dirección General de Centros Educativos

ANEXO IX

Bachillerato

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación	Bachilleratos a los que da acceso
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Certificación académica calculada según lo previsto en el Anexo X	<ul style="list-style-type: none"> - Bachillerato de Artes - Bachillerato de Ciencias - Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales - General
Graduado en Educación Secundaria.		
Técnico Auxiliar.		
Técnico.		
Haber superado Segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente.	Certificado académico con la nota media del primer y segundo curso.	<ul style="list-style-type: none"> - General
Haber superado segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.	Certificado académico con la nota media del primer y segundo curso.	
Técnico de Artes plásticas y diseño.	Certificado académico con la nota media del expediente	<ul style="list-style-type: none"> - Bachillerato de Artes.
Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.	Certificado académico con la nota media del expediente académico del primer, segundo y tercer curso del plan de 1963 o del primer y segundo curso de comunes experimental.	
Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	Certificado oficial con la nota media de los estudios declarados equivalentes a efectos académicos.	

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79



ANEXO X

Para el Bachillerato la valoración del expediente académico se hará calculando la nota media de los cursos primero, segundo y tercero de la Educación Secundaria Obligatoria.

PUNTUACIÓN POR EXPEDIENTE ACADÉMICO PARA BACHILLERATO

Calificaciones	Correspondencia numérica	Puntos
Sobresaliente	≥ 9	3
Notable	≥ 7 y < 9	2
Bien	≥ 6 y < 7	1
Suficiente	≥ 5 y < 6	0
Insuficiente	< 5	0

ANEXO XI

Centros Educativos de Referencia para el programa ESPADE

CENTRO	MODALIDADES DEPORTIVAS
IES Las Llamas	Surf Salvamento acuático
IES La Albericia	Balonmano
IES Besaya	Natación Balonmano
IES Valentín Turienzo	Natación Balonmano

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-2889 *Notificación a titulares de vehículos abandonados. Expediente CON/27/2022.*

Habiéndose tramitado expediente para la retirada de vehículos abandonados en la vía pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1.a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y no siendo posible la notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a los propietarios de los vehículos, que durante el plazo de quince días, pueden proceder a su retirada de las dependencias de la Policía Local, acompañando fotocopias del permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con I.T.V. pasada, seguro obligatorio al corriente de pago y el último recibo pagado del impuesto de vehículos de tracción mecánica, y una vez transcurrido el plazo anterior sin haber sido retirados los vehículos, tendrán la consideración de residuos sólidos urbanos y se procederá a su eliminación sin derecho a indemnización:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	TIPO VEHÍCULO
0815FBX	VOLVO	S60	TURISMO
0406JKS	FORD	COURIER VAN 1.8D	FURGONETA MIXTA
2968CHH	OPEL	ASTRA 14i GLS	TURISMO
O6380BV	VOLKSWAGEN	GOLF 1.9TDI 5V	TURISMO
S0134AN	OPEL	CORSA	TURISMO
4327BRP	OPEL	VECTRA B CC	TURISMO
C7164BVK	F.M.C.	SHADOW	CICLOMOTOR DOS RUEDAS

Camargo, 12 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/2889

CVE-2022-2889

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2022-2909 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacén de contenedores de residuos de taller de reparación de vehículos en calle Los Páramos, 8, de Matamorosa. Expediente 9/2022.*

Por PUENTE AUTOMÓVILES S. L., se solicita licencia municipal de actividad para almacén de contenedores de residuos de taller de reparación de vehículos en Matamorosa, calle Los Páramos, nº 8.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Matamorosa, 13 de abril de 2022.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2022/2909

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2022-2912 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Registro Electrónico Municipal.*

El pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2022, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que por los interesados se pueda consultar el expediente en las oficinas municipales y en su caso interponer reclamaciones o sugerencias.

De no presentarse ninguna, el Acuerdo de aprobación provisional quedará elevado a definitivo, debiéndose publicar íntegramente el texto de la Ordenanza modificada para su entrada en vigor.

Ramales de la Victoria, 18 de abril de 2022.

El alcalde,

César García García.

[2022/2912](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-2304 *Información pública de solicitud de licencia de apertura para una actividad de perfeccionamiento del deporte (epígrafe 967.2) a emplazar en calle La Llosa, 10 - bajo. Expediente 11.020/2022- LYA. LAI.2022.00022.*

DARÍO CUESTA JIMÉNEZ ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de Perfeccionamiento del Deporte (Epígrafe 967.2), a emplazar en calle La Llosa, nº 10 - bajo.

En cumplimiento del artículo 83.2 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 20 de marzo de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2022/2304

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-2959 *Información pública de solicitud de ampliación de licencia de actividad de cafetería con cocina y salón de juego por aumento de la superficie del local, en calle Ceferino Calderón, 6-bajo. Expediente 2022/3044H (C.A. 05/22).*

Por parte de D. Carlos Vela Sierra, en nombre y representación de la entidad Automáticos del Asón, S. L., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la ampliación de licencia (modificación sustancial) de una actividad de "cafetería con cocina y salón de juego", por aumento de la superficie del local, emplazado en la calle Ceferino Calderón, nº 6-bajo, de Torrelavega, la cual se tramita como expediente nº 2022/00003044H (C.A. 05/22).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este Edicto en el B.O.C. y en el Tablón de Edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 19 de abril de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/2959

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-2963 *Información pública de solicitud de ampliación de licencia, modificación sustancial, de una actividad de cafetería a cafetería con cocina, en la calle Pepín del Río Gato, 1-bajo, La Dalia. Expediente 2022/3052A (C.A. 06/22).*

Por parte de D. José Antonio Díaz Sámano, se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la ampliación de licencia (modificación sustancial) de una actividad de cafetería a "cafetería con cocina", emplazada en la calle Pepín del Río Gato, nº 1-bajo, de Torrelavega, la cual se tramita como expediente nº 2022/00003052A (C.A. 06/22).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideran afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el Tablón de Edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 19 de abril de 2022,
El alcalde,
Javier López Estrada.

[2022/2963](#)

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2022-2923 *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes.*

En sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2022, se acordó aprobar el Inventario General de Bienes del Concejo de Otero del Monte, en virtud de lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa que resulte de aplicación.

Por razones de seguridad jurídica se abre un plazo de información pública de veinte días hábiles a fin de que puedan presentar alegaciones los interesados, elevándose a definitivo no interponerse ninguna reclamación.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Casa Concejo de Otero del Monte, donde podrá ser examinado.

Otero del Monte, 19 de abril de 2022.

El alcalde pedáneo,
José Antonio Corada González.

2022/2923

MARTES, 26 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 79

JUNTA VECINAL DE PÁMANES

CVE-2022-2904 *Información pública del expediente de inmatriculación de parcelas.*

Yo, Ana Isabel Ríos Barquín y en calidad de presidenta de la Junta Vecinal de Pámanes, informo a todos los vecinos que en el Pleno realizado por esta Junta Vecinal el pasado 29 de marzo de 2022 y por unanimidad de todos sus miembros, se aprobó presentar al Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo un listado de parcelas para su inmatriculación.

Dicho listado estará disponible para todos los interesados en el local de la Junta Vecinal para su comprobación durante los próximos 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio, dado que la Junta Vecinal no tiene horario de apertura, todo aquel que esté interesado en revisar dicho documento deberá ponerse en contacto con la presidenta.

Pámanes, 12 de abril de 2022.

La presidenta,

Ana Isabel Ríos Barquín.

2022/2904